

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo del H. Ayuntamiento San Juan de Los Lagos, Jalisco 2021-2024

Año III

Núm. 2

Julio 2024

Programa Municipal de Desarrollo Urbano  
San Juan de Los Lagos.



# PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO



**SAN JUAN DE LOS LAGOS 2024**





# DOCUMENTO BÁSICO

Programa Municipal de Desarrollo Urbano

San Juan de los Lagos, Jalisco.



**DR. CESAR ALEJANDRO MONTERO LOZA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**

L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ

REGIDOR.

C. DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ

REGIDORA.

C. GRACIELA GARCIA MUÑOZ

REGIDORA.

MTRA. KAREN DENISSE BATISTA AGUILERA

REGIDORA.

MTRO. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO

REGIDOR.

LIC. GABRIELA MACIAS LOPEZ

REGIDORA.

LIC. JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA

REGIDOR.

C. VICENTE GARCIA CAMPOS

REGIDOR.

C. LOURDES DENIS RODRIGUEZ PADILLA

REGIDORA.

C. ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS GLEZ.

REGIDOR.

C. MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA DAVALOS

REGIDORA.

MTRA. FABIOLA GARCIA GUZMAN

REGIDORA.



**MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**SINDICATURA**

MTRO. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA  
SAN JUAN DE LOS LAGOS,  
JALISCO.

**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

ING. ARQ. MARICELA LUNA RAMIREZ

**DIRECTORA DE PLANEACION URBANA MUNICIPAL**





SECRETARÍA  
GENERAL  
SAN JUAN  
DE LOS  
LAGOS

LIC. JOSE MARTINEZ YAÑEZ  
DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL  
PRESENTE:

OFICIO No. 526/56-D /SG24  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez le informo que en las Sesiones de Ayuntamiento que se enlistan a continuación se tuvo a bien aprobar en lo General lo siguiente:

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 23 celebrada el día 13 de diciembre del 2023, en el punto número IV se tuvo a bien aprobar en lo General por 09 nueve votos de los regidores presentes, que corresponde a una mayoría calificada, el dictamen de la comisión edilicia de planeación urbana y económica con respecto a la Iniciativa del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco, asimismo en Sesión Extraordinaria número 11 de fecha 06 de mayo del 2024, en punto número III del orden del día y por el mismo número de votos a favor de los regidores presentes que corresponde a una mayoría calificada se autoriza la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 Fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en apoyo en lo dispuesto por los Artículos 97, 101, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás aplicables del Reglamento de Ayuntamiento le solicito tenga a bien publicar en la Gaceta Municipal y en la página de Transparencia de este municipio los Acuerdos de Cabildo antes descritos, así como la información del documento básico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco, todo ello en cumplimiento con lo previsto en los artículos 82, 83, 84 y 99 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

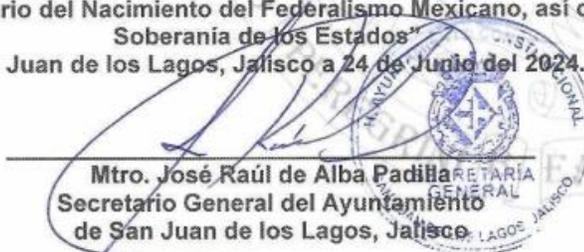
Se adjuntan copia de los Acuerdos de Cabildo, en los cuales fueron aprobados, así como el documento básico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Sin otro particular por el momento me despido de usted reiterándole mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

**San Juan de los Lagos, Jalisco a 24 de Junio del 2024.**

  
Mtro. José Raúl de Alba Padilla  
Secretario General del Ayuntamiento  
de San Juan de los Lagos, Jalisco

C.C.P.- ARCHIVO.-  
JRAP/bdml.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1  
COL. CENTRO, C.P. 47000  
SAN JUAN DE LOS LAGOS  
TEL. 395-785-0001



**1 SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**

----- ORDEN DEL DIA -----

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUORUM.- ACUERDO.-** ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DESAHOGADO, TODA VEZ QUE AL INICIO DE ESTA SESION SE TOMO LISTA DE ASISTENCIA Y SE HIZO LA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.

**II.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO.-** UNA VEZ SOMETIDO A CONSIDERACION EL ORDEN DEL DIA, PREVIAMENTE CIRCULADO, ES APROBADO POR 09 NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA.

**III.- LA ING. ARQ. MARICELA LUNA RAMIREZ DIRECTORA DE PLANEACION URBANA MUNICIPAL MEDIANTE SU OFICIO NUMERO 496/O-P.U.M/2024 DE FECHA DE RECIBIDO 03 DE MAYO DEL PRESENTE, SOLICITA LA APROBACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO. TODA VEZ QUE YA FUERON ADECUADAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE SEMADET**

SE ANEXA EL DOCUMENTO TECNICO Y DE IGUAL FORMA LOS SIGUIENTES PLANOS CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS; MISMOS QUE COMPLEMENTAN EL DOCUMENTO INICIAL:

- E01
- E03
- D09C
- D04

**CONSTANCIA.-** SE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL USO DE LA VOZ DE LA ING. ARQ. MARICELA LUNA RAMIREZ, DIRECTORA DE PLANEACION URBANA MUNICIPAL, PARA QUE EXPLIQUE LOS PUNTOS A TRATAR.

**ACUERDO.-** POR 09 NUEVE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE UNA MAYORIA CALIFICADA, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA ING. ARQ. MARICELA LUNA RAMIREZ, DIRECTORA DE PLANEACION URBANA MUNICIPAL.

**ACUERDO.-** POR 09 NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE UNA MAYORIA CALIFICADA, SE AUTORIZA LA APROBACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO. TODA VEZ QUE YA FUERON ADECUADAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE SEMADET.

**IV.- SEÑORES REGIDORES EN VIRTUD QUE HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DIA, SE DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE SESION, A LAS 14:56 CATORCE HORAS CON 56 CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA DE HOY, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO POR Y ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE ACTUA EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA Y DA FE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

*Peru Roalpin*



*[Handwritten signature]*  
**COPIADO**  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## DOCUMENTO BÁSICO

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de Los Lagos**  
H. Ayuntamiento de San Juan de Los Lagos, Jalisco



## INDICE

<b>CAPITULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>Disposiciones Generales.</b>	
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>16</b>
<b>De los Objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos</b>	
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>22</b>
<b>De la clasificación de las áreas.</b>	
<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>63</b>
<b>ESTRUCTURACIÓN URBANA</b>	
<b>CAPITULO V.....</b>	<b>67</b>
<b>ESTRUCTURA VIAL</b>	
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>74</b>
<b>Artículo 14 MATRIZ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO</b>	
<b>CAPITULO VII.....</b>	<b>75</b>
<b>De las Propuestas de Acción Urbana.</b>	
<b>CAPITULO VIII.....</b>	<b>81</b>
<b>Del Control de Usos y Destinos en predio y fincas.</b>	
<b>CAPITULO IX.....</b>	<b>81</b>
<b>De los Derechos y Obligaciones Derivadas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos.</b>	



## DOCUMENTO BÁSICO

### Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de Los Lagos H. Ayuntamiento de San Juan de Los Lagos, Jalisco

#### Considerando:

- Primero: Dentro de las determinaciones establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, que a la letra dice: **“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.** En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”
- Segundo: Que el Artículo 115, fracción V incisos a, b, c, faculta a los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Controlar y vigilar la utilización del suelo, en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencia y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;”
- Tercero: Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 73, fracción XXIX-C, facultad al Congreso de la Unión: “Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamiento humanos, protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Cuarto: Que al tenor del precepto Constitucional a que se refiere el considerando anterior, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, expidió la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU)**, que determina el marco normativo para la participación de los diferentes ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, en la ordenación y



**San Juan de los Lagos**

regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, estableciendo su concurrencia, el objeto de las disposiciones de esta Ley en el artículo 1. (Diario Oficial de la Federación del 28 de Noviembre de 2016, reformada el 01 de Junio de 2021 ), cuyo propósito es legislar en materia de Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Quinto: Que los Artículos 9 al 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial; los Artículos 10,11,123 y 148 del Código Urbano del Estado de Jalisco; los Artículos 37, fracción 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la competencia de los municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el H. Ayuntamiento de **San Juan de los Lagos**, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano, invocados en los considerandos precedentes, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Séptimo  
Que de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. Debiendo aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en el mismo Código.

Octavo: Que el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, en pleno uso de sus atribuciones procedió a elaborar el el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, mismo que surge en respuesta al interés social a fin de obtener un instrumento aplicable jurídica y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, se formuló de conformidad con los estipulado en los Artículos; 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Noveno: Que Para expedir y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, en congruencia con las disposiciones del Artículo 94, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano. en el cual se verifico los foros de opinión y la Consulta Pública del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano en el periodo comprendido del **29 de Abril 2022 y 25 de Mayo de 2022 y 26 de Octubre de 2022**, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección de Planeación del municipio se dictaminaron procedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron precedente fuera presentado en Sesión de Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Decimo:



## San Juan de los Lagos

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorga al Municipio y su Ayuntamiento, el Artículo 115, fracciones II, III, V, VI, de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que en materia de asentamiento humano se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de Ordenamiento y Regulación de los Centros de Población, ejercicio de las facultades definidas en los Artículos 9 al 35 de la Ley General de Asentamiento Humanos y Ordenamiento Territorial y en los Artículos 10, 11 y 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. En Sesión de Ayuntamiento de fecha 06 de mayo de 2024, el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos expide el:

**“Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos”**

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano  
H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco.**



## CAPITULO I

### Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano define:

El programa municipal de desarrollo urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos.

El programa municipal de desarrollo urbano tiene por objeto establecer las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integran la población, participarán en el proceso de urbanización y de desarrollo sustentable.

El programa municipal de desarrollo urbano deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización.

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, son de orden público e interés social y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las Leyes Federales aplicables en la materia y del Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos se designará como:

- I. **Ley General:** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).
- II. **Código:** Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- III. **Reglamento Estatal:** Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
- IV. **Reglamento:** Reglamento Municipal de Zonificación.
- V. **Municipio:** Municipio de San Juan de los Lagos.
- VI. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos.
- VII. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.
- VIII. **Distrito Urbano:** Unidad Territorial producto de la subdivisión establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan de Desarrollo Urbano.
- IX. **Documento Básico:** La versión abreviada del Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población para efectos de publicación , en los términos del Artículo 82, fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de



- Centro de Población, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo.
- X. **Documento Técnico:** Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.
  - XI. **Anexo Gráfico:** Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan de Desarrollo.
  - XII. **Planos de Unidades de Zonificación Estratégica (UPE):** Anexos gráficos que integran las Unidades de Planeación Estratégica a fin de establecer las medidas de zonificación del suelo y control de la edificación.
  - XIII. **Dependencia Municipal:** La Dirección de Planeación y la Dirección de Ecología del Municipio de San Juan de los Lagos, son las oficinas técnicas y administrativa competentes para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos de urbanización y edificación, así como los dictámenes de medio ambiente y movilidad.

**Artículo 4.** Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, integra los elementos señalados en el Artículo 94 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y contiene la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el documento técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

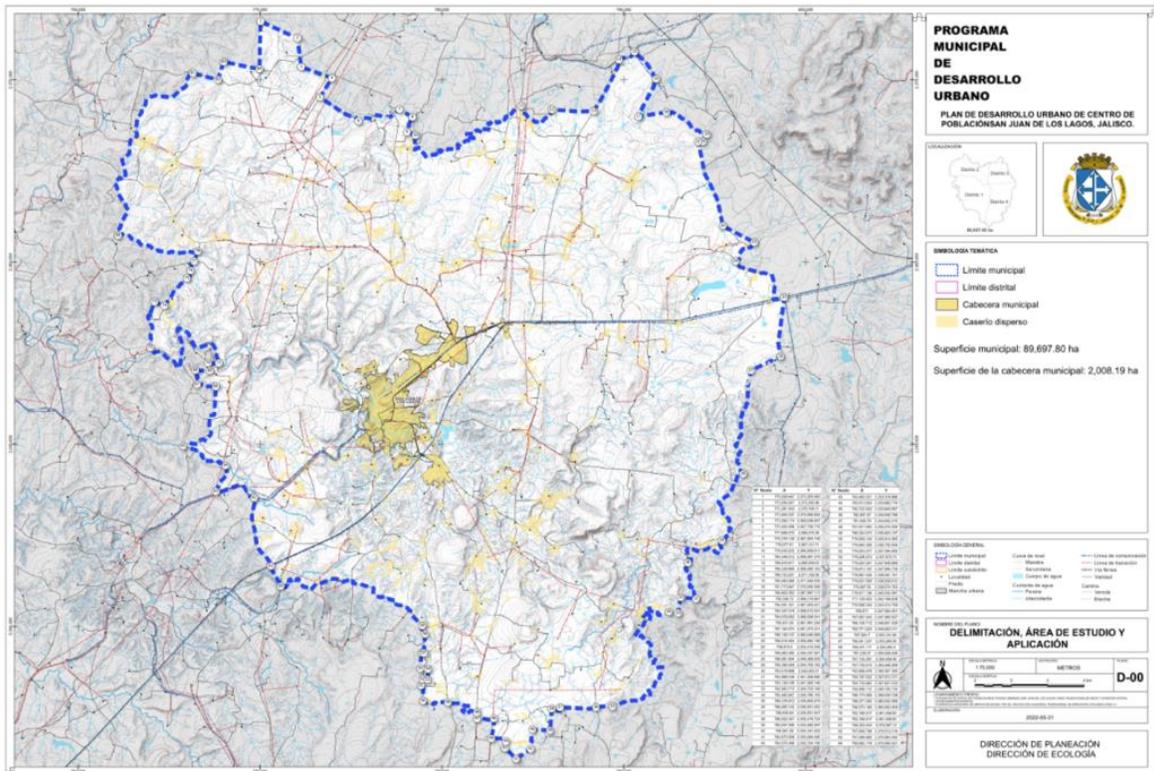
**Artículo 5.** Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, se deriva del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PNOTDU) 2021- 2024, Programa Estatal de Desarrollo Urbano, misma que es congruente con las determinaciones del, Región 02 Altos Norte, así como del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Altos Norte del Estado de Jalisco, Programa Estatal de Vivienda, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia sobre las bases de las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos, en áreas de interés público y beneficio social.

**Artículo 6.** Al partir de la delimitación municipal se prevé establecer, además, de los factores propios del desarrollo territorial municipal, aquellos factores que ejercen una importante influencia funcional en la sustentabilidad ambiental, las relaciones socio económicas de apropiación del territorio, de movilidad y del transporte inter e intra urbano, esta contextualización permite así mismo, definir de manera endógena y exógena, las relaciones funcionales internas del municipio en materia de vivienda, uso y aprovechamiento del suelo, dotación y cobertura de servicios e infraestructura urbana y equipamiento. Los efectos del crecimiento poblacional y urbano implican una dinámica económica muy característica de la región de los altos que determina las condiciones de urbanización y crecimiento, sobre todo el desarrollo urbano de las 89,607.80 Has. de San Juan de Los Lagos.

En el contexto anterior la estructura territorial observa un centro de urbano que concentra la mayor parte de la población, es decir 65,219 90.3% habitantes, contrastando con 251 asentamientos rurales que significan poco mas del 9.70% de la población total 72,230 habitantes del municipio.



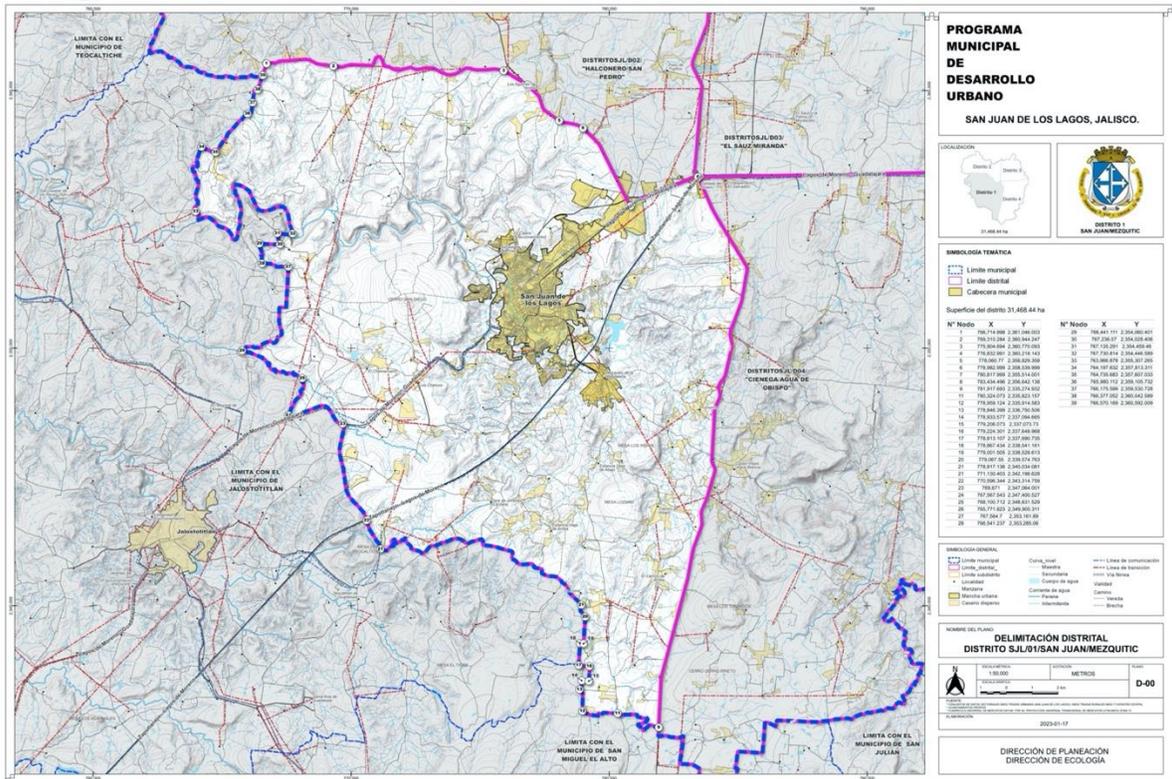
### Delimitación del Área De Estudio y Aplicación, División Distrital.



### Delimitación Distrito SJL/01/San Juan – Santa Cecilia.

Esta delimitación obedece al área de influencia funcional de la cabecera municipal la cual determina la estructura y funciones en una superficie de 31,468.44 has. Esta superficie contiene una población de 67,221 Habitantes, con una densidad bruta del 2.13 habitantes por hectárea, de los cuales se concentran 62,258 en un área urbana de 2,178 has. arrojando una densidad de 29 habitantes por ha., siendo la mayor densidad concentrada en esta parte del municipio.

Distrito 01 San Juan / Santa Cecilia								
id_nodo	x	y	id_nodo	x	y	id_nodo	x	y
1	766,715	2,361,046	15	779,206	2,337,074	27	767,565	2,353,162
2	769,310	2,360,944	16	779,224	2,337,649	28	766,541	2,353,285
3	775,905	2,360,770	17	778,813	2,337,691	29	766,441	2,354,060
4	776,833	2,360,218	18	778,867	2,338,541	30	767,236	2,354,028
5	778,061	2,358,829	19	779,002	2,338,529	31	767,135	2,354,459
6	778,983	2,358,540	20	779,068	2,339,575	32	767,731	2,354,447
7	780,818	2,355,514	21	778,917	2,340,034	33	763,967	2,355,307
8	783,434	2,356,642	21	771,130	2,342,199	34	764,198	2,357,813
9	781,918	2,335,275	22	770,596	2,343,315	35	764,736	2,357,607
11	780,324	2,335,823	23	769,671	2,347,064	36	765,980	2,359,106
12	778,959	2,335,915	24	767,568	2,347,401	37	766,176	2,359,531



POBLACION DISTRITO SJL/01 "SAN JUAN SANTA CECILIA"											
ID	Nombre de la localidad	Población	ID	Nombre de la localidad	Población	ID	Nombre de la localidad	Población	ID	Nombre de la localidad	Población
1	Alcalá	8	28	El Chilarillo (La Loma)	5	55	La Jabonera	15	82	Ojo de Agua	26
2	Avícola el Mirador	3	29	El Duarte	58	56	La Jara	13	83	Ojo de Agua	38
3	Avilag [La Granja]	58	30	El Herrero	9	57	La Loma	46	84	Ojos de Agua	5
4	Buenavista de Reynoso	8	31	El Hutzache	24	58	La Loma	6	85	Palmas	6
5	Buenos Aires	7	32	El Húmedo	73	59	La Loma	133	86	Potrero Blanco	50
6	Cañada	9	33	El Jaral	75	60	La Peña del Halcón	9	87	Potrero de Enmedio	9
7	Cañada de los Martínez	641	34	El Llano (El Alto)	25	61	La Playita [Granja]	17	88	Potrero de la Tuna (Ejido la Jara)	31
8	Cañada de Pérez	12	35	El Mezquite	10	62	La Puerta Quemada	8	89	Purísima	128
9	Cañada del Dinero	133	36	El Mezquite de Abajo	5	63	La Purísima [Granja]	14	90	Rancho el Coyote	6
10	Carrizo de Abajo	130	37	El Mezquite de Arriba	6	64	La Vaquería	16	91	Rancho San Francisco	4
11	Carrizo Norte	42	38	El Muerto	4	65	Labor de Padilla	42	92	Rinconada	27
12	Cerro de San Diego	7	39	El Salto	17	66	Lagunillas	18	93	Rosario	5
13	Charco Verde	14	40	El Sauz	6	67	Las Canteras	10	94	San Antonio	6
14	Coletó	11	41	El Soyate	9	68	Las Margaritas	1	95	San Francisco	12
15	Cornal de Piedra	57	42	El Terrore	5	69	Las Palmas	31	96	San Pedro	19
16	Cornalillos	13	43	Estancia Vieja de Abajo	119	70	Las Rucias	5	97	Santa Fe [Granja]	10
17	Corredero	8	44	Estancia Vieja de Arriba	218	71	Los Álamos	2	98	Santa Rosa	4
18	Cuernecillo	25	45	Galindo	6	72	Los Cedros (El Cedral)	16	99	Taxiroc	37
19	Ejido San Antonio de la Ja	39	46	Jara de Jiménez (La Jar	107	73	Los Charcos	176	100	Tierra Blanca	95
20	El Alto Carrizo (Carrizo Nort	12	47	Jaral de Santa Rosa	18	74	Los Portales	77	101	Tule	14
21	El Alto de Barajas	56	48	San Juan de los Lagos	63374	75	Los Tepetates	4			
22	El Alto de San Francisco	2	49	La Cañada	49	76	Los Tepetates	37			
23	El Alto del Mezquite	3	50	La Chiripa	3	77	Maravillas	6			
24	El Baroso (Cañada de los	48	51	La Cofradía	37	78	Marielena [Granja]	12			
25	El Camaleón	33	52	La Coriente	5	79	Viborillas (Los Tanques)	44			
26	El Carrizo de Arriba	142	53	El Chamacuero	100	80	Montana [Balneario]	10			
27	Zacate Largo	6	54	La Estación [Granja]	9	81	Nomapa	18			
										<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>67221</b>

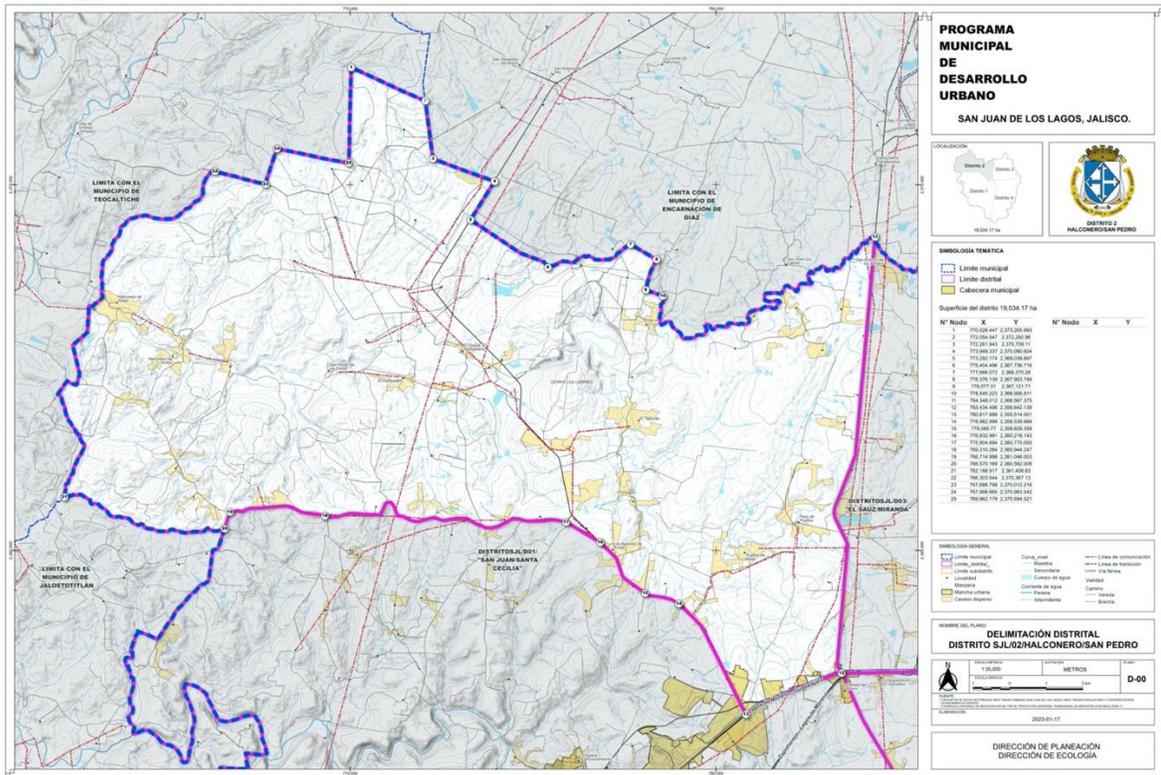


**Delimitación Distrito SJL/D02/Halconero – San Pedro.** Esta delimitación obedece al área de influencia de localidades rurales, las cuales determinan la estructura y funciones en una superficie de 19,534.17 has. Esta superficie contiene una población de 2,910 habitantes con una densidad bruta de 0.14 habitantes por hectarea, es una fracción del municipio con 113 asentamientos rurales.

Distrito SJL/D02/Halconero – San Pedro					
ID nodo	x	y	ID nodo	x	y
1	770,028.45	2,373,205.99	13	780,818.00	2,355,514.00
2	772,054.55	2,372,292.96	14	778,983.00	2,358,540.00
3	772,261.94	2,370,709.11	15	778,060.77	2,358,829.36
4	773,949.34	2,370,090.60	16	776,832.99	2,360,218.14
5	773,292.17	2,369,038.90	17	775,904.69	2,360,770.09
6	775,404.50	2,367,736.72	18	769,310.28	2,360,944.25
7	777,666.07	2,368,370.28	19	766,715.00	2,361,046.00
8	778,376.14	2,367,953.75	20	766,570.17	2,360,592.01
9	778,077.01	2,367,121.71	21	762,188.92	2,361,458.83
10	778,545.22	2,366,956.81	22	766,303.54	2,370,367.13
11	784,348.01	2,368,567.38	23	767,688.80	2,370,012.22
12	783,434.50	2,356,642.14	24	767,998.67	2,370,983.54
			25	769,962.18	2,370,594.52



San Juan de los Lagos



POBLACION DISTRITO SJL/02 "HALCONERO - SAN PEDRO"								
ID	Nombre de la localidad	Población	ID	Población	ID	Población		
1	Agropecuaria Santa Rosa	26	23	El Tequesquite	7	45	La Tira Angosta	39
2	Cerro de Liebres	31	24	El Terrero	13	46	La Tuna	3
3	Cuatro Esquinas	31	25	El Toro	54	47	Las Piedras Blancas	14
4	El Agostadero	49	26	El Toro Chico (La Palmita)	34	48	Las Piedras de Amolar	87
5	El Asoleadero	103	27	El Torque (El Agostadero)	188	49	Las Sarcinas	8
6	El Atravesaño	25	28	Halconero de Abajo	225	50	Las Tortugas	16
7	El Escobillal	13	29	Halconero de Arriba	286	51	Las Tres Esquinas	24
8	El Gran Chaparral	2	30	Jacales de Enmedio	8	52	Las Verdolagas	65
9	El Grillo	38	31	La Alegría	7	53	Loma del Estribo	23
10	El Mezquite	8	32	La Cardona	19	54	Los Aguirres de Abajo (Los Aguirres)	30
11	El Mirador	16	33	La Concha	28	55	Los Aguirres de Arriba	117
12	El Monte	12	34	La Cuchilla	23	56	Los Nidos	22
13	El Padre Juan	86	35	La Esperanza	47	57	Paso de Trujillos	110
14	El Pocrirón	12	36	La Hacienda	15	58	Potrero del Gallo	26
15	El Ramal (Las Mesas)	13	37	La Joya	13	59	Providencia	17
16	El Remaniente	3	38	La Labor de los Alba	85	60	Rancho la Cadena	26
17	El Rodeo	26	39	La Lagunita	10	61	Rancho Nuevo (El Monte)	5
18	El Sabino	19	40	La Loma Bonita	18	62	San Antonio Casas Nuevas	25
19	El Soyate	44	41	La Loma de Enmedio	3	63	San Felipe	37
20	El Tajo (Las Cuatas)	48	42	La Providencia	2	64	San Isidro	8
21	El Tepozán	105	43	La Providencia	6	65	San Pedro de las Flores	260
22	El Tepozán [Granja]	20	44	La Resolana	14	66	Trujillos de Abajo	113
					<b>TOTAL SUBDISTRITO</b>	<b>2910</b>		

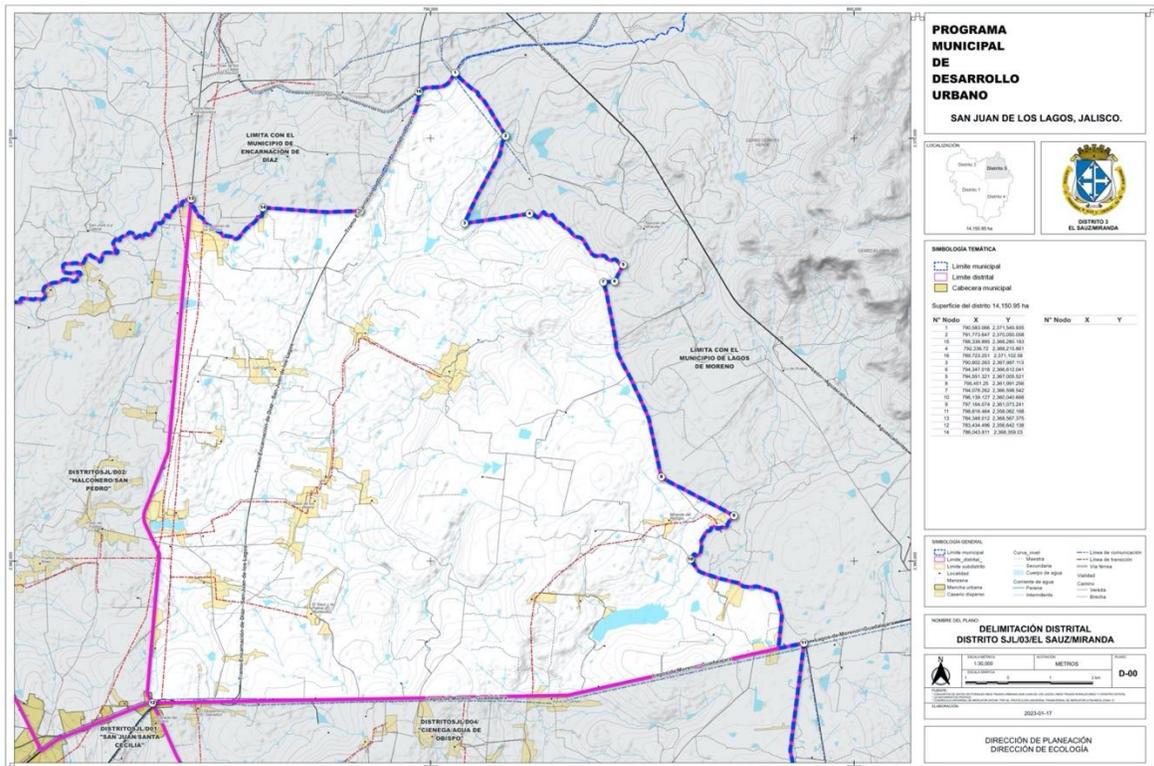
**Delimitación Distrito SJL/03/ El Sauz – Miranda.**

Esta delimitación obedece al área de influencia de asentamiento rurales, los cuales determinan su estructura y funciones en una superficie de 14,150.95 has. Esta superficie contiene una población



San Juan de los Lagos

de 1,497 con una densidad bruta del 0.105 habitantes por hectárea, es una fracción del municipio con 31 asentamientos rurales (PAR).



Distrito SJL/03/ El Sauz – Miranda					
id_nodo	x	y	id_nodo	x	y
1	790,583,066	2,371,545,935	9	797,164,074	2,361,073,241
2	791,773,647	2,370,050,058	10	796,139,127	2,360,040,668
3	790,802,263	2,367,987,113	11	798,816,464	2,358,062,168
4	792,336.72	2,368,215,861	12	783,434,496	2,356,642,138
5	794,551,321	2,367,005,521	13	784,348,012	2,368,567,375
6	794,347,018	2,366,612,041	14	786,043,811	2,368,359.03
7	794,078,262	2,366,598,542	15	788,339,895	2,368,280,183
8	795,451.25	2,361,991,256	16	789,723,251	2,371,102.58



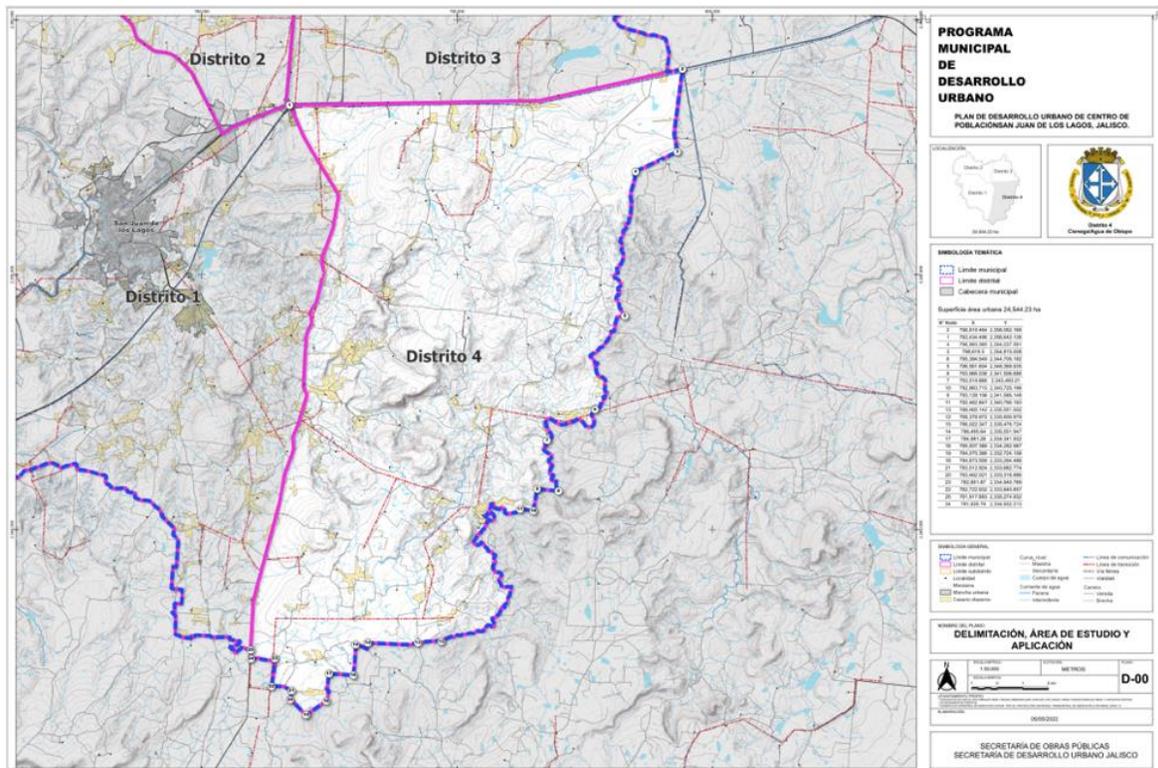
POBLACION DISTRITO SJL/03 "EL SAUZ - MIRANDA"					
ID	Nombre de la localidad	Población	ID	Nombre de la localidad	Población
1	El Chupadero	8	17	Las Peñas	15
2	El Mirasol	18	18	Los Cuartos	126
3	El Moro [Granja]	59	19	Los Romerillos (El Romerillo)	46
4	El Ranchito	5	20	Matadero de Abajo	9
5	El Riego	4	21	Miranda del Refugio	148
6	El Sauz	4	22	Peñas de León	8
7	El Sauz de los Ibarra	208	23	Potrero de Arriba	1
8	El Sauz y la Palma (El Montecillo)	102	24	Salto de Laja (El Salto)	21
9	Hacienda Blanca	6	25	San Antonio de los Barrera	186
10	La Culebra	7	26	San Aparicio	33
11	La Esperanza	6	27	San José (Tapias Viejas)	17
12	La Laja	94	28	San José de la Cueva	95
13	La Loma	1	29	San José del Tajo	17
14	La Matilla	22	30	Santa Teresa	92
15	La Mesita	25	31	Santa Teresa [Granja]	25
16	Labor de Montoya	89		<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>1497</b>

#### Delimitación Distrito SJL/04/Agua de Obispo – La Cienega.

Esta delimitación obedece al área de influencia de los asentamiento rurales que determinan su estructura funcional, ello en una superficie de 24,544.23 has. Esta superficie contiene una población de 2,195 habitantes con una densidad bruta del 0.089 habitantes por hectárea, es una fracción del municipio con 69 asentamientos rurales.



Distrito SJL/04/Agua de Obispo – La Cienega.					
id_nodo	x	y	id_nodo	x	y
1	783,434,496	2,356,642,138	14	786495.64	2,335,551,947
2	798,816,464	2,358,062,168	15	786,022,347	2,335,476,724
3	798619.5	2,354,815,008	16	785,937,389	2,334,282,987
4	796,983,385	2,354,037,591	17	784981.28	2,334,341,932
5	796,561,604	2,348,369,935	18	784,873,558	2,333,264,486
6	795,394,549	2,344,705,192	19	784,075,386	2,332,724,108
7	793,519,866	2343493.21	20	783,462,021	2,333,318,886
8	793,966,036	2,341,506,686	21	783,512,924	2,333,682,774
9	793,128,106	2,341,585,148	22	782,722,932	2,333,840,857
10	792,983,715	2,340,725,196	23	782851.87	2,334,940,789
11	792,462,847	2,340,790,193	24	781926.79	2,334,932,213
12	789,378,972	2,335,600,979	25	781,917,693	2,335,274,932
13	788,465,142	2,335,551,002			





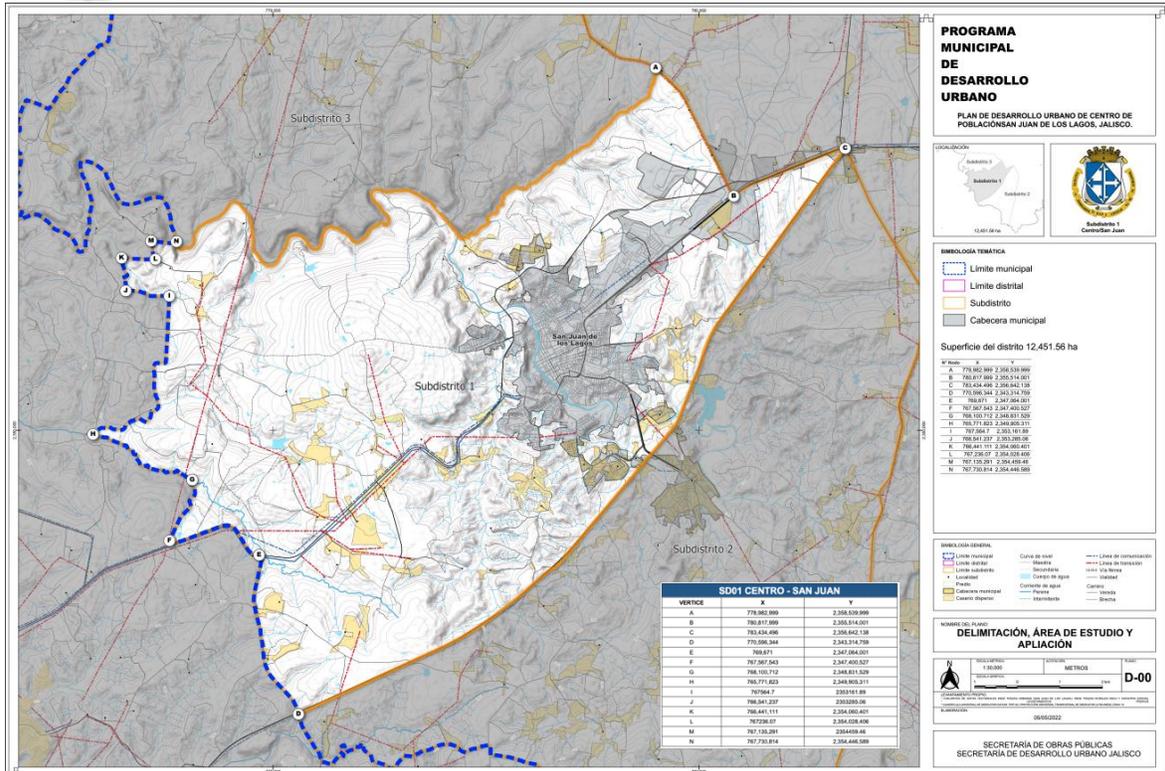
POBLACION DISTRITO SJL/04 "CIENEGA - AGUA DE OBISPO"								
ID	Nombre de la localidad	Población	ID	Nombre de la localidad	Población	ID	Nombre de la localidad	Población
1	Agua de Obispo	228	24	El Matadero de Amiba	9	47	La Trinidad	2
2	Arroyo Grande	6	25	El Mesón de los Garañones	3	48	Las Colonias	27
3	Caballerías	34	26	El Mistón	39	49	Las Escobas	15
4	Cabrío	8	27	El Ocote	26	50	Las Indias	1
5	Cañada de Caballos	29	28	El Ocote	20	51	Las Mulias	6
6	Casas Coloradas	1	29	El Puente (Casas Viejas)	25	52	Las Palomas	14
7	Casas Viejas (Agua Blanca)	170	30	El Puerto de San Antonio	14	53	Las Rosas	10
8	Centro de Guadalupe (El Centro)	2	31	El Puerto de San José	6	54	Los Tepetates	10
9	Cerrito de San Nicolás	19	32	El Ranchito	11	55	Mata Gorda	41
10	Cerro Prieto	2	33	El Refugio	15	56	Matagorda (Camino a Paso Hondo)	42
11	Corral Blanco	22	34	El Rincón	26	57	Ojo de Agua	28
12	El Ahíto	4	35	El Sabino	15	58	Paso Hondo	84
13	El Bajío	7	36	El Soyate	15	59	Perro del Mal	3
14	El Banquete	7	37	El Tajo	26	60	Piedras Negras	7
15	El Cerro	15	38	El Tecolote	159	61	Potrero Nuevo	3
16	El Derramadero	38	39	Huertecillas	6	62	Providencia	13
17	El Desperdicio (El Salvador)	347	40	La Cajuela	27	63	Rancho el Rodeo	24
18	El Gallo	13	41	La Carmenta	71	64	Rancho Verde [Granja]	25
19	El Garrañal	20	42	La Ciénega	9	65	San José de Olivares	66
20	El Llano	9	43	La Cuchilla	4	66	Santa Rosa	86
21	El Llano de Caballerías	69	44	La Escondida	7	67	Sardinas de Abajo	16
22	El Llano de Márquez (Llano de Caballerías)	16	45	La Hiedra	2	68	Sardinas de Arriba	28
23	El Maguey	12	46	La Mesa de los Tostados	19	69	Tetillas	12
							<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>2195</b>

## DELIMITACIÓN SUB DISTRITACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL.

Para la construcción de los polígonos relacionados con el área de aplicación de cada distrito se ha determinado una estructura sub distrital que comprende superficies proporcionales, contemplando zonas homogéneas o con características ya sea por población, continuidad urbana, zonas ambientalmente homogéneas o cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios. Así se definieron tres subdistritos cuya área de aplicación responde a los nombres: Centro – San Juan; Mezquitic La Magdalena y El Coralillo – Río San Juan, esta delimitación contenida para efectos del plan únicamente en el distrito N° 01

### Delimitación Sub Distrito SJL/D01/SD 01 "Centro - San Juan".

Ubicado al centro - este del municipio, contempla una superficie de 12,451.56 has. La delimitación reconoce vialidades regionales que inician en el vértice A, hasta su intersección con el vértice B, ubicado en el eje de la carretera a Lagos de Moreno - San Juan, por el eje de la carretera hasta el vértice C; formado por la intersección de las carreteras a Lagos de Moreno, la autopista a Guadalajara - Lagos de Moreno y Encarnación de Días; de este punto hacia el sur por el eje de la carretera Encarnación de Días – San Miguel El Alto hasta la intersección con el límite del municipio en las coordenadas X= 770,596.344; Y=2'343,314.709, de este punto hacia el norte siguiendo el límite municipal hasta el vértice formado por la cordenada que forma la intersección con el eje carretero de Jalostotitlán San Júan de Los Lagos en las coordenadas X=769,871.00;



Y=2'347,064.001, siguiendo por este eje hasta el vértice F, formado por el eje carretero y el límite municipal en la coordenada X=767,567.543; Y= 2'347,400.527, de este punto sigue sobre el eje del arroyo sin nombre hasta su intersección con el eje del arroyo El Muerto, en el vértice G, este se ubica en la coordenada X=768,100.712; Y=2'348,831.529. De igual forma por el eje del arroyo del Muerto, hasta la confluencia con el arroyo Los Charcos en el vértice X= 765,771,823, Y= 2'349,905.311, a través del eje del arroyo Los Charcos hasta su intersección con el arroyo sin nombre ubicado en las coordenadas X= 767,564.70; Y=2'353,161.89, de este vértice con rumbo Oeste, se integra el Vértice I, de este punto a lo largo del tramo del camino saca cosechas hasta el vértice J conformado por las coordenadas X=766,541.237 , Y= 2'353,285.05. De este punto con rumbo norte por el eje del camino existente hasta el vértice K en las coordenadas X= 766,441.111; Y= 2'353,285.05, sigue por camino saca cosechas hasta el vértice L ubicado en las coordenadas X=767,236.07, Y= 2'354,028.406, de este punto en un tramo de camino saca cosechas ubicado en el vértice M con coordenadas 767,135.291, Y= 2'354,459.45, así mismo por camino saca cosechas hasta el vértice N ubicado en la coordenada X=767,730.814, Y= 2'354,446.589 de Este punto se parte con rumbo Este por el eje del río San Juan y el arroyo Corralillo para cerrar el polígono en el vértice A.

**Delimitación Sub Distrito SJL/D01/SD 02 “Mezquitic – La Magdalena”.**

Este sub distrito esta conformado principalmente por el área urbana de Mezquitic, se estructura además, con diferentes asentamientos es decir, son caseríos dispersos y núcleos agro industriales y granjas agropecuarias de ganado semi estabulado, además de áreas destinadas a la elaboración de ladrillo de lama (artesanal), siendo las actividades predominantes en el mismo. Cuenta con una superficie de 11,175.57 has.

Los límites de este subdistrito se localizan en las intersecciones de vialidades regionales y el límite municipal, partiendo del vértice A ubicado en la coordenada X=783,434.496; Y=2'356,642.138 de aquí sigue con rumbo Sur hasta las coordenadas X=781.917.693; Y=2'335,274.93 ubicadas en la







## CAPITULO II

### De los Objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos

**Artículo 7.** Son Objetivos del Plan de Desarrollo:

#### **OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.**

Los objetivos y metas para la ordenación del territorio de estudio, permitirán establecer las Políticas y Estrategias de acuerdo a la visión integral del municipio, consecuentemente, al ordenamiento territorial para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, ordenando las actividades productivas, de acceso a servicios, acción social y conservación de los sistemas ambientales ponderando su sustentabilidad, atendiendo además los requerimientos identificados en el análisis efectuado en el diagnóstico-pronóstico en correspondencia con el propósito del Plan, siendo los siguientes:

#### **OBJETIVOS GENERALES**

##### **PARA EL DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**

- A. Señalar Acciones específicas para la **Conservación, Mejoramiento y Aprovechamiento de las Zonas de Valor Ambiental** localizadas dentro de los límites del Municipio de San Juan de los Lagos;
- B. Establecer la congruencia y coordinar **acciones** entre los tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) con la finalidad de establecer la **Vocación y Potencial Productivo** del Municipio.

##### **PARA EL DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO.**

- A. Contribuir al **Impulso Económico** del Municipio, mediante la definición de **Normas** claras que promuevan y fomenten el Desarrollo Económico y Social, acorde con la realidad, evolución y metas fijadas;
- B. Dotar de **Elementos Técnicos** y de validez jurídica a las autoridades Municipales y Estatales que permitan y garanticen la **Regularización de Asentamientos Humanos y Vías Públicas**, en beneficio del desarrollo urbano en el Municipio;
- C. Hacer propicio el establecimiento y Desarrollo de la Agroindustria, Industria, Servicios Comerciales, Profesionales y Administrativos dentro del territorio municipal, que generen **Oportunidades de Empleo y Servicios** a la población y reduzcan la necesidad de desplazarse fuera del territorio municipal, para acudir al trabajo o a los satisfactores que demanda;
- D. Potencializar al Municipio como uno de los de mayor factibilidad para el **Desarrollo Industrial y Agroindustrial** en la Región Altos, a través de la generación de un polo de **Desarrollo Integral**
- E. Precisar con claridad las Metas, Objetivos, Políticas, Proyectos y Programas Prioritarios de Desarrollo Urbano para al ámbito municipal;
- F. Proponer **Incentivos y Estímulos** que, en su conjunto, coadyuven a la **consolidación de la Estrategia de Desarrollo Urbano**;
- G. Señalar puntualmente las **Acciones** específicas para la **Conservación, Mejoramiento y Crecimiento** de los centros de población localizados en el municipio;



- H. Consolidar el **Sistema Administrativo de DISTRITACIÓN y sub dISTRITACIÓN** propuesto para el municipio, permitiendo el **Ordenamiento Urbano** y garantizando el **Bienestar Social**, coadyuvando a la **Integración Socioeconómica y Distribución Equitativa de las Cargas y Beneficios del Desarrollo Urbano**;

#### PARA EL DESARROLLO URBANO Y SOCIAL.

- A. Diagnosticar la Dinámica Urbana del municipio con el fin de conocer su problemática y sus tendencias y Garantizar su desarrollo sin afectación ni perjuicio al Medio Natural, Social o Urbano;
- B. Establecer las bases del **Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial** dentro del área de aplicación del presente Plan Municipal, mediante la **Integración de Políticas Federales, Estatales y Municipales**;
- C. Establecer las bases para determinar las **Reservas Territoriales**, acordes a las necesidades de **Crecimiento Urbano** del municipio, con la finalidad de controlar el crecimiento urbano y evitar la especulación del suelo.
- D. Adecuar la **Distribución de la Población y las Actividades Productivas**, de acuerdo con las condiciones de su territorio, estimulando el Desarrollo Integral del área de aplicación y la **Creación de Fuentes de Trabajo**;
- E. Promover el **Ordenamiento Territorial** y garantizar el Bienestar Social, coadyuvando a la Integración Socioeconómica y Distribución Equitativa de las Cargas y Beneficios del Desarrollo Urbano con el resto del Municipio;
- F. Promover la función del municipio como Prestador de Servicios y Gestor de Programas de **Impulso Económico**, ante la Federación y el Estado, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el **Desarrollo Económico, Productivo y Social** dentro de su área de aplicación;
- G. Determinar de manera ordenada la ejecución de las **Acciones de Planeación**, para el Ordenamiento y Regulación de los Asentamientos Humanos de reciente formación;

#### OBJETIVOS PARTICULARES PLANEACIÓN

1. Consolidar el presente Plan como el **Instrumento Regulador** de las Acciones Públicas y Privadas dentro de su área de aplicación, mediante la **Promoción y Difusión de sus Determinaciones** (una vez que este sea aprobado y publicado en los medios oficiales destinados para tal propósito);
2. Garantizar el **Ordenamiento Urbano y la Regulación del Desarrollo** en el Municipio, mediante la Dotación de Elementos Técnicos y con Validez Jurídica que permitan la actuación de las autoridades municipales;
3. Implementar un Instrumento eficaz (**Reglamento de Urbanización**) que permita Regularizar los Usos de Suelo y la Administración Urbana Municipal, con la finalidad de dar fortaleza a la administración Municipal en el Accionar de la Planeación Urbana y su Administración, definiendo la base Normativa para el Control de la Urbanización y la Edificación aplicables tanto en el Área Urbana como en zonas Rurales;
4. Establecer **Reservas Territoriales** acordes con las necesidades planteadas por el Horizonte de Planeación, definiendo las acciones necesarias que garanticen el ordenamiento urbano y la regulación del desarrollo dentro del área de aplicación;
5. Consolidar la **Estructura Urbana Municipal** propuesta por el **Sistema Administrativo de DISTRITACIÓN**, involucrando todas las localidades y estableciendo relaciones entre la cabecera municipal como cabeza del sistema y las localidades o polos concentradores de servicios urbanos en cada distrito;



## SUELO URBANO.

1. Garantizar las Acciones de Ordenamiento Urbano y la Regulación del Desarrollo (**Zonificación Primaria**), mediante la dotación de elementos técnicos y validez jurídica a las autoridades municipales (**Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Planes Parciales de Desarrollo Urbano**), que permitan establecer las áreas destinadas al crecimiento, mejoramiento y conservación previstas;
2. Promover la función del **Municipio como Prestador de Servicios y Generador de Impulso Económico** hacia las localidades que lo integran, mediante la definición de normas que promuevan y fomenten el desarrollo industrial, económico, productivo y social.
3. Promover la creación de **Corredores Industriales, Agroindustriales, Comerciales y de Servicios**, con la finalidad de darle apertura a nuevas actividades industriales de bajo y mediano impacto, así como fortalecimiento a las actividades de procesamiento de la producción agropecuaria del municipio;
4. Implementar instrumentos que permitan la **Regularización de los Usos de Suelo** y su **Aprovechamiento**, definiendo la base normativa que coadyuve a su control y ordenamiento urbano y territorial;
5. Consolidar la **Estructura Urbana** y el sistema urbano municipal, mediante el establecimiento del **Sistema Administrativo de Distritación** propuesto;
6. Promover el Mejoramiento de los servicios urbanos, con la finalidad de incentivar la consolidación de asentamientos rurales y la redensificación en la Cabecera Municipal;

## INFRAESTRUCTURA URBANA.

1. Determinar las condiciones actuales de operación de las **Redes de Infraestructura Urbana** y definir las acciones a realizar para su óptima operación;
2. Integrar el **Sistema Hidráulico** que asegure el **Uso Racional del Agua**, su dotación óptima y suficiente y la recaudación, tratamiento y depuración adecuada de las aguas negras.
3. Eficientizar el **Sistema Alcantarillado Sanitario** actual mediante el mantenimiento a la red actual, así como la realización de las mejoras que requiera;
4. Dotar de elementos de **Infraestructura Sanitaria** a las localidades que encabezan el Sistema de Distritación Propuesto;
5. Promover la realización de un **Sistema de Drenaje Pluvial** eficiente que permita Concentrar y Encauzar las Aguas Pluviales, evitando posibles inundaciones en las zonas bajas de las principales localidades, así como en aquellas zonas detectadas como de riesgo;
6. Establecer los mecanismos que aseguren los recursos económicos para la **Dotación** oportuna de la **Infraestructura** requerida por el **Crecimiento Urbano**;
7. Definir las medidas que aseguren la **Dotación** suficiente de **Agua Potable, la Recolección y Tratamiento de Aguas Negras** al interior del municipio, principalmente en las localidades que encabezan el Sistema de Distritación propuesto;
8. Definir y asegurar los **derechos de vía para el paso de las obras de infraestructura** que aseguren el funcionamiento eficiente del área municipal en el corto y largo plazo.
9. Fortalecer el sistema vial actual con **nuevas vías de comunicación**, de tal forma que la comunicación entre todas las localidades del municipio se desarrolle de manera eficiente, garantizando los flujos intermunicipales, regionales y estatales que dependen de éste para su comunicación;

## VIVIENDA.

1. Propiciar la oferta de **vivienda de bajo costo en áreas accesibles y susceptibles de dotarse de servicios y que estén debidamente comunicadas** con los centros de empleo y servicios.
2. Coadyuvar a la **disminución del rezago habitacional de la zona, mediante la concertación de programas de apoyo** entre los tres niveles de gobierno, instituciones crediticias y particulares;



3. Promover ante los distintos Órganos de Gobierno la adquisición de **Reservas Territoriales** con la finalidad de contar con suelo a bajo costo;

#### MOVILIDAD.

1. Coadyuvar a la consolidación del Sistema de Distritación y Sub distritación propuesto para el municipio, mediante el **fortalecimiento del Sistema vial urbano y rural**, garantizando la integración de todas las localidades que lo conforman;
2. Fortalecer la relación entre la cabecera municipal como concentradora de servicios y los centros de población que dependen de estos, mediante el **establecimiento de un sistema vial robusto**;
3. Integrar el programa de mejoramiento vial y pavimentación para la cabecera municipal.
4. Promover los sistemas de ciclo puertos y movilidad activa (ciclo vías) a fin de activar el uso de la bicicleta en apoyo a la estructura del transporte.
5. Servir de base a la reglamentación de la movilidad sustentable del municipio.

#### TRANSPORTE.

1. Fortalecer el sistema de transporte, estableciendo un **sistema integral de comunicación terrestre que garantice la operatividad del sistema y la comunicación entre todas las localidades**, además de la apertura a nuevos modelos de transporte intermunicipal;
2. Fortalecer el sistema de Transporte Municipal (Carretero y Ferroviario), facilitándole la apertura e integración con el sistema de Transporte Estatal, Nacional e Internacional;
3. Promover en la cabecera municipal la **apertura a nuevas modalidades de transporte masivo**, que permitan a los ciudadanos contar con un sistema de transporte eficiente, económico y confiable;
4. Ampliar la red de ciclovías como sistema de transporte alternativo
5. Establecer la base de planeación a fin de consolidar la reglamentación para la movilidad.

#### EQUIPAMIENTO URBANO.

1. Fortalecer, la relación entre las **localidades concentradoras de servicios propuestas** y los centros de población que dependen de estos, mediante la mejora, perfeccionamiento y planeación de los servicios y equipamientos urbanos
2. Mejorar y perfeccionar el desarrollo de los equipamientos urbanos, a partir de la **ampliación, construcción y consolidación de la infraestructura educativa, cultural, de salud, asistencia social**, comercial, abasto, comunicaciones, transporte, recreación, deportes, servicios urbanos y de administración pública de que dispone el municipio;
3. Determinar las necesidades reales (cualitativas y cuantitativas) del **equipamiento urbano** y proponer una adecuada **planeación para la dotación de los elementos** faltantes, de tal forma que disminuya los desequilibrios en cuanto a dotación y calidad del servicio.
4. Integrar **espacios públicos urbanos, en los cuales se promuevan actividades culturales, comerciales y de servicios, así como áreas recreativas y deportivas**;

#### INDUSTRIA.

1. Concertar a los diferentes niveles de Gobierno, con la finalidad de **crear programas y acciones que favorezcan la generación de espacios para el desarrollo de actividades industriales de bajo y medio impacto**, potencializando al municipio como un núcleo de desarrollo industrial encaminado a establecer una hegemonía regional que permita su despunte en este rubro;
2. Promover **nuevos polos de desarrollo Agroindustrial e Industrial**, permitiendo ampliar la base de empleos formales y nuevas oportunidades de desarrollo.

#### IMAGEN URBANA.



1. Preservar y **dignificar los valores arquitectónicos, urbanos e históricos que conforman el patrimonio cultural del Municipio.**
2. Fomentar un **desarrollo urbano en armonía con el contexto que permita el rescate de la identidad cultural** y el arraigo de la población;
3. Identificar y **normar el uso de los inmuebles con valor artístico o histórico** asegurando su conservación y uso racional.
4. Elaborar inventario del patrimonio histórico municipal.

#### **MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

1. Implementar de **programas y acciones que fomenten el desarrollo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, paisajísticos, turísticos y culturales** con que cuenta el municipio;
2. Garantizar la **conservación de los elementos con alto valor paisajístico**, mediante el establecimiento de unidades de producción agropecuaria y forestal con tecnologías adecuadas al potencial del suelo;
3. Activación económica y social del municipio, mediante la **implementación de programas y acciones que fomenten el desarrollo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, paisajísticos, turísticos y culturales** con que cuenta el municipio;
4. Determinar y **conservar las áreas agrícolas, de alta productividad, así como las zonas de valor natural (ambiental y paisajístico)**, protegiéndolos del crecimiento urbano.

#### **RIESGO Y VULNERABILIDAD.**

1. Determinar las zonas de riesgo y vulnerabilidad, tanto naturales como antrópicas que no sean aptas para el desarrollo urbano;
2. Determinar **medidas de mitigación que permitan evitar riesgo** a la población;
3. Retirar las edificaciones que obstruyan el libre curso de los escurrimientos que cruzan el área de aplicación;

#### **TURÍSTICOS.**

1. **Diversificar la oferta de servicios turísticos**, a partir de nuevas modalidades (Turismo alternativo, ecoturismo, turismo de naturaleza, turismo de aventura), además de la **creación de rutas y circuitos temáticos basados en los recursos naturales y culturales** con que cuenta el municipio;
2. Crear programas y acciones que permitan **coordinar y capacitar a los prestadores de servicios, con la finalidad de elevar la calidad de los servicios y el nivel de los ingresos**;
3. Integrar **espacios públicos dentro de las áreas turísticas, en los cuales se promuevan actividades culturales, comerciales y de servicios propias de la región**;
4. Promover **actividades turísticas de bajo impacto**, que permitan el desarrollo de nuevas actividades económicas para la población;

#### **PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

1. **Fortalecer el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural**, que permita la **participación de los habitantes del municipio en la toma de decisiones** que afecten el desarrollo del municipio y en la gestión de los servicios públicos (Equipamiento, Infraestructura y servicios) dentro del marco legal del Programa Hábitat;

#### **ADMINISTRACIÓN URBANA.**



1. Definir los **critérios para la asignación de la inversión pública y gestión de los servicios públicos** (Equipamiento, Infraestructura y Servicios) dentro del marco legal del Programa Hábitat;
2. Implementar **instrumentos que permitan regularizar los usos de suelo y la administración urbana municipal en su área de aplicación**, con la finalidad de dar fortaleza a la administración municipal en el accionar de la planeación urbana y su administración, definiendo la base normativa para el control y ordenamiento de la urbanización y edificación.
3. Establecer **mecanismos que permitan la regularización de la propiedad** en las principales localidades, con la finalidad de dar certeza a los habitantes del municipio, además de definir las áreas de propiedad municipal para destinos;
4. Proponer mecanismos, en coordinación con las autoridades competentes (INSUS, RAN), que permitan la **incorporación de terrenos en beneficio de los habitantes del municipio**;
5. Fortalecer la capacidad de gestión institucional del gobierno municipal, con la finalidad de **acercar recursos y programas aplicables al desarrollo social y urbano**.

**Artículo 8.** La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se sujetaran a las normas determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a). El Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- B). El Reglamento Estatal de Zonificación, en tanto se apruebe el Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano.
- c). Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación.
- d). Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de aguas nacionales.
- e). Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana.
- f). Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente.
- g). Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación.
- h). Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- i). Los reglamentos y disposiciones municipales que regulen la movilidad.
- J). Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales
- K). Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM específicas de control, Normas Mexicanas (NMX) y otros ordenamientos aplicables y.
- l). Demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 9.** Cuando alguna disposición contenida por este Plan Municipal de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señala más altas normas de control.

Estrategia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano  
Política de Ordenamiento Territorial  
Zonificación

La Zonificación del presente PMDU, conforme a su nivel de planeación establece los aprovechamientos, usos y destinos primarios, o utilización general del suelo para el territorio comprendido en su área de aplicación, área objeto de ordenamiento y regulación, acompañada de sus respectivas normas de control de la urbanización y de la edificación, establecida en función de la caracterización del medio físico natural y transformado, del diagnóstico y pronóstico, así como las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano del municipio.



A continuación, se presentan las determinaciones en materia de zonificación primaria del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano San Juan de los Lagos** en tres apartados:

- Estructura Urbana
- Clasificación General de Áreas

### CAPITULO III

#### De la clasificación de las áreas.

**Artículo 10.** Atendiendo las determinaciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 3, Fracción XXXIX y 59; así como lo correspondiente al Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, es que se establece la siguiente Clasificación de Áreas, la cual responde al análisis continuo y tiene por objeto reconocer las características y potencialidades del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco**, conformando de esta manera áreas homogéneas correspondientes al ordenamiento de los elementos y actividades urbanas, en función de las características similares y con el fin de lograr mayor eficacia en su aprovechamiento dentro de la estructura urbana, además de establecer una normatividad de aprovechamiento del suelo, a partir de sus características urbanas, naturales, geográficas, riesgo y conservación, se determina la siguiente Clasificación de Áreas mismas que se identifican y delimitan en el Plano de Zonificación E-01.

Determinando de esta forma las **Áreas Urbanizadas**, las **Áreas Urbanizables**, incluyendo las **Reservas de Crecimiento Programadas** y las **Áreas no Urbanizables**, estableciendo para tal efecto normas y lineamientos que coadyuven a la materialización de las políticas municipales, lo anterior en congruencia con la legislación urbana y ambiental vigentes.

Por lo anterior, se establece la siguiente Clasificación de Áreas para el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, San Juan de los Lagos, Jalisco**, según su índole ambiental y el tipo de control institucional requerido.

#### **AREAS NO URBANIZABLES DE CONTROL ESTRICTO, ÁREA NATURAL PROTEGIDA**

Son las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

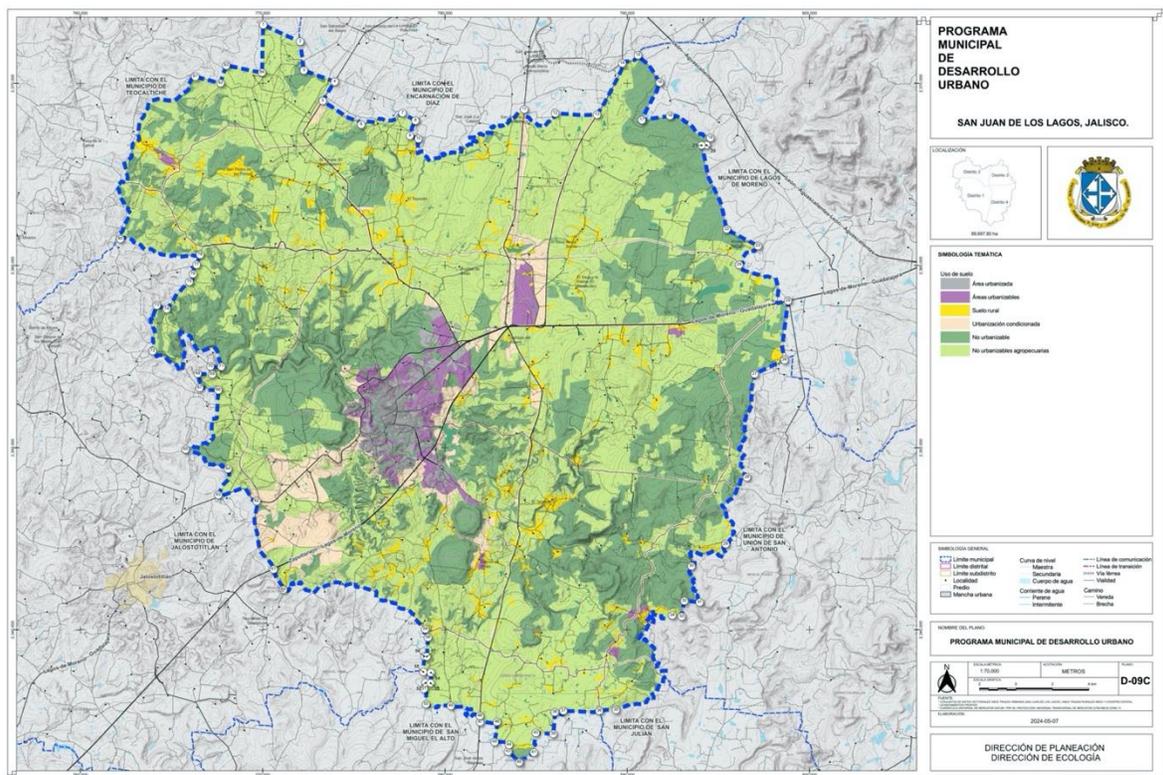
Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Las Áreas Naturales Protegidas se identifican con la clave **ANP**. No existen áreas determinadas de este tipo.

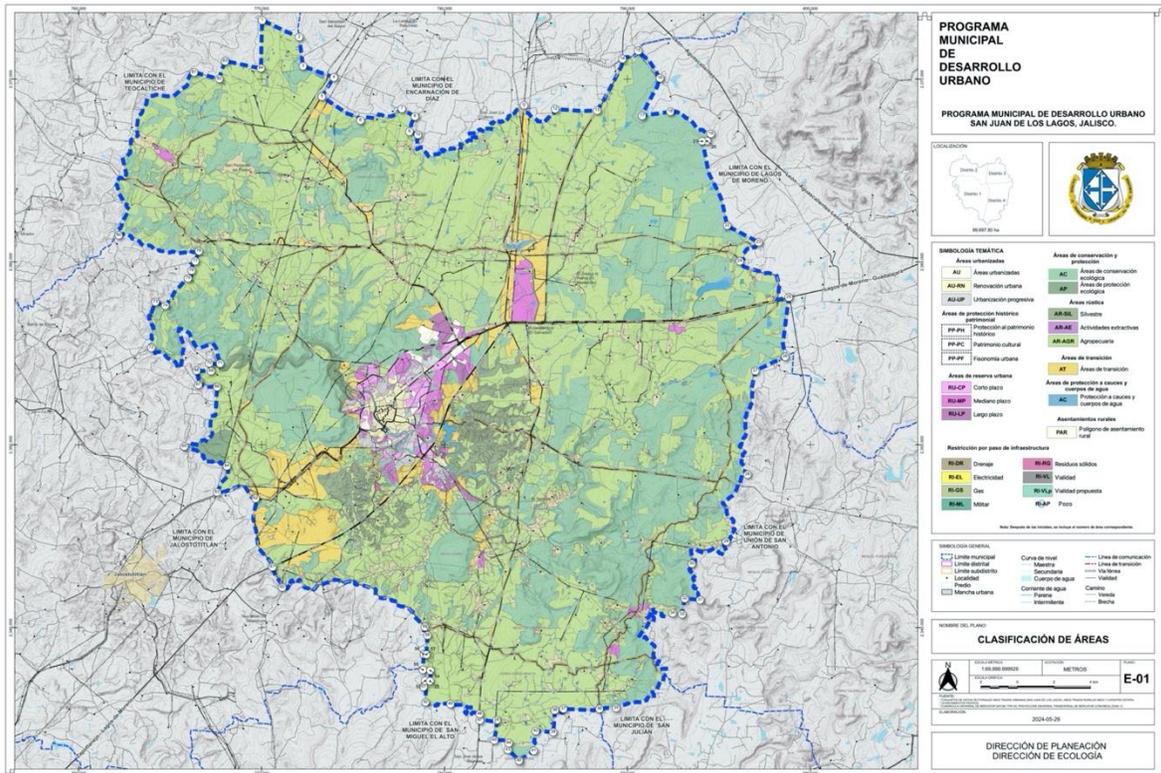


Por lo anterior, se establece la siguiente Clasificación de Áreas para el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano, San Juan de los Lagos, Jalisco**, según su índole ambiental y el tipo de control institucional requerido.

### ÁREA DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA

Son las áreas del territorio estatal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá para que sean decretadas como áreas naturales protegidas. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

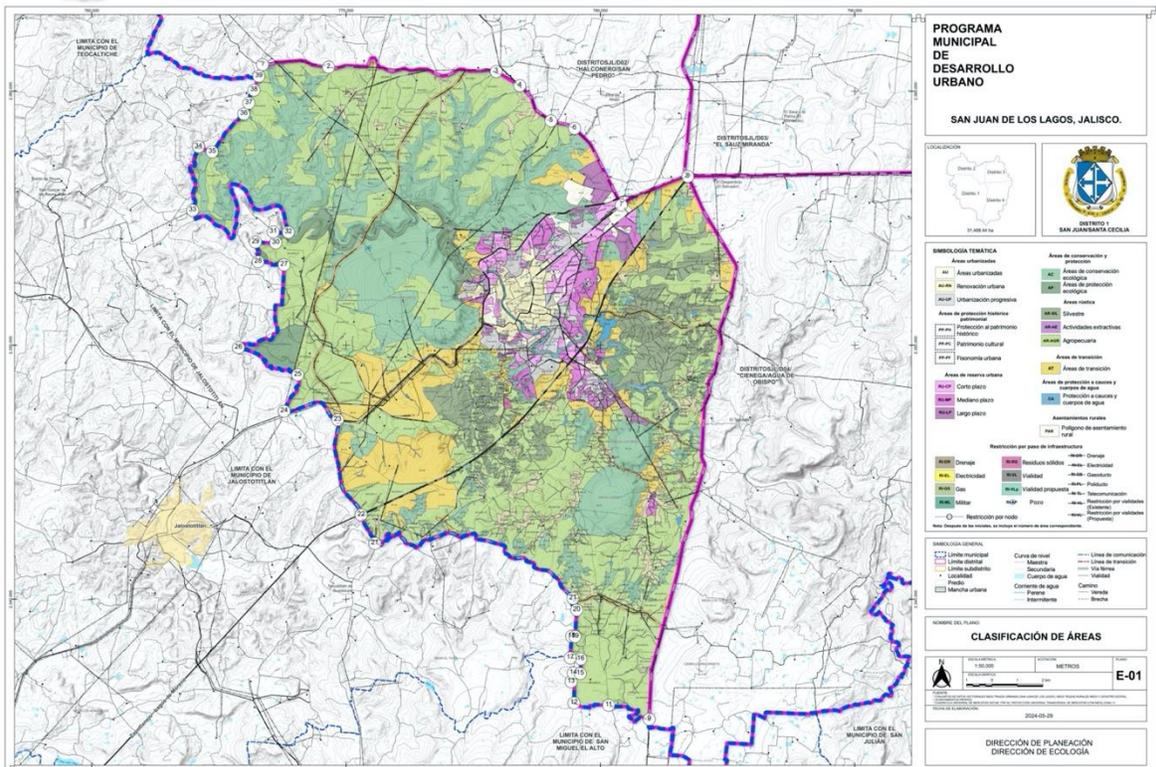




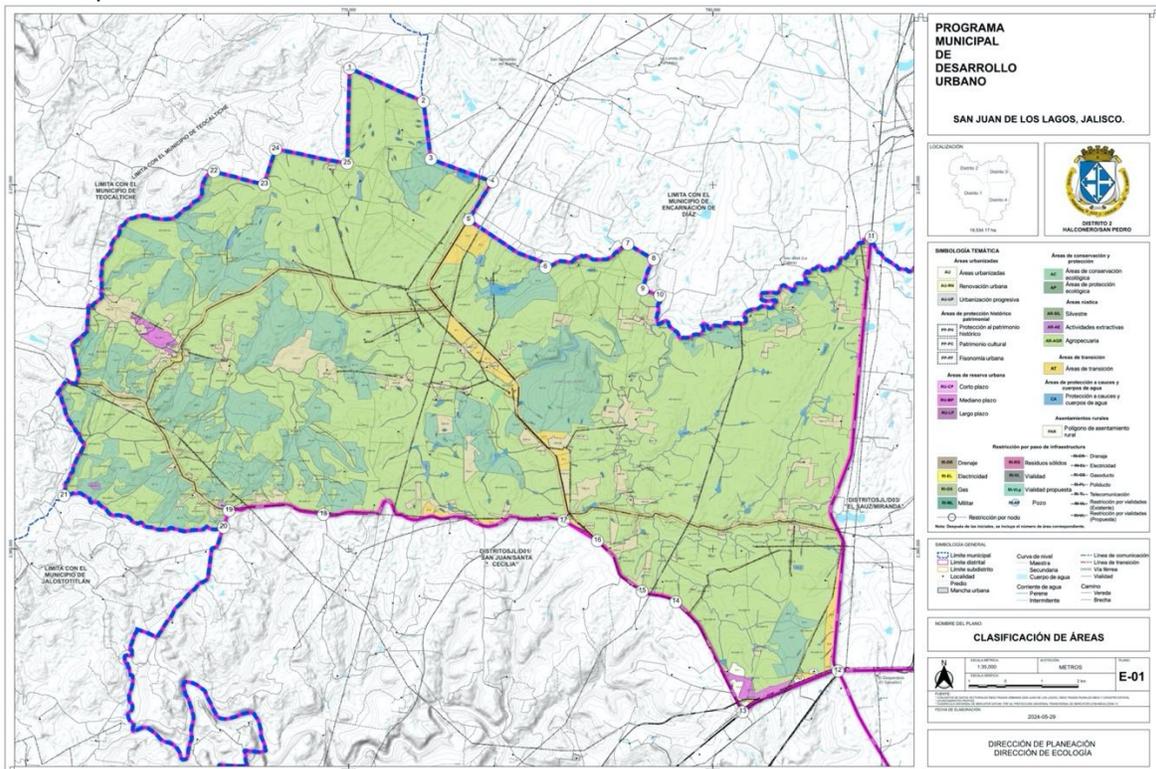
Determinación de Áreas de Conformidad con el Sistema Estatal de Planeación definido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Distrito D01.



### San Juan de los Lagos

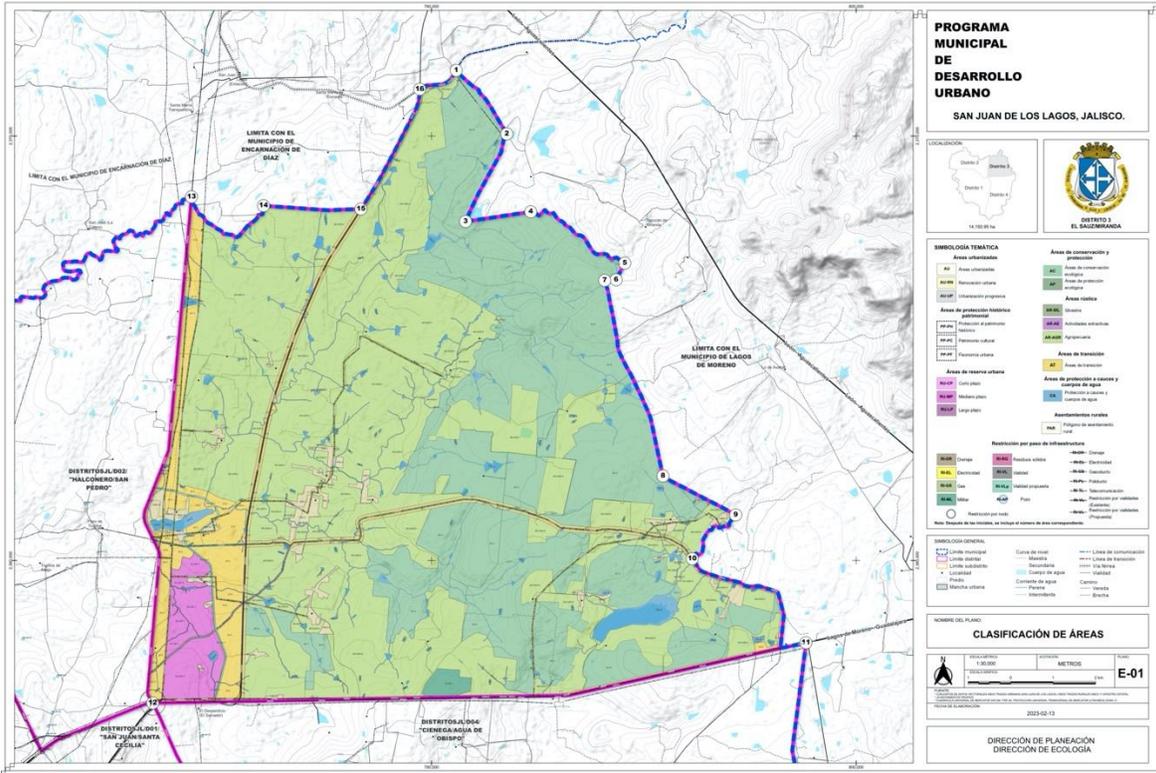


Determinación de Áreas de Conformidad con el Sistema Estatal de Planeación definido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Distrito D02.

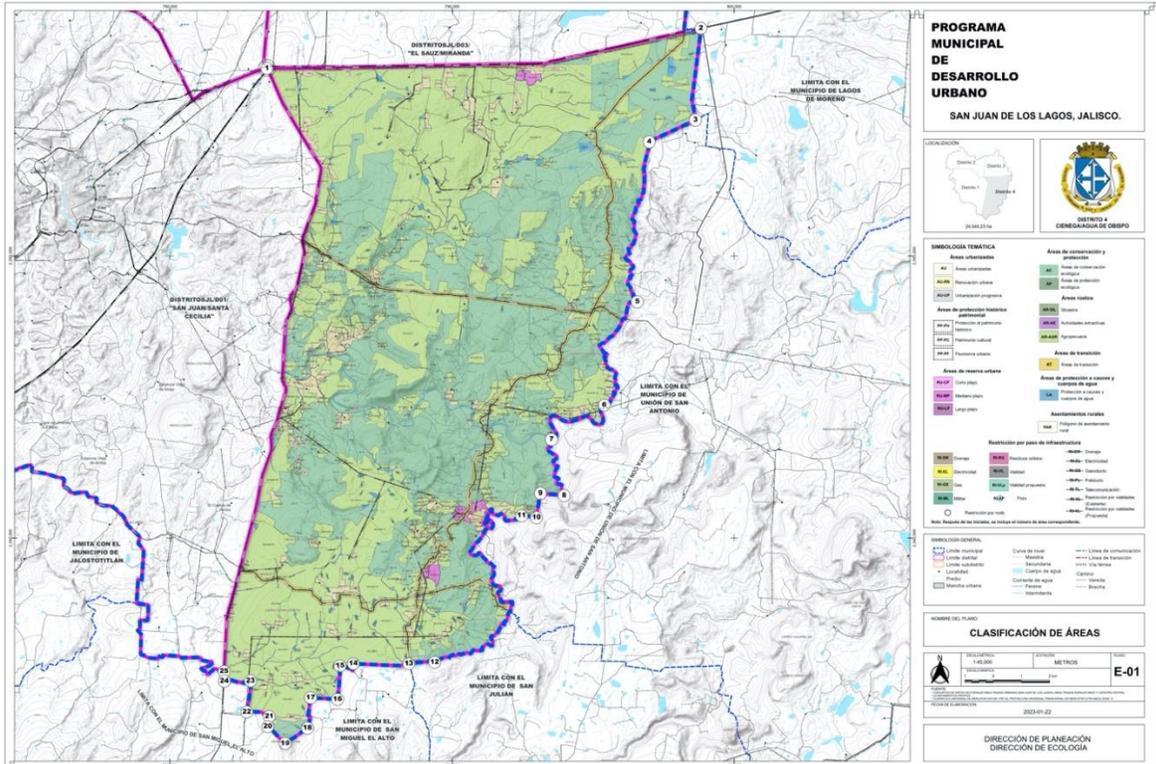




Distrito D03



Distrito D04





Descripción de áreas derivadas de la Zonificación Primaria (Clasificación General de Áreas)

Las Áreas de Prevención o Preservación Ecológica se identifican con la clave **AP**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AP (1)	9.78767303	AP	1
D01	SD01	AP (2)	21.3091932	AP	2
D01	SD01	AP (3)	4.34972918	AP	3
D01	SD01	AP (4)	49.0533424	AP	4
D01	SD01	AP (5)	562.210052	AP	5
<b>SUB TOTAL</b>			<b>646.709989</b>		

### ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes

Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que, por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano. Las Áreas de Conservación Ecológica se identifican con la clave **AC**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AC (1)	3.06148631	AC	1
D01	SD01	AC (2)	2.85975609	AC	2
D01	SD01	AC (3)	3.65037777	AC	3
D01	SD01	AC (4)	90.4709643	AC	4
D01	SD01	AC (5)	476.724324	AC	5
D01	SD01	AC (6)	1.62174071	AC	6
D01	SD01	AC (7)	1.2838558	AC	7
D01	SD01	AC (8)	12.799074	AC	8
D01	SD01	AC (9)	16.7332121	AC	9
D01	SD01	AC (10)	3.50805648	AC	10
D01	SD01	AC (11)	22.9421113	AC	11
D01	SD01	AC (12)	12.4203345	AC	12
D01	SD01	AC (13)	5.18888849	AC	13



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AC (14)	19.4113448	AC	14
D01	SD01	AC (15)	2.92905812	AC	15
D01	SD01	AC (16)	289.709619	AC	16
D01	SD01	AC (17)	0.10229273	AC	17
D01	SD01	AC (18)	19.331383	AC	18
D01	SD01	AC (19)	44.4884433	AC	19
D01	SD01	AC (20)	1.5424743	AC	20
D01	SD01	AC (21)	1.3499924	AC	21
D01	SD01	AC (22)	19.3637376	AC	22
D01	SD01	AC (23)	0.37207514	AC	23
D01	SD01	AC (25)	92.9022629	AC	25
D01	SD01	AC (26)	3.38043178	AC	26
D01	SD01	AC (27)	15.4692241	AC	27
D01	SD01	AC (28)	10.8210903	AC	28
D01	SD01	AC (29)	1153.15983	AC	29
D01	SD01	AC (30)	1.26390263	AC	30
D01	SD01	AC (31)	6.43857184	AC	31
D01	SD01	AC (32)	2.08790862	AC	32
D01	SD01	AC (33)	1.82863578	AC	33
D01	SD01	AC (34)	8.66137647	AC	34
D01	SD01	AC (35)	0.90069635	AC	35
D01	SD01	AC (36)	23.4044625	AC	36
D01	SD01	AC (37)	4.91150916	AC	37
D01	SD01	AC (38)	2.40026573	AC	38
D01	SD01	AC (39)	7.11184726	AC	39
D01	SD01	AC (40)	0.73861079	AC	40
D01	SD01	AC (41)	98.214132	AC	41
D01	SD01	AC (42)	54.1079109	AC	42
D01	SD01	AC (43)	66.0416537	AC	43
<b>SUB TOTAL</b>			<b>2605.708925</b>		

DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Area (Ha)	CVE_USO	N_Area
D02		AC (1)	139.597061	AC	1
D02		AC (2)	364.746518	AC	2
D02		AC (3)	391.749571	AC	3
D02		AC (4)	16.1963055	AC	4
D02		AC (5)	141.153574	AC	5



San Juan de los Lagos

D02		AC (6)	133.609643	AC	6
D02		AC (7)	10.6283742	AC	7
D02		AC (8)	149.13858	AC	8
D02		AC (9)	172.147035	AC	9
D02		AC (10)	233.188029	AC	10
D02		AC (11)	8.71153077	AC	11
D02		AC (12)	398.29931	AC	12
D02		AC (13)	494.796635	AC	13
D02		AC (14)	311.395971	AC	14
D02		AC (15)	534.802679	AC	15
D02		AC (16)	34.5324886	AC	16
D02		AC (17)	82.5093803	AC	17
D02		AC (18)	11.0418604	AC	18
D02		AC (19)	37.856133	AC	19
D02		AC (20)	90.3950644	AC	20
<b>SUB TOTAL</b>			<b>3756.49574</b>		

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D03		AC (1)	638.544704	AC	1
D03		AC (2)	740.653992	AC	2
D03		AC (3)	1937.1937	AC	3
D03		AC (4)	489.672642	AC	4
D03		AC (5)	553.007096	AC	5
D03		AC (6)	51.8940071	AC	6
D03		AC (7)	57.093057	AC	7
D03		AC (8)	64.13999	AC	8
D03		AC (9)	304.823619	AC	9
<b>SUB TOTAL</b>			<b>4837.0228</b>		

DISTRITO D04	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D04		AC (1)	262.346033	AC	1
D04		AC (2)	212.1075	AC	2
D04		AC (3)	223.055866	AC	3
D04		AC (4)	234.099195	AC	4
D04		AC (5)	1968.13568	AC	5
D04		AC (6)	1828.16914	AC	6
D04		AC (7)	612.281916	AC	7



D04		AC (8)	508.894195	AC	8
D04		AC (9)	68.1434391	AC	9
D04		AC (10)	379.640269	AC	10
D04		AC (11)	479.866849	AC	11
D04		AC (12)	813.323515	AC	12
D04		AC (13)	570.718628	AC	13
D04		AC (14)	58.7508652	AC	14
D04		AC (15)	82.0150107	AC	15
D04		AC (16)	300.254313	AC	16
D04		AC (17)	264.002671	AC	17
D04		AC (18)	268.32757	AC	18
D04		AC (19)	296.16732	AC	19
D04		AC (20)	840.187747	AC	20
<b>SUB TOTAL</b>			<b>10270.4877</b>		

#### ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se subdividen en:

1. Áreas de protección a cuerpos de agua: las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
2. Áreas de protección a cauces: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
3. Áreas de protección a escurrimientos: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Las Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua se identifican con la clave **CA**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	CA (1)	3.96043915	CA	1
D01	SD01	CA (2)	1.60053005	CA	2
D01	SD01	CA (3)	8.63905647	CA	3
D01	SD01	CA (4)	110.935096	CA	4
D01	SD01	CA (5)	3.633186	CA	5
D01	SD01	CA (6)	3.85413163	CA	6
D01	SD01	CA (7)	25.5040496	CA	7
D01	SD01	CA (8)	6.84645083	CA	8
D01	SD01	CA (9)	67.3463658	CA	9
D01	SD01	CA (10)	23.3460644	CA	10



<b>D01</b>	<b>SD01</b>	<b>CA (11)</b>	<b>4.14664271</b>	<b>CA</b>	<b>11</b>
<b>SUB TOTAL</b>			<b>259.812013</b>		

<b>DISTRITO D02</b>	<b>CVE_Subdistrito</b>	<b>CLAVE</b>	<b>Área (Ha)</b>	<b>CVE_USO</b>	<b>N_Area</b>
D02		CA (1)	263.481999	CA	1
D02		CA (2)	34.2016202	CA	2
D02		CA (3)	18.3111246	CA	3
D02		CA (4)	0.59492223	CA	4
D02		CA (5)	117.04076	CA	5
<b>SUB TOTAL</b>			<b>433.630427</b>		

<b>DISTRITO D03</b>	<b>cve_subdistrito</b>	<b>Clave</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>cve_uso</b>	<b>n_area</b>
D03		CA (1)	16.6200926	CA	1
D03		CA (2)	122.185357	CA	2
D03		CA (3)	146.439253	CA	3
D03		CA (4)	60.2093437	CA	4
D03		CA (5)	86.5915644	CA	5
D03		CA (6)	30.9815128	CA	6
<b>SUB TOTAL</b>			<b>463.027123</b>		

<b>DISTRITO D04</b>	<b>cve_subdistrito</b>	<b>Clave</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>cve_uso</b>	<b>n_area</b>
D04		CA (1)	66.7549401	CA	1
D04		CA (2)	16.9533455	CA	2
D04		CA (3)	195.734236	CA	3
D04		CA (4)	22.5173426	CA	4
D04		CA (5)	23.3914475	CA	5
D04		CA (6)	90.7339352	CA	6
D04		CA (7)	158.433902	CA	7
D04		CA (8)	45.2175266	CA	8
D04		CA (9)	57.5217085	CA	9
D04		CA (10)	18.8623623	CA	10
D04		CA (11)	63.3303673	CA	11
<b>SUB TOTAL</b>			<b>759.451113</b>		



## ÁREAS DE PROTECCIÓN A ACUÍFEROS

Son las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera.

La determinación de las áreas de protección en los acuíferos dependerá de las características geohidrológicas del lugar, en especial la constitución del subsuelo y se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

Las áreas de protección a acuíferos pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia Capítulo IV “De la Transferencia de Derechos de Desarrollo” del Título Sexto “De la Zonificación” del Código Urbano. Estas áreas se subdividen en:

### ÁREAS DIRECTAS DE PROTECCIÓN AL ACUÍFERO:

Las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos a la obtención del agua. Las Áreas Directas de Protección al Acuífero se identifican con la clave **PA-I**.

### ÁREAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN AL ACUÍFERO:

Las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se deberá evitar la continua presencia humana; así mismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo. Las Áreas Inmediatas de Protección al Acuífero se identifican con la clave **PA-II**.

### ÁREA GENERAL DE PROTECCIÓN AL ACUÍFERO:

Las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; así mismo, se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y lo peligroso de los productos que manejan, pudieran alterar las condiciones naturales del subsuelo. Las Áreas Generales de Protección al Acuífero se identifican con la clave **PA-II**.

### ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO

Las áreas de protección al patrimonio son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su conservación y consolidación. Las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado se identifican con la clave **PP**. Las determinantes de usos y aprovechamiento para la intervención en fincas de valor Histórico determinado por Ley, de valor arquitectónico y ambiental, así como la arquitectura tradicional están referidos en el **Plan Parcial De Desarrollo Urbano Del Centro Histórico De San Juan De Los Lagos, Jalisco, aprobado** en Salón de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento de



San Juan de los Lagos San Juan de los Lagos, Jalisco 23 de abril de 1999. Quedando sujetas a las restricciones y control de la edificación los polígonos determinados con PP-PH, PP-PF y PP-PA, en este poógono se localiza el catalogo de fincas de valor Histórico Patrimonial.

#### Áreas de Protección al Patrimonio Artístico

Aquellas áreas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, que revisten valor estético relevante, dadas sus características de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales, técnicas, creados a partir de 1901 y que se encuentran vinculados con un cambio tipológico y social. Las Áreas de Protección al Patrimonio se identifican con la clave **PP-PA**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AU-RN (14)	31.3742983	PP-PA	14
D01	SD01	AU-RN (24)	29.8883051	PP-PA	24

#### Áreas de Protección al Patrimonio Cultural

Aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por Artículo 144 del Código Urbano. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural se identifican con la clave **PP-PC**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AU-RN (1)	23.0494817	PP-PC	1

#### Área de Protección al Patrimonio Histórico

Aquellas áreas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México, y hasta 1900 y que se encuentran vinculados con la historia social, política, cultural y religiosa del Municipio o que hayan adquirido con el tiempo un valor cultural. Las Áreas de Protección al Patrimonio Histórico se identifican con la clave **PP-PH**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AU-RN (16)	20.8431279	PP-PH	16

#### ÁREAS DE RESTRICCIÓN A INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES ESPECIALES

Corresponde a las Áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales son las siguientes.

#### Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias

Son las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. Tratándose de vías de



ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales. Las Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias se identifican con la clave **RI-FR**.

#### Áreas de Restricción de Instalaciones Militares

Son las referidas a cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, basándose en las leyes y reglamentos en la materia. Las Áreas de Restricción de Instalaciones Militares se identifican con la clave **RI-ML**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-ML (1)	0.97246469	RI-ML	1

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D03		RI-ML (1)	55.9358568	RI-ML	1

#### Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, , la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Las Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo se identifican con la clave **RI-RG**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-RG (1)	10.3443329	RI-RG	1

#### Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Agua Potable

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Agua Potable se identifican con la clave **RI-AB**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-AB (1)		RI-AB	1



### Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Drenaje

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Drenaje se identifican con la clave **RI-DR**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-DR (1)	5.4783775	RI-DR	1
	SD01	RI-DR (1)	LINEA	RI-DR	2
	SD01	RI-DR (2)	LINEA PROYECTO	RI-DR	3

### Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Electricidad

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Electricidad se identifican con la clave **RI-EL**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-EL (1)	25.0915232	RI-EL	1
D01	SD01	RI-EL (2)	3.83220857	RI-EL	2
D01	SD01	RI-EL (3)	22.7151102	RI-EL	3
D01	SD01	RI-EL (5)	1.2494362	RI-EL	5
D01	SD01	RI-EL (6)	2.86961126	RI-EL	6
D01	SD01	RI-EL (7)	0.86608281	RI-EL	7
D01	SD01	RI-EL (8)	26.4196883	RI-EL	8
D01	SD01	RI-EL (9)	3.40109565	RI-EL	9
D01	SD01	RI-EL (10)	2.60512407	RI-EL	10
D01	SD01	RI-EL (11)	4.67586447	RI-EL	11
D01	SD01	RI-EL (12)	7.49104308	RI-EL	12
D01	SD01	RI-EL (13)	2.16643272	RI-EL	13
D01	SD01	RI-EL (14)	7.56256807	RI-EL	14
D01	SD01	RI-EL (15)	3.38517109	RI-EL	15
D01	SD01	RI-EL (16)	5.02429963	RI-EL	16
D01	SD01	RI-EL (17)	17.8678924	RI-EL	17
D01	SD01	RI-EL (18)	3.89511435	RI-EL	18
D01	SD01	RI-EL (19)	6.50064924	RI-EL	19
D01	SD01	RI-EL (20)	2.11038974	RI-EL	20
<b>SUB TOTAL</b>			<b>149.729305</b>		



DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D02		RI-EL (1)	16.8050096	RI-EL	1
D02		RI-EL (2)	18.496719	RI-EL	2
D02		RI-EL (3)	16.2676102	RI-EL	3
D02		RI-EL (4)	16.1228137	RI-EL	4
D02		RI-EL (5)	13.4660539	RI-EL	5
D02		RI-EL (6)	11.3927108	RI-EL	6
D02		RI-EL (7)	1.64083077	RI-EL	7
D02		RI-EL (8)	20.8571426	RI-EL	8
D02		RI-EL (9)	24.3848028	RI-EL	9
D02		RI-EL (10)	8.45745054	RI-EL	10
D02		RI-EL (11)	7.66185505	RI-EL	11
D02		RI-EL (12)	4.93062463	RI-EL	12
D02		RI-EL (13)	7.17772805	RI-EL	13
D02		RI-EL (14)	13.1189391	RI-EL	14
D02		RI-EL (15)	5.88196513	RI-EL	15
D02		RI-EL (16)	5.76233935	RI-EL	16
D02		RI-EL (17)	3.48834035	RI-EL	17
D02		RI-EL (18)	5.34538807	RI-EL	18
D02		RI-EL (19)	0.17998501	RI-EL	19
<b>SUB TOTAL</b>			<b>201.438309</b>		

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D03		RI-EL (1)	11.3081932	RI-EL	1
D03		RI-EL (2)	0.83001968	RI-EL	2
D03		RI-EL (3)	34.0655414	RI-EL	3
D03		RI-EL (4)	2.15641709	RI-EL	4
D03		RI-EL (5)	43.4009816	RI-EL	5
D03		RI-EL (6)	33.5299571	RI-EL	6
D03		RI-EL (7)	21.1998741	RI-EL	7
<b>SUB TOTAL</b>			<b>146.490984</b>		

DISTRITO D04	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D04		RI-EL (1)	11.5903034	RI-EL	1
D04		RI-EL (2)	6.96583971	RI-EL	2
D04		RI-EL (3)	30.3915277	RI-EL	3
D04		RI-EL (4)	23.6529469	RI-EL	4
D04		RI-EL (5)	20.4900231	RI-EL	5



D04		RI-EL (6)	8.75105263	RI-EL	6
D04		RI-EL (7)	7.96372067	RI-EL	7
D04		RI-EL (8)	6.67017473	RI-EL	8
D04		RI-EL (9)	42.0178659	RI-EL	9
D04		RI-EL (10)	9.19853237	RI-EL	10
D04		RI-EL (11)	4.61127767	RI-EL	11
<b>SUB TOTAL</b>			<b>172.303265</b>		

#### Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Telecomunicación

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Las Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Telecomunicaciones se identifican con la clave **RI-TL**.

#### Áreas de Restricción para la Vialidad

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad serán indicadas en el anexo gráfico. Las Áreas de Restricción para Vialidad se identifican con la clave **RI-VL**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-VL (1)	1.51897397	RI-VL	1
D01	SD01	RI-VL (2)	34.6681024	RI-VL	2
D01	SD01	RI-VL (3)	2.4518221	RI-VL	3
D01	SD01	RI-VL (4)	6.42560562	RI-VL	4
D01	SD01	RI-VL (5)	3.73253363	RI-VL	5
D01	SD01	RI-VL (6)	1.18661512	RI-VL	6
D01	SD01	RI-VL (7)	2.15907388	RI-VL	7
D01	SD01	RI-VL (8)	0.42583385	RI-VL	8
D01	SD01	RI-VL (9)	2.9213245	RI-VL	9
D01	SD01	RI-VL (10)	10.8946505	RI-VL	10
D01	SD01	RI-VL (11)	0.24238247	RI-VL	11
D01	SD01	RI-VL (12)	0.05025714	RI-VL	12
D01	SD01	RI-VL (13)	5.10839908	RI-VL	13
D01	SD01	RI-VL (14)	71.91062	RI-VL	14
D01	SD01	RI-VL (15)	1.13107352	RI-VL	15
D01	SD01	RI-VL (16)	3.38091551	RI-VL	16
D01	SD01	RI-VL (17)	7.07650278	RI-VL	17
D01	SD01	RI-VL (18)	24.3953766	RI-VL	18



San Juan de los Lagos

D01	SD01	RI-VL (19)	37.8411578	RI-VL	19
D01	SD01	RI-VL (20)	1.10947184	RI-VL	20
D01	SD01	RI-VL (21)	2.8809815	RI-VL	21
D01	SD01	RI-VLp (1)	23.8037179	RI-VLp	1
D01	SD01	RI-VLp (2)	2.33864116	RI-VLp	2
D01	SD01	RI-VLp (3)	4.41549649	RI-VLp	3
D01	SD01	RI-VLp (4)	4.85670806	RI-VLp	4
D01	SD01	RI-VLp (5)	3.16637514	RI-VLp	5
D01	SD01	RI-VLp (6)	3.62229004	RI-VLp	6
D01	SD01	RI-VLp (7)	0.80600399	RI-VLp	7
D01	SD01	RI-VLp (8)	0.72673417	RI-VLp	8
D01	SD01	RI-VLp (9)	1.92765186	RI-VLp	9
D01	SD01	RI-VLp (10)	3.4454597	RI-VLp	10
D01	SD01	RI-VLp (11)	0.09118754	RI-VLp	11
D01	SD01	RI-VLp (12)	2.19498469	RI-VLp	12
<b>SUB TOTAL</b>			<b>272.906924</b>		

DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D02		RI-VL (1)	1.23571339	RI-VL	1
D02		RI-VL (2)	50.3260881	RI-VL	2
D02		RI-VL (3)	18.4760225	RI-VL	3
D02		RI-VL (4)	25.2881546	RI-VL	4
D02		RI-VL (5)	6.11829535	RI-VL	5
D02		RI-VL (6)	6.0684264	RI-VL	6
D02		RI-VLp (1)	30.0788466	RI-VLp	1
D02		RI-VLp (2)	66.8278712	RI-VLp	2
D02		RU-MP (1)	45.6875029	RU-MP	1
<b>SUB TOTAL</b>			<b>250.106921</b>		

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D03		RI-VL (1)	11.8665591	RI-VL	1
D03		RI-VL (2)	17.7468389	RI-VL	2
D03		RI-VL (2)	19.4320249	RI-VL	2
D03		RI-VL (3)	36.8118699	RI-VL	3
D03		RI-VL (4)	17.2363083	RI-VL	4
D03		RI-VL (5)	2.12394618	RI-VL	5



<b>D03</b>		RI-VLp (1)	25.9193294	RI-VLp	1
<b>D03</b>		RI-VLp (1)	8.22350667	RI-VLp	1
<b>D03</b>		RI-VLp (2)	50.5176507	RI-VLp	2
<b>SUB TOTAL</b>			<b>189.878034</b>		

<b>DISTRITO D04</b>	<b>cve_subdistrito</b>	<b>Clave</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>cve_uso</b>	<b>n_area</b>
<b>D04</b>		RI-VL (1)	44.1526158	RI-VL	1
<b>D04</b>		RI-VLp (1)	111.956139	RI-VLp	1
<b>D04</b>		RI-VLp (2)	44.1385921	RI-VLp	2
<b>D04</b>		RI-VLp (3)	45.2591446	RI-VLp	3
<b>SUB TOTAL</b>			<b>245.506491</b>		

### ÁREAS DE TRANSICIÓN

Son las que funcionan como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Las acciones urbanísticas, así como las edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de estudios de impacto ambiental, que demuestren que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas. Las Áreas de Transición se identifican con la clave con la clave **AT**.

<b>DISTRITO D01</b>	<b>CVE_Subdistrito</b>	<b>CLAVE</b>	<b>Área (Ha)</b>	<b>CVE_USO</b>	<b>N_Area</b>
<b>D01</b>	SD01	AT (1)	23.9208237	AT	1
<b>D01</b>	SD01	AT (2)	25.1614383	AT	2
<b>D01</b>	SD01	AT (3)	26.7053003	AT	3
<b>D01</b>	SD01	AT (4)	99.192102	AT	4
<b>D01</b>	SD01	AT (5)	24.6965759	AT	5
<b>D01</b>	SD01	AT (6)	15.7284619	AT	6
<b>D01</b>	SD01	AT (7)	15.7528193	AT	7
<b>D01</b>	SD01	AT (8)	10.2158173	AT	8
<b>D01</b>	SD01	AT (9)	7.5963508	AT	9
<b>D01</b>	SD01	AT (10)	14.6937875	AT	10
<b>D01</b>	SD01	AT (11)	118.26205	AT	11
<b>D01</b>	SD01	AT (12)	8.57122867	AT	12
<b>D01</b>	SD01	AT (13)	34.4481482	AT	13
<b>D01</b>	SD01	AT (14)	3.86260887	AT	14
<b>D01</b>	SD01	AT (15)	6.25494105	AT	15
<b>D01</b>	SD01	AT (16)	57.1910094	AT	16



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AT (17)	3.84385377	AT	17
D01	SD01	AT (18)	1.78132565	AT	18
D01	SD01	AT (19)	1.51194339	AT	19
D01	SD01	AT (20)	7.26787978	AT	20
D01	SD01	AT (21)	43.2536159	AT	21
D01	SD01	AT (22)	6.21029063	AT	22
D01	SD01	AT (23)	21.3567476	AT	23
D01	SD01	AT (24)	36.160396	AT	24
D01	SD01	AT (25)	9.79390183	AT	25
D01	SD01	AT (26)	19.64886	AT	26
D01	SD01	AT (27)	16.2588602	AT	27
D01	SD01	AT (28)	25.7928325	AT	28
D01	SD01	AT (29)	4.25751299	AT	29
D01	SD01	AT (30)	24.6883382	AT	30
D01	SD01	AT (31)	37.4164556	AT	31
D01	SD01	AT (32)	83.1262982	AT	32
D01	SD01	AT (33)	23.5716957	AT	33
D01	SD01	AT (34)	53.5658978	AT	34
D01	SD01	AT (35)	68.9041108	AT	35
D01	SD01	AT (36)	7.86060611	AT	36
D01	SD01	AT (37)	27.5036709	AT	37
D01	SD01	AT (38)	86.6260751	AT	38
D01	SD01	AT (39)	1.29737132	AT	39
D01	SD01	AT (40)	683.15954	AT	40
D01	SD01	AT (41)	4.4978175	AT	41
D01	SD01	AT (42)	293.576002	AT	42
D01	SD01	AT (43)	37.0885643	AT	43
D01	SD01	AT (44)	61.9689013	AT	44
D01	SD01	AT (45)	12.7150293	AT	45
D01	SD01	AT (46)	14.5841108	AT	46
D01	SD01	AT (47)	54.3190074	AT	47
D01	SD01	AT (48)	43.849683	AT	48
D01	SD01	AT (49)	22.1311782	AT	49
D01	SD01	AT (50)	20.27257	AT	50
D01	SD01	AT (51)	88.5513599	AT	51
SUB TOTAL			2440.66577		



San Juan de los Lagos

DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D02		AT (1)	123.853088	AT	1
D02		AT (2)	128.413723	AT	2
D02		AT (2)	3.66926428	AT	2
D02		AT (2)	19.7777253	AT	2
D02		AT (3)	116.013313	AT	3
D02		AT (4)	0.12915962	AT	4
D02		AT (5)	72.8297418	AT	5
D02		AT (6)	61.817447	AT	6
D02		AT (7)	7.12413552	AT	7
D02		AT (8)	104.802318	AT	8
D02		AT (9)	2.90616202	AT	9
D02		AT (10)	7.80800058	AT	10
D02		AT (11)	35.0112417	AT	11
D02		AT (12)	38.8329783	AT	12
<b>SUB TOTAL</b>			<b>722.988299</b>		

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D03		AT (1)	127.003455	AT	1
D03		AT (2)	169.647185	AT	2
D03		AT (3)	36.2932738	AT	3
D03		AT (4)	330.804275	AT	4
D03		AT (5)	61.6710439	AT	5
D03		AT (6)	50.190508	AT	6
D03		AT (7)	10.782856	AT	7
D03		AT (8)	41.5069873	AT	8
D03		AT (9)	7.36334871	AT	9
D03		AT (10)	62.6823056	AT	10
D03		AT (11)	19.9559289	AT	11
D03		AT (12)	21.9278745	AT	12
D03		AT (13)	32.327351	AT	13
<b>SUB TOTAL</b>			<b>972.156392</b>		

DISTRITO D04	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D04		AT (1)	110.175785	AT	1
D04		AT (2)	276.765363	AT	2
D04		AT (3)	76.3927309	AT	3
D04		AT (4)	89.5231843	AT	4



**SUB TOTAL**

**552.857063**

### ÁREAS RÚSTICAS O APROVECHAMIENTO DEL SECTOR PRIMARIO

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico. Las Áreas Rústicas o Aprovechamiento del Sector Primario se identifican con la clave **AR**. Estas áreas se subdividen en:

#### ÁREAS FORESTALES

Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Las Áreas Forestales se identifican con la clave **AR-FOR**.

#### ÁREAS PISCÍCOLAS

Son los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. Las Áreas Piscícolas se identifican con la clave **AR-PSC**.

#### ÁREAS SILVESTRES

Son aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Las Áreas Silvestres se identifican con la clave **AR-SIL**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AR-SIL (1)	58.6862714	AR-SIL	1
D01	SD01	AR-SIL (2)	261.345016	AR-SIL	2
D01	SD01	AR-SIL (3)	12.7733813	AR-SIL	3
D01	SD01	AR-SIL (4)	140.074821	AR-SIL	4
<b>SUB TOTAL</b>			<b>472.879489</b>		

### ÁREAS DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Las Áreas de Actividades Extractivas se identifican con la clave **AR-AE**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AR-AE (1)	0.9225562	AR-AE	1
D01	SD01	AR-AE (2)	2.08696951	AR-AE	2
D01	SD01	AR-AE (3)	0.91740868	AR-AE	3
<b>SUB TOTAL</b>			<b>3.92693439</b>		

DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D02		AR-AE (1)	1.13236754	AR-AE	1
D02		AR-AE (2)	4.46030732	AR-AE	2



<b>SUB TOTAL</b>			<b>5.59267486</b>		
------------------	--	--	-------------------	--	--

DISTRITO D04	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D04		AR-AE (1)	2.09300331	AR-AE	1
D04		AR-AE (2)	2.71640905	AR-AE	2
D04		AR-AE (3)	0.69059688	AR-AE	3
<b>SUB TOTAL</b>			<b>5.50000924</b>		

### ÁREAS AGROPECUARIAS

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Las Áreas Agropecuarias se identifican con la clave **AR-AGR**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AR-AGR (1)	2.544463923	AR-AGR	1
D01	SD01	AR-AGR (2)	97.23009136	AR-AGR	2
D01	SD01	AR-AGR (3)	D01	AR-AGR	3
D01	SD01	AR-AGR (4)	60.26374939	AR-AGR	4
D01	SD01	AR-AGR (5)	41.76162267	AR-AGR	5
D01	SD01	AR-AGR (6)	46.14061736	AR-AGR	6
D01	SD01	AR-AGR (7)	19.71299009	AR-AGR	7
D01	SD01	AR-AGR (8)	33.95273456	AR-AGR	8
D01	SD01	AR-AGR (9)	153.4619451	AR-AGR	9
D01	SD01	AR-AGR (10)	54.2226319	AR-AGR	10
D01	SD01	AR-AGR (11)	181.8130967	AR-AGR	11
D01	SD01	AR-AGR (12)	36.21587631	AR-AGR	12
D01	SD01	AR-AGR (13)	42.29264598	AR-AGR	13
D01	SD01	AR-AGR (14)	199.5303984	AR-AGR	14
D01	SD01	AR-AGR (15)	10.34216006	AR-AGR	15
D01	SD01	AR-AGR (16)	249.8044851	AR-AGR	16
D01	SD01	AR-AGR (17)	3.836013488	AR-AGR	17
D01	SD01	AR-AGR (18)	2.72428863	AR-AGR	18
D01	SD01	AR-AGR (19)	6.877491649	AR-AGR	19
D01	SD01	AR-AGR (20)	31.45704912	AR-AGR	20
D01	SD01	AR-AGR (21)	50.1872359	AR-AGR	21
D01	SD01	AR-AGR (22)	34.15145342	AR-AGR	22
D01	SD01	AR-AGR (23)	377.0829986	AR-AGR	23
D01	SD01	AR-AGR (24)	22.81313588	AR-AGR	24
D01	SD01	AR-AGR (25)	563.8062853	AR-AGR	25
D01	SD01	AR-AGR (26)	5.714783997	AR-AGR	26



D01	SD01	AR-AGR (27)	523.1936837	AR-AGR	27
<b>SUB TOTAL</b>			2851.133929		

DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D02		AR-AGR (1)	1012.3059	AR-AGR	1
D02		AR-AGR (2)	135.281443	AR-AGR	2
D02		AR-AGR (3)	147.771986	AR-AGR	3
D02		AR-AGR (4)	715.59981	AR-AGR	4
D02		AR-AGR (5)	1283.02054	AR-AGR	5
D02		AR-AGR (6)	217.775078	AR-AGR	6
D02		AR-AGR (7)	293.293949	AR-AGR	7
D02		AR-AGR (8)	207.132971	AR-AGR	8
D02		AR-AGR (9)	467.09375	AR-AGR	9
D02		AR-AGR (10)	1273.21768	AR-AGR	10
D02		AR-AGR (11)	69.7490058	AR-AGR	11
D02		AR-AGR (12)	216.981995	AR-AGR	12
D02		AR-AGR (13)	717.464014	AR-AGR	13
D02		AR-AGR (14)	60.0429957	AR-AGR	14
D02		AR-AGR (15)	38.3632668	AR-AGR	15
D02		AR-AGR (16)	1397.86407	AR-AGR	16
D02		AR-AGR (17)	178.340592	AR-AGR	17
D02		AR-AGR (18)	2347.54132	AR-AGR	18
D02		AR-AGR (19)	336.138982	AR-AGR	19
D02		AR-AGR (20)	444.512635	AR-AGR	20
D02		AR-AGR (21)	26.2324417	AR-AGR	21
D02		AR-AGR (22)	44.942717	AR-AGR	22
D02		AR-AGR (23)	17.4200204	AR-AGR	23
D02		AR-AGR (24)	30.85184	AR-AGR	24
D02		AR-AGR (25)	284.617354	AR-AGR	25
D02		AR-AGR (26)	960.395008	AR-AGR	26



San Juan de los Lagos

D02		AR-AGR (27)	17.3231076	AR-AGR	27
D02		AR-AGR (28)	97.5491043	AR-AGR	28
<b>SUB TOTAL</b>			<b>13038.8236</b>		

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D03		AR-AGR (1)	1469.99708	AR-AGR	1
D03		AR-AGR (2)	1449.19737	AR-AGR	2
D03		AR-AGR (3)	1186.63997	AR-AGR	3
D03		AR-AGR (4)	89.7145701	AR-AGR	4
D03		AR-AGR (5)	1514.97722	AR-AGR	5
D03		AR-AGR (6)	212.292453	AR-AGR	6
D03		AR-AGR (7)	233.063691	AR-AGR	7
D03		AR-AGR (8)	695.169736	AR-AGR	8
<b>SUB TOTAL</b>			<b>6851.05208</b>		

DISTRITO D04	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D04		AR-AGR (1)	1994.55427	AR-AGR	1
D04		AR-AGR (2)	163.513558	AR-AGR	2
D04		AR-AGR (3)	228.764175	AR-AGR	3
D04		AR-AGR (4)	2251.92745	AR-AGR	4
D04		AR-AGR (5)	374.728357	AR-AGR	5
D04		AR-AGR (6)	291.655613	AR-AGR	6
D04		AR-AGR (7)	516.145601	AR-AGR	7
D04		AR-AGR (8)	90.96664	AR-AGR	8
D04		AR-AGR (9)	42.3822307	AR-AGR	9
D04		AR-AGR (10)	1330.88195	AR-AGR	10
D04		AR-AGR (11)	15.0546794	AR-AGR	11
D04		AR-AGR (12)	249.11129	AR-AGR	12
D04		AR-AGR (13)	11.097243	AR-AGR	13
D04		AR-AGR (14)	34.9374944	AR-AGR	14
D04		AR-AGR (15)	39.5002661	AR-AGR	15
D04		AR-AGR (16)	1751.04568	AR-AGR	16
D04		AR-AGR (17)	261.400798	AR-AGR	17
D04		AR-AGR (18)	450.029486	AR-AGR	18
D04		AR-AGR (19)	74.7590576	AR-AGR	19
D04		AR-AGR (20)	5.79911215	AR-AGR	20



D04		AR-AGR (21)	424.737045	AR-AGR	21
D04		AR-AGR (22)	19.817	AR-AGR	22
D04		AR-AGR (23)	36.9507279	AR-AGR	23
D04		AR-AGR (24)	123.704332	AR-AGR	24
D04		AR-AGR (25)	188.180638	AR-AGR	25
D04		AR-AGR (26)	360.957195	AR-AGR	26
<b>SUB TOTAL</b>			<b>11332.6019</b>		

### ÁREAS O POLÍGONOS DE SAENTAMIENTO RURAL (PAR)

Son polígonos cuyo aprovechamiento se relaciona con las actividades agrícolas y pecuarias son áreas no amanzanadas denominados como asentamientos rurales.

DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Área
D02		PAR (1)	1.5006581	PAR	1
D02		PAR (2)	16.4936269	PAR	2
D02		PAR (3)	2.64765964	PAR	3
D02		PAR (4)	34.2592338	PAR	4
D02		PAR (5)	4.46445839	PAR	5
D02		PAR (6)	4.89311796	PAR	6
D02		PAR (7)	48.3858913	PAR	7
D02		PAR (8)	1.17230942	PAR	8
D02		PAR (9)	74.4647117	PAR	9
D02		PAR (10)	4.7111014	PAR	10
D02		PAR (11)	18.6272768	PAR	11
D02		PAR (12)	18.4041773	PAR	12
D02		PAR (13)	18.1919166	PAR	13
D02		PAR (14)	18.7591317	PAR	14
D02		PAR (15)	14.6387229	PAR	15
D02		PAR (16)	14.5700021	PAR	16
D02		PAR (17)	0.59272664	PAR	17
D02		PAR (18)	0.561372	PAR	18
D02		PAR (19)	0.54492871	PAR	19
D02		PAR (20)	0.75802656	PAR	20
D02		PAR (21)	1.11503579	PAR	21
D02		PAR (22)	1.07251605	PAR	22
D02		PAR (23)	16.1098635	PAR	23
D02		PAR (24)	3.82595152	PAR	24
D02		PAR (25)	33.0014964	PAR	25



San Juan de los Lagos

D02		PAR (26)	28.3576959	PAR	26
D02		PAR (27)	23.0582379	PAR	27
D02		PAR (28)	21.4209088	PAR	28
D02		PAR (29)	2.69267188	PAR	29
D02		PAR (30)	2.52645471	PAR	30
D02		PAR (31)	2.74271184	PAR	31
D02		PAR (32)	2.33016634	PAR	32
D02		PAR (33)	2.30933578	PAR	33
D02		PAR (34)	17.699484	PAR	34
D02		PAR (35)	27.9993355	PAR	35
D02		PAR (36)	83.9456905	PAR	36
D02		PAR (37)	82.3580606	PAR	37
D02		PAR (38)	6.03580712	PAR	38
D02		PAR (39)	5.05184516	PAR	39
D02		PAR (40)	5.2460533	PAR	40
D02		PAR (41)	43.9389175	PAR	41
D02		PAR (42)	20.8090192	PAR	42
D02		PAR (43)	33.2635961	PAR	43
D02		PAR (43)	12.5819297	PAR	43
D02		PAR (44)	3.8492112	PAR	44
D02		PAR (45)	3.37915894	PAR	45
D02		PAR (46)	29.4358371	PAR	46
D02		PAR (47)	3.34865396	PAR	47
D02		PAR (48)	23.7703655	PAR	48
D02		PAR (49)	25.6275252	PAR	49
D02		PAR (50)	19.6587143	PAR	50
D02		PAR (51)	19.5988219	PAR	51
D02		PAR (52)	19.7219218	PAR	52
D02		PAR (53)	8.39780547	PAR	53
D02		PAR (54)	35.0698649	PAR	54
D02		PAR (55)	37.3808523	PAR	55
D02		PAR (56)	37.7657728	PAR	56
D02		PAR (57)	9.04427367	PAR	57
D02		PAR (58)	9.32005568	PAR	58
SUB TOTAL			<b>1063.50267</b>		



DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D03		PAR (1)	1.42870845	PAR	1
D03		PAR (2)	136.485303	PAR	2
D03		PAR (3)	2.89916805	PAR	3
D03		PAR (4)	1.12290897	PAR	4
D03		PAR (5)	23.4026437	PAR	5
D03		PAR (6)	7.55158971	PAR	6
D03		PAR (7)	10.5845947	PAR	7
D03		PAR (8)	11.2619742	PAR	8
D03		PAR (9)	0.74150521	PAR	9
D03		PAR (10)	0.95469525	PAR	10
D03		PAR (11)	2.20652606	PAR	11
D03		PAR (12)	2.48629004	PAR	12
D03		PAR (13)	0.32474091	PAR	13
D03		PAR (14)	0.30633092	PAR	14
D03		PAR (15)	0.20494821	PAR	15
D03		PAR (16)	2.15006837	PAR	16
D03		PAR (17)	7.37332705	PAR	17
D03		PAR (18)	5.96983583	PAR	18
D03		PAR (19)	5.24939421	PAR	19
D03		PAR (20)	44.3104623	PAR	20
D03		PAR (21)	4.31153379	PAR	21
D03		PAR (22)	2.66570487	PAR	22
D03		PAR (23)	4.95677884	PAR	23
SUB TOTAL			<b>278.949033</b>		

DISTRITO D04	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D04		PAR (1)	1.15187122	PAR	1
D04		PAR (2)	1.36297792	PAR	2
D04		PAR (3)	1.56224192	PAR	3
D04		PAR (4)	1.8494534	PAR	4
D04		PAR (5)	11.0582202	PAR	5
D04		PAR (6)	23.7107606	PAR	6
D04		PAR (7)	3.99361564	PAR	7
D04		PAR (8)	18.0592177	PAR	8
D04		PAR (9)	143.724351	PAR	9
D04		PAR (10)	9.82524531	PAR	10



San Juan de los Lagos

D04		PAR (11)	17.7387399	PAR	11
D04		PAR (12)	18.1629942	PAR	12
D04		PAR (13)	18.9889096	PAR	13
D04		PAR (14)	12.9884084	PAR	14
D04		PAR (15)	5.52801168	PAR	15
D04		PAR (16)	12.103919	PAR	16
D04		PAR (17)	16.3100557	PAR	17
D04		PAR (18)	11.2634082	PAR	18
D04		PAR (19)	11.4371969	PAR	19
D04		PAR (20)	1.25132511	PAR	20
D04		PAR (21)	0.57167773	PAR	21
D04		PAR (22)	0.91327749	PAR	22
D04		PAR (23)	34.4845369	PAR	23
D04		PAR (24)	89.4059406	PAR	24
D04		PAR (25)	29.2967196	PAR	25
D04		PAR (26)	3.20996529	PAR	26
D04		PAR (27)	26.5242786	PAR	27
D04		PAR (28)	28.186594	PAR	28
D04		PAR (29)	21.1976672	PAR	29
D04		PAR (30)	22.8152606	PAR	30
D04		PAR (31)	20.6526519	PAR	31
D04		PAR (32)	2.27829419	PAR	32
D04		PAR (33)	2.01861657	PAR	33
D04		PAR (34)	1.61705141	PAR	34
D04		PAR (35)	1.64984966	PAR	35
D04		PAR (36)	13.8414715	PAR	36
D04		PAR (37)	23.7850115	PAR	37
D04		PAR (38)	3.1540439	PAR	38
D04		PAR (39)	8.09291424	PAR	39
D04		PAR (40)	6.41068511	PAR	40
D04		PAR (41)	5.72953123	PAR	41
D04		PAR (42)	5.51726204	PAR	42
D04		PAR (43)	10.1516873	PAR	43
D04		PAR (44)	103.619776	PAR	44
D04		PAR (45)	10.7123064	PAR	45
D04		PAR (46)	2.88331211	PAR	46
D04		PAR (47)	20.5202265	PAR	47
D04		PAR (48)	1.57650464	PAR	48



D04		PAR (49)	10.13237	PAR	49
D04		PAR (50)	1.73254877	PAR	50
D04		PAR (51)	0.77084832	PAR	51
D04		PAR (52)	25.6740412	PAR	52
D04		PAR (53)	3.76988786	PAR	53
D04		PAR (54)	3.58318924	PAR	54
D04		PAR (55)	3.31490433	PAR	55
D04		PAR (56)	3.08116706	PAR	56
D04		PAR (57)	41.737657	PAR	57
D04		PAR (58)	20.2109217	PAR	58
D04		PAR (59)	5.88215976	PAR	59
D04		PAR (60)	8.39194688	PAR	60
D04		PAR (61)	8.72149649	PAR	61
D04		PAR (62)	7.30979405	PAR	62
D04		PAR (63)	6.25146437	PAR	63
D04		PAR (64)	5.3632755	PAR	64
D04		PAR (65)	37.8790539	PAR	65
D04		PAR (66)	9.15209364	PAR	66
D04		PAR (67)	9.16084695	PAR	67
D04		PAR (68)	9.75863681	PAR	68
D04		PAR (69)	9.98498916	PAR	69
<b>SUB TOTAL</b>			1074.75133		

### ÁREAS TURÍSTICAS

Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Las Áreas Turísticas se identifican con la clave **AR-TUR**.

### ÁREAS URBANIZADAS

Son las áreas ocupadas del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento, o aquellas que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Estas se subdividen en:

### ÁREAS INCORPORADAS

Son las áreas que se presume han sido debidamente urbanizadas e incorporadas al municipio, es decir que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, o aquellas en que con autorización del Ayuntamiento sean administradas por algún organismo público operador o asociación de vecinos; han aportado o cumplido con la obligación de otorgar las áreas de cesión para destinos en caso de haber pertenecido a la reserva urbana de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Las Áreas Urbanizadas o Incorporadas se identifican con la clave **AU**.



DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AU (1)	7.92529058	AU	1
D01	SD01	AU (2)	34.347604	AU	2
D01	SD01	AU (3)	43.0992607	AU	3
D01	SD01	AU (4)	1.91478552	AU	4
D01	SD01	AU (5)	5.79716496	AU	5
D01	SD01	AU (6)	77.2185402	AU	6
D01	SD01	AU (7)	0.38251344	AU	7
D01	SD01	AU (8)	3.85418568	AU	8
D01	SD01	AU (9)	14.986594	AU	9
D01	SD01	AU (10)	2.93420547	AU	10
D01	SD01	AU (11)	9.78366268	AU	11
D01	SD01	AU (12)	6.79157455	AU	12
D01	SD01	AU (13)	11.0020853	AU	13
D01	SD01	AU (14)	2.46764062	AU	14
D01	SD01	AU (15)	1.36497551	AU	15
D01	SD01	AU (16)	1.57880911	AU	16
D01	SD01	AU (17)	8.04560045	AU	17
D01	SD01	AU (18)	42.9881173	AU	18
D01	SD01	AU (19)	8.72488963	AU	19
<b>SUB TOTAL</b>			285.2075		

DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D02		AU (1)	12.678424	AU	1
D02		AU (2)	12.7653109	AU	2
D02		AU (3)	3.57316367	AU	3
D02		AU (4)	3.57569064	AU	4
D02		AU (5)	2.45702305	AU	5
D02		AU (6)	5.13424475	AU	6
D02		AU (7)	2.0107662	AU	7
<b>SUB TOTAL</b>			42.1946232		

### ÁREAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA

Corresponde a las Áreas Urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el Capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código; aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de conformidad con los Artículos 11 Fracción XV, 52 Fracción VI, 53 Fracción IX, 63, 78 Fracción VI, 82



y 83 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en Código Urbano para el Estado de Jalisco. Las Áreas de Urbanización Progresiva se identifican con la clave **AU-UP**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AU-UP (1)	1.87454117	AU-UP	1
D01	SD01	AU-UP (2)	18.9963681	AU-UP	2
D01	SD01	AU-UP (3)	9.08223661	AU-UP	3
D01	SD01	AU-UP (4)	17.3700421	AU-UP	4
D01	SD01	AU-UP (5)	10.9403209	AU-UP	5
D01	SD01	AU-UP (6)	45.6812868	AU-UP	6
D01	SD01	AU-UP (7)	7.12803633	AU-UP	7
D01	SD01	AU-UP (8)	3.39211248	AU-UP	8
D01	SD01	AU-UP (9)	4.36624729	AU-UP	9
D01	SD01	AU-UP (10)	42.0937373	AU-UP	10
D01	SD01	AU-UP (11)	6.8031086	AU-UP	11
D01	SD01	AU-UP (12)	1.76540725	AU-UP	12
D01	SD01	AU-UP (13)	1.60632394	AU-UP	13
D01	SD01	AU-UP (14)	15.6424237	AU-UP	14
D01	SD01	AU-UP (15)	0.14169548	AU-UP	15
D01	SD01	AU-UP (16)	0.42560756	AU-UP	16
D01	SD01	AU-UP (17)	16.7168313	AU-UP	17
D01	SD01	AU-UP (18)	0.11432283	AU-UP	18
D01	SD01	AU-UP (19)	0.47930886	AU-UP	19
D01	SD01	AU-UP (20)	15.7960242	AU-UP	20
D01	SD01	AU-UP (21)	5.27760563	AU-UP	21
D01	SD01	AU-UP (22)	4.54515888	AU-UP	22
D01	SD01	AU-UP (23)	11.5928999	AU-UP	23
D01	SD01	AU-UP (24)	11.9515941	AU-UP	24
D01	SD01	AU-UP (25)	5.09318971	AU-UP	25
D01	SD01	AU-UP (26)	4.47852456	AU-UP	26
D01	SD01	AU-UP (27)	18.8931747	AU-UP	27
D01	SD01	AU-UP (28)	1.74401772	AU-UP	28
D01	SD01	AU-UP (29)	3.32319283	AU-UP	29
D01	SD01	AU-UP (30)	11.0317232	AU-UP	30
D01	SD01	AU-UP (31)	13.3141709	AU-UP	31
D01	SD01	AU-UP (32)	12.7654762	AU-UP	32



D01	SD01	AU-UP (33)	0.86801419	AU-UP	33
D01	SD01	AU-UP (34)	5.74648129	AU-UP	34
D01	SD01	AU-UP (35)	3.41792789	AU-UP	35
D01	SD01	AU-UP (36)	32.2212044	AU-UP	36
D01	SD01	AU-UP (37)	3.00079186	AU-UP	37
D01	SD01	AU-UP (38)	1.44315076	AU-UP	38
D01	SD01	AU-UP (39)	7.97061233	AU-UP	39
D01	SD01	AU-UP (40)	2.91505687	AU-UP	40
D01	SD01	AU-UP (41)	3.67580455	AU-UP	41
D01	SD01	AU-UP (42)	0.93897938	AU-UP	42
D01	SD01	AU-UP (43)	8.44932906	AU-UP	43
D01	SD01	AU-UP (44)	6.78468741	AU-UP	44
D01	SD01	AU-UP (45)	0.58982699	AU-UP	45
D01	SD01	AU-UP (46)	2.19106477	AU-UP	46
D01	SD01	AU-UP (47)	12.8939048	AU-UP	47
D01	SD01	AU-UP (48)	3.72132099	AU-UP	48
D01	SD01	AU-UP (49)	0.98260586	AU-UP	49
D01	SD01	AU-UP (50)	5.9701677	AU-UP	50
D01	SD01	AU-UP (51)	18.1004637	AU-UP	51
D01	SD01	AU-UP (52)	50.4986169	AU-UP	52
D01	SD01	AU-UP (53)	2.48386976	AU-UP	53
D01	SD01	AU-UP (54)	41.6444301	AU-UP	54
D01	SD01	AU-UP (55)	5.82984611	AU-UP	55
<b>SUB TOTAL</b>			546.764869		

### ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA

Son las áreas urbanizadas, ligadas a las Áreas de Actuación, en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas acciones estarán sujetas a la elaboración de un proyecto específico para el área el cual deberá ser consultado con los residentes de su área de aplicación. Las Áreas de Renovación Urbana se identifican con la clave **AU-RN**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Área
D01	SD01	AU-RN (1)	23.0494817	AU-RN	1
D01	SD01	AU-RN (2)	13.1423493	AU-RN	2
D01	SD01	AU-RN (3)	42.8800356	AU-RN	3
D01	SD01	AU-RN (4)	31.3784857	AU-RN	4



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AU-RN (5)	12.0204013	AU-RN	5
D01	SD01	AU-RN (6)	2.82383999	AU-RN	6
D01	SD01	AU-RN (7)	5.31705996	AU-RN	7
D01	SD01	AU-RN (8)	5.95561912	AU-RN	8
D01	SD01	AU-RN (9)	23.0037631	AU-RN	9
D01	SD01	AU-RN (10)	1.95745808	AU-RN	10
D01	SD01	AU-RN (11)	2.43401978	AU-RN	11
D01	SD01	AU-RN (12)	11.3272861	AU-RN	12
D01	SD01	AU-RN (13)	18.0765513	AU-RN	13
D01	SD01	AU-RN (14)	31.3742983	AU-RN	14
D01	SD01	AU-RN (15)	4.16226927	AU-RN	15
D01	SD01	AU-RN (16)	20.8431279	AU-RN	16
D01	SD01	AU-RN (17)	21.6517802	AU-RN	17
D01	SD01	AU-RN (18)	38.1423478	AU-RN	18
D01	SD01	AU-RN (19)	9.81006479	AU-RN	19
D01	SD01	AU-RN (20)	17.3599061	AU-RN	20
D01	SD01	AU-RN (21)	24.8264387	AU-RN	21
D01	SD01	AU-RN (22)	18.0252605	AU-RN	22
D01	SD01	AU-RN (23)	5.6424482	AU-RN	23
D01	SD01	AU-RN (24)	29.8883051	AU-RN	24
D01	SD01	AU-RN (25)	18.3398345	AU-RN	25
D01	SD01	AU-RN (26)	11.7674601	AU-RN	26
D01	SD01	AU-RN (27)	14.9381738	AU-RN	27
D01	SD01	AU-RN (28)	34.3129331	AU-RN	28
D01	SD01	AU-RN (29)	3.6004843	AU-RN	29
D01	SD01	AU-RN (30)	30.794205	AU-RN	30
<b>SUB TOTAL</b>			<b>528.845689</b>		

### ÁREAS DE RESERVA URBANA (URBANIZABLES PROGRAMADAS)

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Las Áreas de Reserva Urbana se identifican con la clave **RU** mismas que, según su plazo programado y condición para su ocupación, se subdividen en:

### ÁREAS DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los Artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano. Las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo se identifican con la clave **RU-CP**.



DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RU-CP (1)	12.340629	RU-CP	1
D01	SD01	RU-CP (2)	7.08302034	RU-CP	2
D01	SD01	RU-CP (3)	16.3101022	RU-CP	3
D01	SD01	RU-CP (4)	42.7240546	RU-CP	4
D01	SD01	RU-CP (5)	13.8347551	RU-CP	5
D01	SD01	RU-CP (6)	14.8016258	RU-CP	6
D01	SD01	RU-CP (7)	6.38310492	RU-CP	7
D01	SD01	RU-CP (8)	0.47883808	RU-CP	8
D01	SD01	RU-CP (9)	7.83182671	RU-CP	9
D01	SD01	RU-CP (10)	1.83600385	RU-CP	10
D01	SD01	RU-CP (11)	3.78352263	RU-CP	11
D01	SD01	RU-CP (12)	1.7049006	RU-CP	12
D01	SD01	RU-CP (13)	14.5712054	RU-CP	13
D01	SD01	RU-CP (14)	3.19902871	RU-CP	14
D01	SD01	RU-CP (15)	0.31978735	RU-CP	15
D01	SD01	RU-CP (16)	18.122159	RU-CP	16
D01	SD01	RU-CP (17)	16.9975813	RU-CP	17
D01	SD01	RU-CP (18)	1.57106632	RU-CP	18
D01	SD01	RU-CP (19)	0.71832105	RU-CP	19
D01	SD01	RU-CP (20)	29.3718537	RU-CP	20
D01	SD01	RU-CP (21)	10.2848531	RU-CP	21
D01	SD01	RU-CP (22)	6.87784568	RU-CP	22
D01	SD01	RU-CP (23)	8.79497082	RU-CP	23
D01	SD01	RU-CP (24)	0.86073901	RU-CP	24
D01	SD01	RU-CP (25)	21.6917767	RU-CP	25
D01	SD01	RU-CP (26)	4.6809065	RU-CP	26
D01	SD01	RU-CP (27)	28.4505619	RU-CP	27
D01	SD01	RU-CP (28)	2.78615474	RU-CP	28
D01	SD01	RU-CP (29)	5.32735752	RU-CP	29
D01	SD01	RU-CP (30)	28.407438	RU-CP	30
D01	SD01	RU-CP (31)	8.09295073	RU-CP	31
D01	SD01	RU-CP (32)	4.97590347	RU-CP	32
D01	SD01	RU-CP (33)	1.86045552	RU-CP	33
D01	SD01	RU-CP (34)	3.57907229	RU-CP	34
D01	SD01	RU-CP (35)	32.8536393	RU-CP	35



D01	SD01	RU-CP (36)	3.46845592	RU-CP	36
D01	SD01	RU-CP (37)	19.7992464	RU-CP	37
D01	SD01	RU-CP (38)	5.87576732	RU-CP	38
D01	SD01	RU-CP (39)	31.2274588	RU-CP	39
D01	SD01	RU-CP (40)	11.0166793	RU-CP	40
D01	SD01	RU-CP (41)	5.50924679	RU-CP	41
D01	SD01	RU-CP (42)	17.6029134	RU-CP	42
D01	SD01	RU-CP (43)	2.27563943	RU-CP	43
D01	SD01	RU-CP (44)	9.38805674	RU-CP	44
D01	SD01	RU-CP (45)	14.9653115	RU-CP	45
D01	SD01	RU-CP (46)	6.21624254	RU-CP	46
D01	SD01	RU-CP (47)	14.2387795	RU-CP	47
D01	SD01	RU-CP (48)	11.9257042	RU-CP	48
D01	SD01	RU-CP (49)	1.34237156	RU-CP	49
D01	SD01	RU-CP (50)	1.80873045	RU-CP	50
D01	SD01	RU-CP (51)	3.78489923	RU-CP	51
D01	SD01	RU-CP (52)	3.68996548	RU-CP	52
<b>SUB TOTAL</b>			<b>547.64348</b>		

### ÁREAS DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio. De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de Reserva Urbana a Corto Plazo. Las Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo se identifican con la clave **RU-MP**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RU-MP (1)	5.47187016	RU-MP	1
D01	SD01	RU-MP (2)	1.54376664	RU-MP	2
D01	SD01	RU-MP (3)	4.29445812	RU-MP	3
D01	SD01	RU-MP (4)	7.20590644	RU-MP	4
D01	SD01	RU-MP (5)	29.6641385	RU-MP	5
D01	SD01	RU-MP (6)	5.21483713	RU-MP	6
D01	SD01	RU-MP (7)	44.2988292	RU-MP	7
D01	SD01	RU-MP (8)	100.859248	RU-MP	8
D01	SD01	RU-MP (9)	46.9472823	RU-MP	9



San Juan de los Lagos

D01	SD01	RU-MP (10)	5.86977127	RU-MP	10
D01	SD01	RU-MP (11)	7.18608151	RU-MP	11
D01	SD01	RU-MP (12)	19.1631477	RU-MP	12
D01	SD01	RU-MP (13)	4.31913931	RU-MP	13
D01	SD01	RU-MP (14)	3.20178584	RU-MP	14
D01	SD01	RU-MP (15)	12.5808237	RU-MP	15
D01	SD01	RU-MP (16)	1.54212073	RU-MP	16
D01	SD01	RU-MP (17)	9.89879077	RU-MP	17
D01	SD01	RU-MP (18)	10.479453	RU-MP	18
D01	SD01	RU-MP (19)	29.5656629	RU-MP	19
D01	SD01	RU-MP (20)	18.2153125	RU-MP	20
D01	SD01	RU-MP (21)	25.2646016	RU-MP	21
D01	SD01	RU-MP (22)	110.80263	RU-MP	22
D01	SD01	RU-MP (23)	14.385207	RU-MP	23
D01	SD01	RU-MP (24)	8.65603836	RU-MP	24
D01	SD01	RU-MP (25)	0.65296102	RU-MP	25
D01	SD01	RU-MP (26)	3.45377686	RU-MP	26
D01	SD01	RU-MP (27)	50.2244806	RU-MP	27
D01	SD01	RU-MP (28)	3.27624918	RU-MP	28
D01	SD01	RU-MP (29)	6.90484161	RU-MP	29
D01	SD01	RU-MP (30)	1.02644516	RU-MP	30
D01	SD01	RU-MP (31)	7.09642433	RU-MP	31
<b>SUB TOTAL</b>			<b>599.266081</b>		

DISTRITO D02	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D02		RU-MP (1)	76.30467	RU-MP	1
D02		RU-MP (2)	47.70453	RU-MP	2
<b>SUB TOTAL</b>			<b>124.0092</b>		

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D03		RU-MP (1)	125.089746	RU-MP	1
D03		RU-MP (2)	167.13786	RU-MP	2
D03		RU-MP (3)	46.534498	RU-MP	3
<b>SUB TOTAL</b>			<b>338.762104</b>		

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_uso	n_area
D04		RU-MP (1)	14.3140329	RU-MP	1
D04		RU-MP (2)	29.1838856	RU-MP	2



D04	RU-MP (3)	28.3494885	RU-MP	3
D04	RU-MP (4)	27.8248306	RU-MP	4
<b>SUB TOTAL</b>		<b>99.6722376</b>		

### ÁREAS DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO

Son las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio. De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de Reserva Urbana a Corto Plazo. Las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo se identifican con la clave **RU-LP**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RU-LP (1)	10.8424621	RU-LP	1
D01	SD01	RU-LP (2)	12.6581944	RU-LP	2
D01	SD01	RU-LP (3)	1.13483087	RU-LP	3
D01	SD01	RU-LP (4)	1.1087417	RU-LP	4
D01	SD01	RU-LP (5)	55.236243	RU-LP	5
D01	SD01	RU-LP (6)	9.80452601	RU-LP	6
D01	SD01	RU-LP (7)	118.106697	RU-LP	7
D01	SD01	RU-LP (8)	3.94682345	RU-LP	8
<b>SUB TOTAL</b>			<b>212.838519</b>		

### ÁREAS DE ACTUACIÓN (Gráfico E1)

Son aquellas Áreas que con base en las Políticas de Desarrollo planteadas determinan la orientación prioritaria que se dará al territorio municipal y que por lo tanto son objeto de un tratamiento urbano específico, cuyo propósito fundamental es ordenar y organizar un territorio determinado, con el fin de normar las intervenciones urbanas con la concurrencia de los actores urbanos que intervienen en la distribución equitativa de las cargas y beneficios producto del aprovechamiento del territorio. Siendo las siguientes:

### ÁREAS DE ACTUACIÓN DE APROVECHAMIENTO

Las Áreas de Actuación de Aprovechamiento son aplicables en las **áreas de renovación urbana, en áreas incorporadas y en áreas de reserva urbana**, dentro del área urbana consolidada, con una gran presión de desarrollo generando nuevas posibilidades de desarrollo para grandes espacios de la ciudad, teniendo como finalidad principal el respaldar las Políticas de Densificación y Compactación establecidas en el presente Plan, pudiendo suponer entre otras cosas, la redensificación, relotificación y relocalización de los usos del suelo, la definición de la estructura vial, los sitios para la localización del equipamiento urbano y la dotación de infraestructuras y la aplicación de normas específicas en las áreas definidas para este fin, mediante la adecuación de algunas normas de zonificación secundaria. Entre las cuales se encuentran:

### ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO

Corresponde a las Áreas que mediante la aplicación de un conjunto de normas, procedimientos e instrumentos permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no



edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, siendo las siguientes:

#### Áreas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo

Son las áreas de protección histórico-patrimonial; áreas naturales de protección o preservación ambiental, a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano, siendo identificadas con la clave de áreas de protección patrimonial, áreas de conservación o bien áreas agrícolas. Las Áreas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo se identifican con la clave **GTD**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	POLIGONO DE ACTUACIÓN	N_Area
D01	SD01	AC (1)	3.06148631	GTD	1
D01	SD01	AC (2)	2.85975609	GTD	2
D01	SD01	AC (3)	3.65037777	GTD	3
D01	SD01	AC (4)	90.4709643	GTD	4
D01	SD01	AC (5)	476.724324	GTD	5
D01	SD01	AC (6)	1.62174071	GTD	6
D01	SD01	AC (7)	1.2838558	GTD	7
D01	SD01	AC (8)	12.799074	GTD	8
D01	SD01	AC (9)	16.7332121	GTD	9
D01	SD01	AC (10)	3.50805648	GTD	10
D01	SD01	AC (11)	22.9421113	GTD	11
D01	SD01	AC (12)	12.4203345	GTD	12
D01	SD01	AC (13)	5.18888849	GTD	13
D01	SD01	AC (14)	19.4113448	GTD	14
D01	SD01	AC (15)	2.92905812	GTD	15
D01	SD01	AC (16)	289.709619	GTD	16
D01	SD01	AC (17)	0.10229273	GTD	17
D01	SD01	AC (18)	19.331383	GTD	18
D01	SD01	AC (19)	44.4884433	GTD	19
D01	SD01	AC (20)	1.5424743	GTD	20
D01	SD01	AC (21)	1.3499924	GTD	21
D01	SD01	AC (22)	19.3637376	GTD	22
D01	SD01	AC (23)	0.37207514	GTD	23
D01	SD01	AC (25)	92.9022629	GTD	25
D01	SD01	AC (26)	3.38043178	GTD	26
D01	SD01	AC (27)	15.4692241	GTD	27
D01	SD01	AC (28)	10.8210903	GTD	28
D01	SD01	AC (29)	1153.15983	GTD	29



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AC (30)	1.26390263	GTD	30
D01	SD01	AC (31)	6.43857184	GTD	31
D01	SD01	AC (32)	2.08790862	GTD	32
D01	SD01	AC (33)	1.82863578	GTD	33
D01	SD01	AC (34)	8.66137647	GTD	34
D01	SD01	AC (35)	0.90069635	GTD	35
D01	SD01	AC (36)	23.4044625	GTD	36
D01	SD01	AC (37)	4.91150916	GTD	37
D01	SD01	AC (38)	2.40026573	GTD	38
D01	SD01	AC (39)	7.11184726	GTD	39
D01	SD01	AC (40)	0.73861079	GTD	40
D01	SD01	AC (41)	98.214132	GTD	41
D01	SD01	AC (42)	54.1079109	GTD	42
D01	SD01	AC (43)	66.0416537	GTD	43
DO1	SD01	AC(44)	17.758014	GTD	44
<b>SUB TOTAL</b>			<b>2623.46692</b>		

DISTRITO D02	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	POLIGONO DE ACTUACIÓN	N_Area
D02		AC (1)	139.597061	GTD	1
D02		AC (2)	364.746518	GTD	2
D02		AC (3)	391.749571	GTD	3
D02		AC (4)	16.1963055	GTD	4
D02		AC (5)	141.153574	GTD	5
D02		AC (6)	133.609643	GTD	6
D02		AC (7)	10.6283742	GTD	7
D02		AC (8)	149.13858	GTD	8
D02		AC (9)	172.147035	GTD	9
D02		AC (10)	233.188029	GTD	10
D02		AC (11)	8.71153077	GTD	11
D02		AC (12)	398.29931	GTD	12
D02		AC (13)	494.796635	GTD	13
D02		AC (14)	311.395971	GTD	14
D02		AC (15)	534.802679	GTD	15
D02		AC (16)	34.5324886	GTD	16
D02		AC (17)	82.5093803	GTD	17
D02		AC (18)	11.0418604	GTD	18
D02		AC (19)	37.856133	GTD	19



D02		AC (20)	90.3950644	<b>GTD</b>	20
<b>SUB TOTAL</b>			<b>3756.49574</b>		

DISTRITO D03	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	POLIGONO DE ACTUACIÓN	n_area
D03		AC (1)	638.544704	<b>GTD</b>	1
D03		AC (2)	740.653992	<b>GTD</b>	2
D03		AC (3)	1937.1937	<b>GTD</b>	3
D03		AC (4)	489.672642	<b>GTD</b>	4
D03		AC (5)	553.007096	<b>GTD</b>	5
D03		AC (6)	51.8940071	<b>GTD</b>	6
D03		AC (7)	57.093057	<b>GTD</b>	7
D03		AC (8)	64.13999	<b>GTD</b>	8
D03		AC (9)	304.823619	<b>GTD</b>	9
<b>SUB TOTAL</b>			<b>4837.0228</b>		

DISTRITO D04	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	POLIGONO DE ACTUACIÓN	n_area
D04		AC (1)	262.346033	<b>GTD</b>	1
D04		AC (2)	212.1075	<b>GTD</b>	2
D04		AC (3)	223.055866	<b>GTD</b>	3
D04		AC (4)	234.099195	<b>GTD</b>	4
D04		AC (5)	1968.13568	<b>GTD</b>	5
D04		AC (6)	1828.16914	<b>GTD</b>	6
D04		AC (7)	612.281916	<b>GTD</b>	7
D04		AC (8)	508.894195	<b>GTD</b>	8
D04		AC (9)	68.1434391	<b>GTD</b>	9
D04		AC (10)	379.640269	<b>GTD</b>	10
D04		AC (11)	479.866849	<b>GTD</b>	11
D04		AC (12)	813.323515	<b>GTD</b>	12
D04		AC (13)	570.718628	<b>GTD</b>	13
D04		AC (14)	58.7508652	<b>GTD</b>	14
D04		AC (15)	82.0150107	<b>GTD</b>	15
D04		AC (16)	300.254313	<b>GTD</b>	16
D04		AC (17)	264.002671	<b>GTD</b>	17
D04		AC (18)	268.32757	<b>GTD</b>	18



D04		AC (19)	296.16732	GTD	19
D04		AC (20)	840.187747	GTD	20
<b>SUB TOTAL</b>			<b>10270.4877</b>		

### Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo

Son las áreas urbanizadas o reservas urbanas a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano. Estas áreas podrán ser receptoras siempre y cuando se cumpla con lo especificado en los artículos 171, 172, 173 y 174 del citado Código. Las Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo en el Distrito se identifican con la clave **RTD**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	POLÍGONO DE ACTUACIÓN	N_Area
D01	SD01	<b>AU (9)</b>	14.986594	RTD	9
D01	<b>SD01</b>	<b>AU-UP (10)</b>		RTD	<b>10</b>
D01	<b>SD01</b>	<b>AU-UP (30)</b>	<b>11.0317232</b>	RTD	<b>30</b>
D01	<b>SD01</b>	<b>AU-UP (57)</b>		RTD	<b>57</b>

### ÁREAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN

Las Áreas de Actuación de Conservación son aplicables en las áreas de renovación urbana y Reservas Urbanas en las cuales se pretende mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales, mediante la adecuación de algunas normas de zonificación secundaria. Mismas que, de acuerdo a su política conservación, se subdividen en: (VER TABLA DE AREAS DE CONSERVACIÓN)

### ÁREAS CON OCUPACIÓN IRREGULAR

Son las áreas ocupadas por asentamientos sobre suelo no urbanizable, como pueden ser áreas o predios de conservación ecológica, de vulnerabilidad y/o de riesgos naturales. Así también la invasión a las áreas de restricción y protección; en las que el municipio establecerá las acciones para su desocupación y la recuperación del espacio, a medida de prevenir, controlar y atender riesgos y contingencias ambientales y urbanas. Las Áreas de Ocupación irregular se identifican con la clave **OI**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	POLÍGONO DE ACTUACIÓN	N_Area
D01	SD01	AU-UP (1)	1.87454117	OI	1
D01	SD01	AU-UP (2)	18.9963681	OI	2
D01	SD01	AU-UP (3)	9.08223661	OI	3
D01	SD01	AU-UP (4)	17.3700421	OI	4
D01	SD01	AU-UP (5)	10.9403209	OI	5
D01	SD01	AU-UP (6)	45.6812868	OI	6
D01	SD01	AU-UP (7)	7.12803633	OI	7
D01	SD01	AU-UP (8)	3.39211248	OI	8



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AU-UP (9)	4.36624729	OI	9
D01	SD01	AU-UP (10)	42.0937373	OI	10
D01	SD01	AU-UP (11)	6.8031086	OI	11
D01	SD01	AU-UP (12)	1.76540725	OI	12
D01	SD01	AU-UP (13)	1.60632394	OI	13
D01	SD01	AU-UP (14)	15.6424237	OI	14
D01	SD01	AU-UP (15)	0.14169548	OI	15
D01	SD01	AU-UP (16)	0.42560756	OI	16
D01	SD01	AU-UP (17)	16.7168313	OI	17
D01	SD01	AU-UP (18)	0.11432283	OI	18
D01	SD01	AU-UP (19)	0.47930886	OI	19
D01	SD01	AU-UP (20)	15.7960242	OI	20
D01	SD01	AU-UP (21)	5.27760563	OI	21
D01	SD01	AU-UP (22)	4.54515888	OI	22
D01	SD01	AU-UP (23)	11.5928999	OI	23
D01	SD01	AU-UP (24)	11.9515941	OI	24
D01	SD01	AU-UP (25)	5.09318971	OI	25
D01	SD01	AU-UP (26)	4.47852456	OI	26
D01	SD01	AU-UP (27)	18.8931747	OI	27
D01	SD01	AU-UP (28)	1.74401772	OI	28
D01	SD01	AU-UP (29)	3.32319283	OI	29
D01	SD01	AU-UP (30)	11.0317232	OI	30
D01	SD01	AU-UP (31)	13.3141709	OI	31
D01	SD01	AU-UP (32)	12.7654762	OI	32
D01	SD01	AU-UP (33)	0.86801419	OI	33
D01	SD01	AU-UP (34)	5.74648129	OI	34
D01	SD01	AU-UP (35)	3.41792789	OI	35
D01	SD01	AU-UP (36)	32.2212044	OI	36
D01	SD01	AU-UP (37)	3.00079186	OI	37
D01	SD01	AU-UP (38)	1.44315076	OI	38
D01	SD01	AU-UP (39)	7.97061233	OI	39
D01	SD01	AU-UP (40)	2.91505687	OI	40
D01	SD01	AU-UP (41)	3.67580455	OI	41
D01	SD01	AU-UP (42)	0.93897938	OI	42
D01	SD01	AU-UP (43)	8.44932906	OI	43
D01	SD01	AU-UP (44)	6.78468741	OI	44
D01	SD01	AU-UP (45)	0.58982699	OI	45
D01	SD01	AU-UP (46)	2.19106477	OI	46



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AU-UP (47)	12.8939048	OI	47
D01	SD01	AU-UP (48)	3.72132099	OI	48
D01	SD01	AU-UP (49)	0.98260586	OI	49
D01	SD01	AU-UP (50)	5.9701677	OI	50
D01	SD01	AU-UP (51)	18.1004637	OI	51
D01	SD01	AU-UP (52)	50.4986169	OI	52
D01	SD01	AU-UP (53)	2.48386976	OI	53
D01	SD01	AU-UP (54)	41.6444301	OI	54
D01	SD01	AU-UP (55)	5.82984611	OI	55
SUB TOTAL			546.764869	OI	

**CAPITULO I**  
**CAPITULO IV**  
**ESTRUCTURACIÓN URBANA**

**Artículo 11.** La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial. Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, se indican en el plano de zonificación **E-03**.

La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano de los centros de población, considera y define las características, modo de operar y la adecuada jerarquización de los elementos que la integran: el sistema de Unidades Urbanas o Territoriales, núcleos de Equipamiento Urbano, Sistema Vial y de Movilidad en el área de aplicación del **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco**. Esta conformado por las siguientes unidades:

**A. Centro Urbano**

Su nivel de servicio o influencia corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. El Centro Urbano se identifica con la clave **CU**.

**CU1** Corresponde al centro urbano de San Juan de los Lagos.

CU	SD01	1	Centro Urbano
----	------	---	---------------

Centro Urbano que se desarrolla alrededor de la confluencia de las calles Independencia, calle Ursulo Macías, calle Ilusión y Calle Morelos, concentra la Presidencia Municipal, la Catedral de Nuestra Señora de San Juan de Los Lagos, la Plaza de Armas, además de Comercios y Servicios de Nivel Central.



### B. Sub centros Urbanos.

Su nivel de servicio o influencia corresponde al Distrito Urbano, por lo que la accesibilidad al Equipamiento Urbano, Comercios y Servicios que conforman los Subcentros Urbanos y sistema de Corredores Urbanos Distritales, será a través de **Vialidades Principales VP** o **Colectoras VC**. Los Subcentros Urbanos se identifican con la clave **SU**.

SU	D03		San José de la Cueva
SU	D02		Halconero de Arriba
SU	D04		Agua de Obispo
SU	SD01	1	Riviera
SU	SD01	1	Rita Pérez de Moreno
SU	SD02	13	Mezquitic de la Magdalena
SU	SD01	9	Los Charcos
SU	D04		Santa Rosa
SU	SD02		Los Carrizos

**SU1.** Está Constituido por la Unidad Administrativa municipal, La estación de Bomberos y Protección Civil, el Mercado San Juan de Los Lagos, la Unidad Deportiva Baso de la Presa, el Parque DIF Municipal, Canchas Deportivas de Fut Bol y la Central Camionera.

**SU2.** Se forma a partir del centro de la Delegación de Mezquitic de La Magdalena forma parte del espacio público y complejos religiosos

### ESTRUCTURA TERRITORIAL Y DOSIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO Unidades y Centros Barriales

Clave	cve_subdistrito	n_upe	nombre
CB	SD01	2	Rosa de Castilla
CB	SD01	2	Niños Héroe
CB	SD01	2	Las Moras
CB	SD01	1	San José
CB	SD01	5	Santa Lucía
CB	SD01	1	La Martinica
CB	SD01	1	Benito Juárez
CB	SD01	3	La Calera
CB	SD01	5	Santa Cecilia
CB	SD01	6	El Herrero
CB	SD01	3	Loma Linda
CB	SD01	6	Los Lagos
CB	SD1	1	

**CB1** Centro de Barrio Ubicado en la Colonia la Martinica, corrersponde a Equipamiento Insrituciona y de espacis abiertos y deportivos se estructura a partir de la unidad deportiva generando usos complementarios al habitacional como comercio y sercios de nivel barrial y culto, este centro se ubica entre las calles Alemania y Franklin.



**CB2.** Centro de Barrio Ubicado en la Colonia Loma Linda, se estructura a partir de la Secundaria Benigno Romo y usos complementarios de comercio vecinal y barrial.

**CB3.** Centro de Barrio Ubicado en la Colonia La Calera se estructura con el **CECyTEC, San Juan de Los Lagos y la Parroquia de la Divina Misericordia** y canchas deportivas.

**CB4.** Centro de Barrio Universidad, se estructura con equipamientos educativos de la Universidad de Guadalajara Campus San Juan y el Colegio La Salle Miguel de Bolonia A.C. tiende a consolidarse considerando la resea urbana para uso habitacional.

**CB5.** Centro de Barrio Ubicado la Pastoral se ubica en las inmediaciones de las instalaciones y casa Pastoral de la Diócesis de San Juan de los Lagos.

**CB6.** Centro de Barrio Ubicado en la Colonia San Jose y Nuevo San Juan, parte en función del mercado público San Juan nuevo, el Parque Recreativo Nuevo San Juan y la Secundaria General N° 147.

**CB7.** Centro de Barrio Ubicado en la Paseo de la Rivera y la Calle Amado Nervo se constituye por una teatro al aire libre y unidad deportiva.

**CB8.** Centro de Barrio Ubicado en el Camino Viejo a Mezquitic, lo constiuyen comercios y servicios de nivel barrial a lo largo de este vial.

**CB9.** Centro de Barrio Ubicado en la Colonia Las Moras lo constiuyen comercios y servicios de nivel barrial a lo largo del Camino Viejo a Mezquitic.

**CB10.** Centro de Barrio Ubicado en el Barrio Sange de Cristo, se estructura a partir de la Iglesia y comercios de nivel barrial.

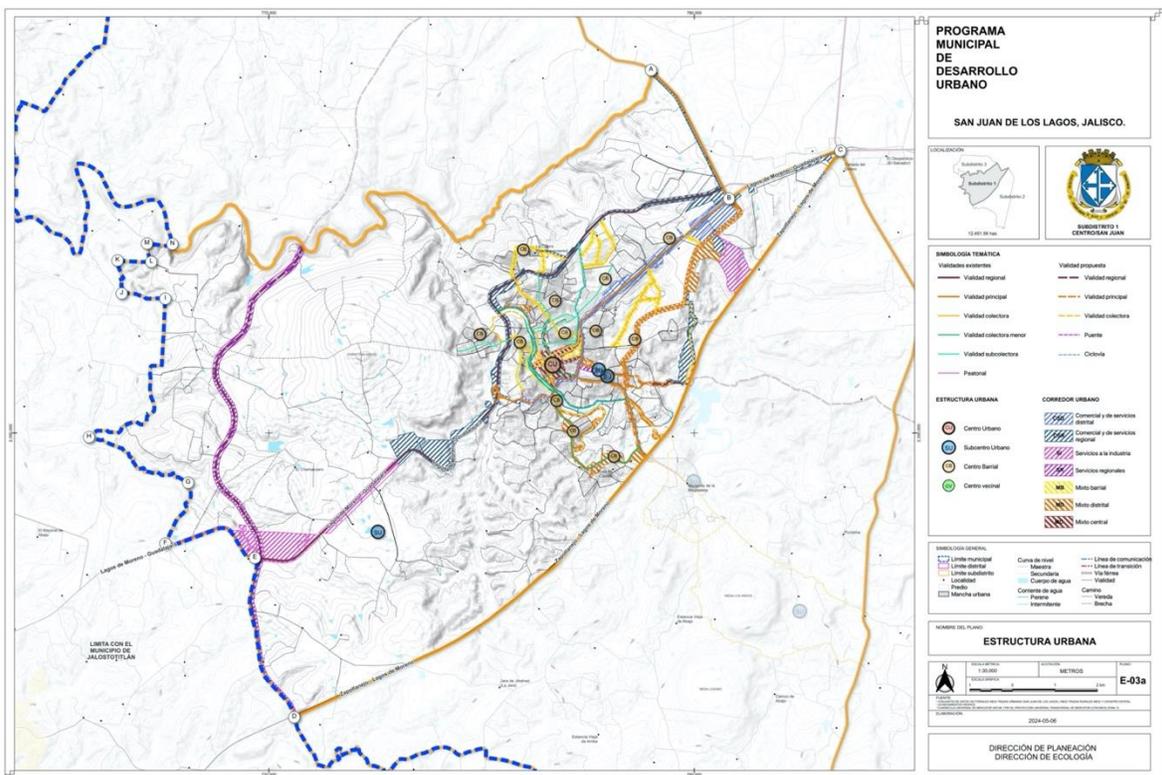
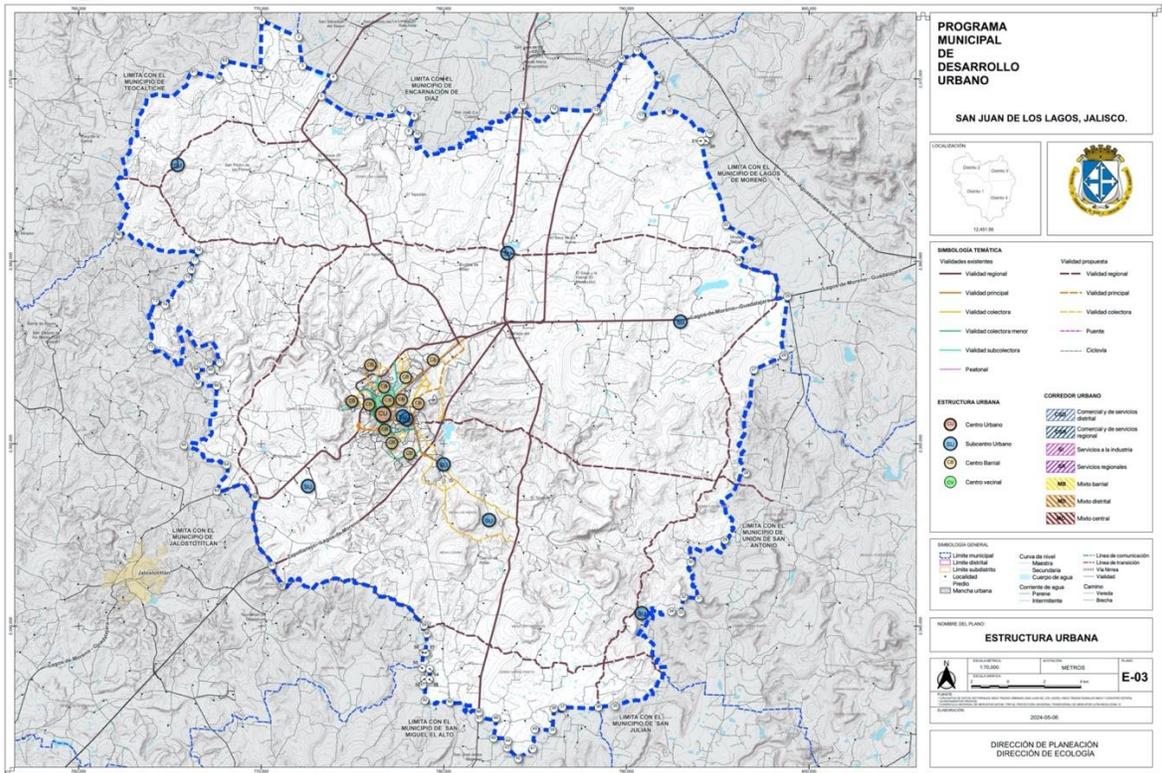
**CB11.** Centro de Barrio formado por las instalaciones del Colegio Emma Willard, Hospital Buena Vista y canchas deportivas de PROAN.

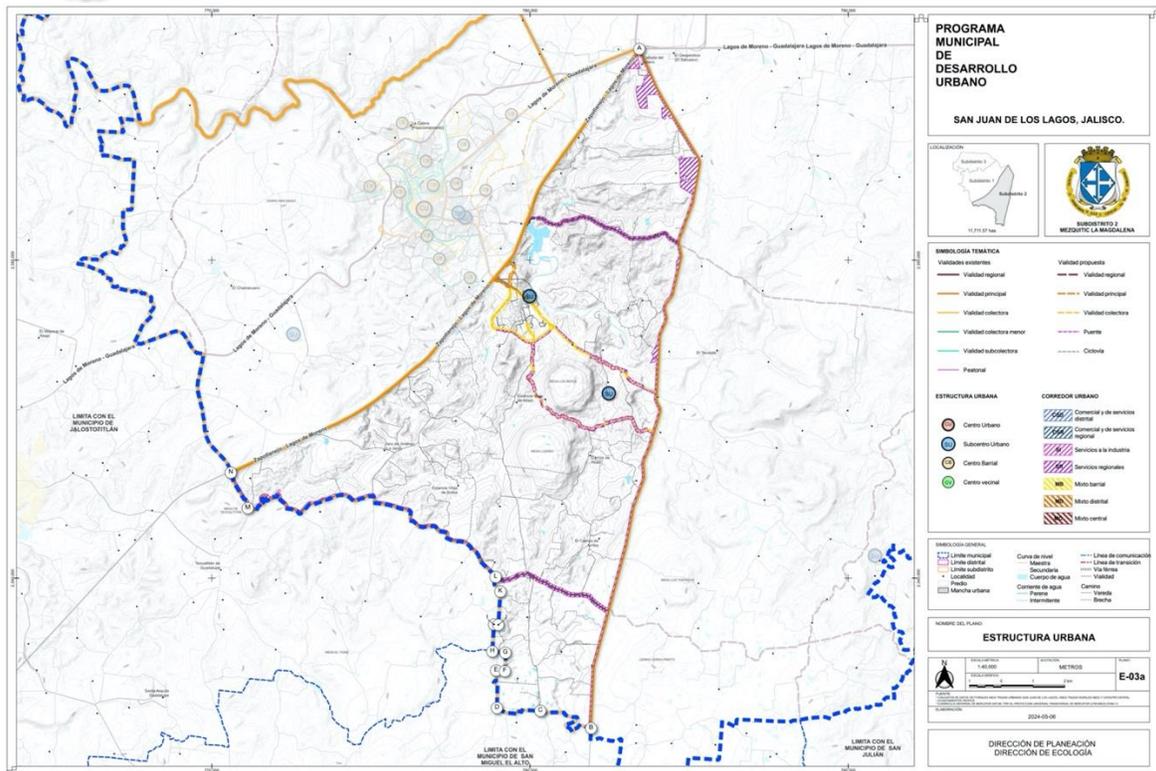
**CB12.** Centro de Barrio Ubicado en la Colonia Lomas Verdes, lo constiuyen la Parroquia del Sagrado Corazón, comercios y servicios de nivel barrial a lo largo del Camino Viejo a Mezquitic el campo de futbol Lomas Verdes,

**CB13.** Centro de Barrio Ubicado en la Colonia Santa Cecilia, lo constiuyen comercios y servicios de nivel barrial el Centro de Salud Santa Cecilia, la Secundaria Montes de Oca y el Jardín de Niños Amado Nervo.



San Juan de los Lagos





## CAPITULO V ESTRUCTURA VIAL

**Artículo 12** La red vial tiene como principal función interconectar el conjunto de Unidades Territoriales Urbanas, permitiendo el flujo y transportación de personas y bienes. En este sentido, pretende establecer la articulación del espacio al interior del Municipio, así como su interconexión con el resto de la Región y el Estado de Jalisco. Las acciones urbanísticas públicas o privadas que pretendan realizarse deberán respetar el trazo y sección para la continuidad de las vialidades existentes y propuestas a fin de que garantizar la consolidación de la Estructura Urbana y Vial, en el área de aplicación y su articulación con las áreas vecinas a la misma, toda vez que la red vial se encuentra íntimamente ligada a Utilización e Intensidad de Aprovechamiento del suelo.

En concordancia con el Reglamento Estatal de Zonificación, y considerando las determinaciones del **PMDU**, el cual establece la jerarquización de los diferentes tipos de vías previstas para el funcionamiento del territorio municipal. Por lo que, en congruencia con este, el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos** determina lo siguiente:

### Sistema vial Primario

Se compone de las vialidades que estructuran los espacios en la totalidad del municipio de San Juan de los Lagos, su importancia es incluso Regional, toda vez que forman parte esencial de la Red Vial de los Altos de Jalisco. Son vialidades de alta capacidad de movilidad que permiten el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado, permitiendo vincular distintos puntos de la ciudad y generalmente cuenta con carriles diferenciados para transporte público y en algunos casos para transporte no motorizado, siendo las siguientes:



- Vialidades Regionales (de alcance intraurbano) **VR**
- Vialidades Principales (Central) **VP**

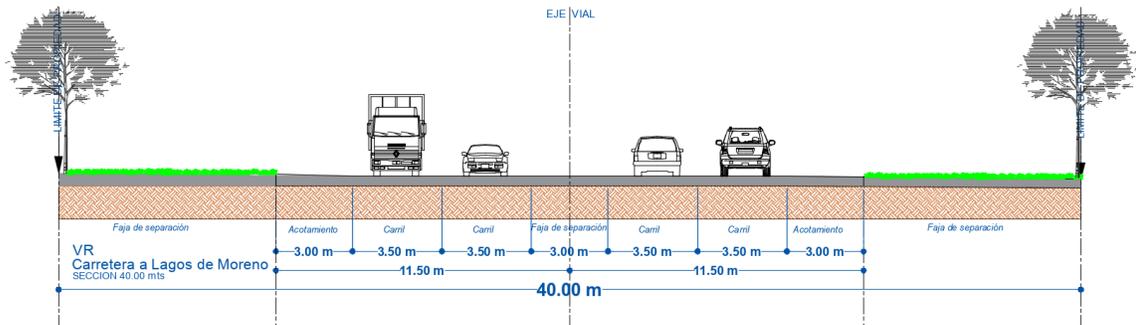
### Vialidades Regionales (VR)

Son aquellas que sirven para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular de la región en su paso o arribo a la ciudad, a este tipo de rutas convergen o se transforman en vías de acceso controlado y/o principales de nivel metropolitano, generando en sus intersecciones nodos viales. Las Vialidades Regionales se identifican con la clave **VR**.

VR	1	VR (1)	2161.67	Boulevard Ramón Martín Huerta
VR	2	VR (2)	15555.88	Autopista Guadalajara-Lagos de Moreno
VR	3	VR (3)	47805.20	Carretera Santa Maria del Valle-Encarnación de Diaz
VR	4	VR (4)	19056.03	Autopista Guadalajara-Lagos de Moreno
VR	5	VR (5)	34423.41	Carretera Sebastián Álamo-Encarnación de Diaz
VR	6	VR (6)	15362.46	Carretera San Juan de los Lagos-Encarnación de Diaz
VR	7	VR (7)	10095.16	Carretera San Juan de los Lagos-Jalostotitlán
VR	8	VR (8)	9908.16	Libramiento San Juan de los Lagos
VR-P	1	VR-P (1)	1443.10	
VR-P	2	VR-P (2)	312.03	
VR-P	3	VR-P (3)	556.47	
VR-P	4	VR-P (4)	7224.47	
VR-P	5	VR-P (5)	425.42	
VR-P	6	VR-P (6)	825.27	
VR-P	7	VR-P (7)	4163.21	
VR-P	8	VR-P (8)	22.89	
VR-P	9	VR-P (9)	170.03	
VR-P	10	VR-P (10)	3574.01	
VR-P	11	VR-P (11)	17211.72	
VR-P	12	VR-P (12)	2791.24	
VR-P	13	VR-P (13)	14502.71	
VR-P	14	VR-P (14)	44015.39	
VR-P	15	VR-P (15)	53139.76	

**VR-1** Vialidad regional existente, corresponde a la Autopista de Cuota 800, Guadalajara – Lagos de Moreno, cruza el municipio de Suroeste a Noreste, tiene una sección aproximada de 80.00 mts. con integración a San Juan de los Lagos en el cujucero de Mezquitic.

**VR-2** Vialidad regional existente Guadalajara – Lagos de Moreno libre N° 80, Cruza el municipio proveniente de Jalostotitlán tiene una sección de 40.00 mts.



**VR-3** Vialidad regional existente troncal a Encarnación de Días libre N° 212, parte de la carretera federal 80 hacia el poblado de Encarnación de Días al norte del municipio tiene una sección de 40.00 mts.

**VR-4** Vialidad regional existente troncal a Encarnación de Días libre N° 450, parte de la carretera federal 80 hacia el poblado de Santa María Transportina y Encarnación de Días al norte del municipio tiene una sección de 40.00 mts.

**VR-5** Vialidad regional propuesta, inicia en la intersección con la carretera regional propuesta El Halconero de Arriba – Miranda hasta la Estancia Vieja de Abajo con una sección de 40.00

**VR-6** Vialidad regional propuesta, inicia en la intersección con la carretera regional existente a Encarnación de Días hasta la intersección con la carretera el Halconero de Arriba - Miranda con una sección de 40.00

**VR-7** Vialidad regional propuesta, inicia en la localidad de el Halconero de Arriba intersección con la carretera regional existente N° 80 con una sección de 80.00.

**VR-7** Vialidad regional propuesta, inicia en la Cabecera Municipal Presa de Alcalá en sentido Este Oeste , hasta la localidad de Tlacuitlapan con una sección de 40.00.

### Vialidades Principales

Son las vialidades que conforman la red de tránsito principal de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los principales espacios generadores de tránsito, la zona central, los sub centros urbanos, las áreas comerciales y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las Vialidades Colectoras **VC**, Vialidades Colectoras Menores **VCm** y Vialidades Subcolectoras **VSc**. Las Vialidades Principales se identifican con la clave **VP**.

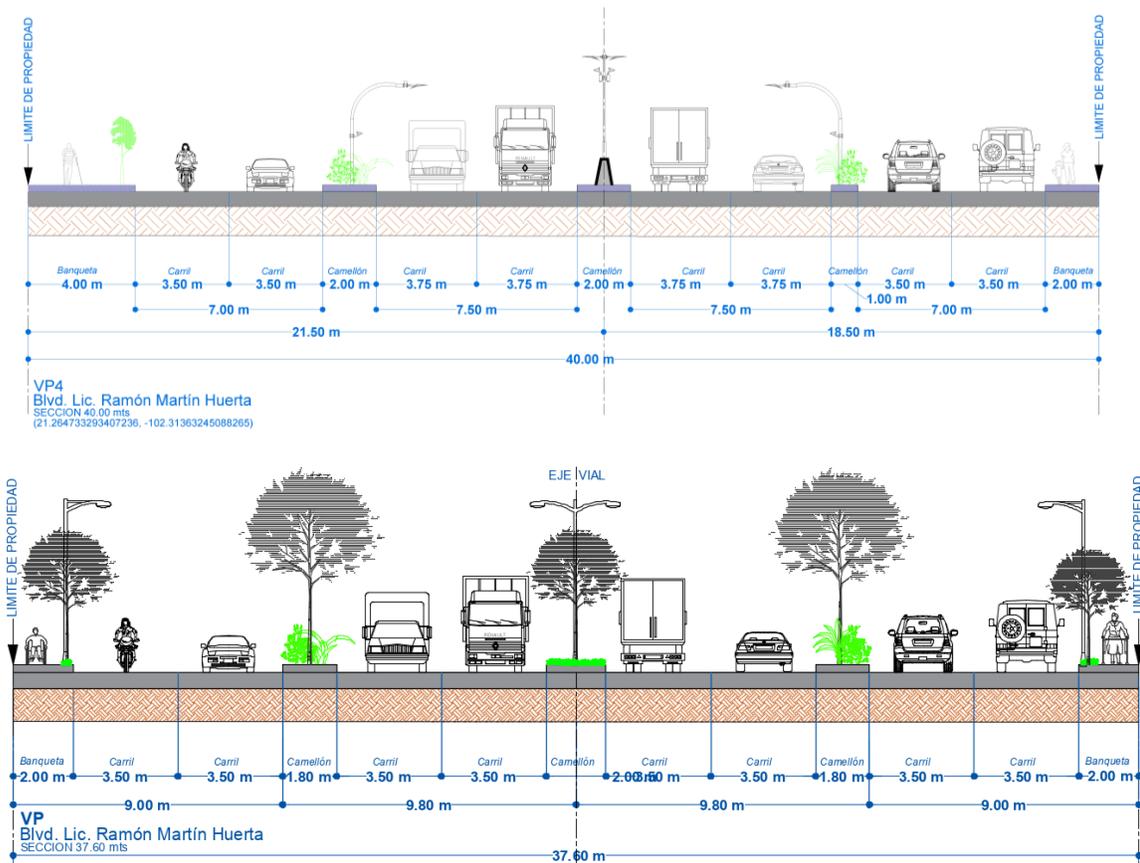
<b>VP</b>	<b>1</b>	<b>VP (1)</b>	<b>2938.33</b>	<b>Avenida Lázaro Cárdenas</b>
<b>VP</b>	<b>2</b>	<b>VP (2)</b>	<b>1207.18</b>	<b>Carretera Mezquitic-San Juan</b>
<b>VP</b>	<b>3</b>	<b>VP (3)</b>	<b>8830.85</b>	<b>Av. Ramón Martín Huerta</b>
<b>VP</b>	<b>4</b>	<b>VP (4)</b>	<b>966.92</b>	<b>Avenida Luis Donald Colosio</b>
<b>VPEA</b>	<b>1</b>	<b>VPEA (1)</b>	<b>53.49</b>	<b>Calle Pedro Moreno</b>
<b>VPEA</b>	<b>2</b>	<b>VPEA (2)</b>	<b>174.02</b>	<b>Calle José López Lara</b>
<b>VPEA</b>	<b>3</b>	<b>VPEA (3)</b>	<b>63.20</b>	<b>Callejón del Recuerdo</b>



VPEA	4	VPEA (4)	170.23	Calle Luis Moreno
VPEA	5	VPEA (5)	161.99	Calle Simón Hernandez
VPEA	6	VPEA (6)	297.21	Calle Vicente Guerrero
VP-P	1	VP-P (1)	5988.22	

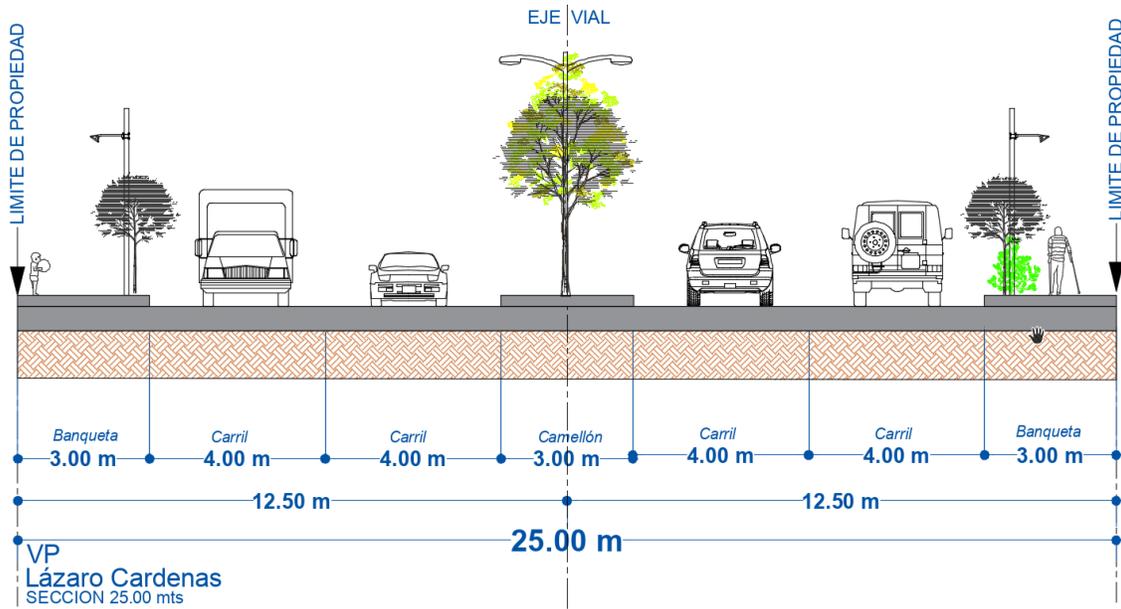
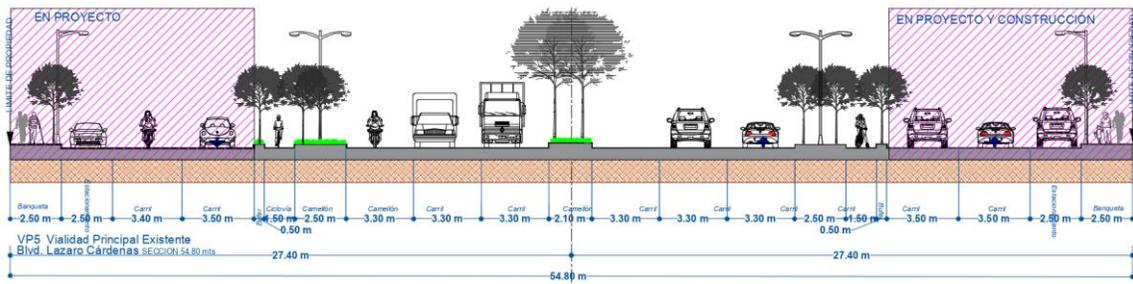
Las siguientes vialidades funcionan operativamente como vías primarias, sin embargo algunas no reúnen las características geométricas mínimas señaladas en el capítulo XX del Reglamento de Zonificación.

**VP-1** Vialidad principal existente, inicia en la intersección con la carretera federal existente N°80 Guadalajara Lagos de Moreno, finalizando en el entronque con la carretera 212 a Encarnación de Días



en el nodo vial existente. Le corresponde un derecho de vía a respetar de 40.00m (20.00m a cada lado a partir del eje vial).

**VP-2** Vialidad principal existente Lázaro Cárdenas, inicia en la intersección con la carretera de cuota 800 hasta entrocarse con la Av. Lic. Ramón Martín Huerta tiene una sección variable.



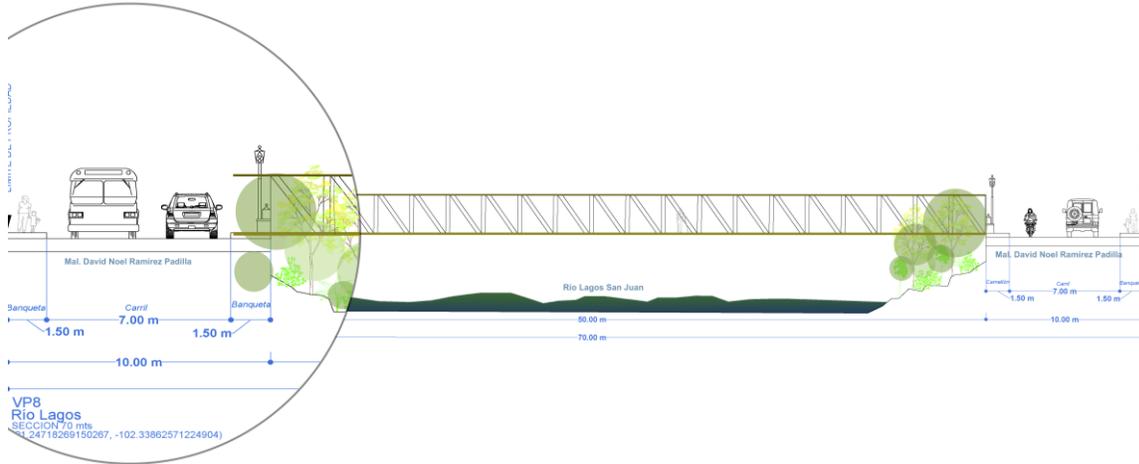
**Vialidad Secundaria**

**Vialidad Colectora.**

**VC , Vialidad Colectora**

Mal. David Noel Ramírez Padilla

Vialidad que corre a lo largo del Río San Juan tien una superficie de rodamiento variable que parte de los 7.00 mts con banquetas de 1.50, para un total de 10.00 inicia en su entronque con la calle Pedro Galeana hasta integrarse al libramiento norte, podría hacer par vial con la banda sur sin embargo esta se encuetra inconclusa.



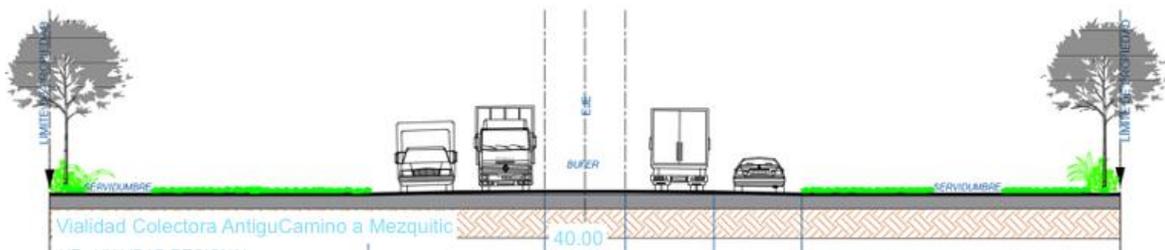
**VC , Vialidad Colectora  
Calle Independencia.**

Con sección promedio de 11 mts se integra en sentido Suroeste - Noreste hasta su intersección con el Boulevard Ramón Martín Huerta.

**VC , Vialidad Colectora  
Calle Moreno Valle – Benigno Romo – Leonardo Zermeño.**

Inicia con una sección de 22.00 metros con doble sentido camellón y termina en la calle Leonardo Zermeño con 9.00 en promedio en sentido Noreste - Suroeste, sin embargo es la calle de ingreso del Noreste se integra en el Boulevard Lic. Ramón Martín Huerta descargando el flujo vial en el Maalecón David N. Ramírez Padilla.

**VC , Vialidad Colectora  
Antiguo Camino a Mezquitic, Inicia en la calle Lic. Ramón Martín Huerta y termina en la intersección con la Av. Lázaro Cárdenas tiene una sección promedio de 40.00.**



**Vialidad colectora menor.**

**VCm , Vialidad Colectora menor.**

**Av. Luis Donald Colosio.** representan una parte que integra las colonias La Riviera y Rita Pérez de Moreno, inicia con una sección de 17.50 con frente a la central de autobuse y termina con 14.00 en su entronque con Av. Periférico.

**VCm , Vialidad Colectora menor.**

**Calle Zaragoza.** Inicia en el la calle Benigno Romo en el centro histórico y termina la calle Santa Rosa.



### **VCm , Vialidad Colectora menor.**

**Calle - Washintong – Alemania \_ Santa Rosa.** Inicia en Moreno Valle y termina en el entronque con el libramiento Norte la sección es variable de los 17.00a los12.00 mts. de sección.

### **Nodos viales.**

**RI-ND1** Nodo vial existente, se genera por la intersección de la vialidad regional existente carretera federal 80 y la Av Ramón Martín Huerta., le corresponde un derecho de vía a respetar con un radio de 150m.

**RI-ND2** Nodo vial propuesto, se genera por la intersección de la vialidad regional Libramiento Norte y la Av. Malecón, le corresponde un derecho de vía a respetar con un radio de 75m.

**RI-ND3** Nodo vial propuesto, se genera por la intersección de la vialidad regional Libramiento Norte y la calle Santa Rosa, le corresponde un derecho de vía a respetar con un radio de 75m.

**RI-ND4** Nodo vial existente, se genera por la intersección de la vialidad regional existente carretera federal 80 y carretera estatal 212 a Encarnación de Días, le corresponde un derecho de vía a respetar con un radio de 75m.

**RI-ND5** Nodo vial propuesto, se genera por la intersección de la vialidad regional Libramiento Norte y la Av. Ramón Martín Huerta, le corresponde un derecho de vía a respetar con un radio de 75 m.

**RI-ND6** Nodo vial existente, se genera por la intersección de la vialidad regional existente carretera estatal 212 a Encarnación de Días con el Boulevard Ramón Martín Huerta, le corresponde un derecho de vía a respetar con un radio de 75m.

**RI-ND7** Nodo vial existente, se genera por la intersección de la vialidad regional existente carretera federal 800 Cuota y la Av Lázaro Cárdenas., le corresponde un derecho de vía a respetar con un radio de 150m.

### **Vialidades locales**

Son vialidades de **acceso directo a las propiedades**, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso no local a través de ellas. Son vialidades de tránsito local destinadas prioritariamente para el uso de peatones en zonas habitacionales, aunque pueden circular continuamente los vehículos de quienes vivan frente a ellas, teniendo el objeto de lograr una mayor seguridad y tranquilidad para la comunidad.

### **Vialidades Peatonales o Andadores**

Son las vialidades las destinadas exclusivamente para el uso de peatones. Con esta jerarquía se ubican principalmente en centralidades. Se han identificado además por la cantidad de empleos o de establecimientos, constituyen núcleos de agregación con alto nivel de actividad, fundamentalmente económica y con potencialidades de detonar procesos más integrados de estructuración urbana. En el caso de centralidades de los poblados tradicionales, se requiere realizar planes parciales de conservación que contengan propuestas a detalle para dar prioridad al peatón,



mejorar la imagen urbana y crear más y mejores espacios para las actividades de la población, priorizando la movilidad no motorizada.

### **Ciclovías.**

C1. Ciclovía propuesta en carriles laterales de la Av. Ramón Martín Huerta desde la integración con la carretera troncal 212 a Encarnación de Días hasta su intersección con la vialidad Principal Lázaro Cárdenas.

C2. Ciclovía propuesta que inicia en la Delegación de Mezquitic de la Magdalena, hasta conectarse a la propuesta en el Boulevard Ramón Martín Huerta.

C3. Ciclovía propuesta a lo largo de la Av. Malecon desde su intersección en Av. Lázaro Cárdenas hasta su retorno en Av. Malecon.

### **Artículo 13**

#### **Corredores Urbanos**

La conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos de suelo en una forma ordenada, asociando la densidad, intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose, además de los nodos o centros de equipamiento, el establecimiento de los corredores urbanos, de acuerdo con su jerarquía, los corredores urbanos se clasifican como:

**1. Corredor Regional**, es aquel que está ubicado sobre Vías Regionales.

**2. Corredor Central**, es aquel que está ubicado sobre Vías Principales:

**3. Corredor Distrital**, es aquel que está ubicado sobre Vías Principales y sobre Vías

Colectoras y;

**4. Corredor Barrial**, es aquel que está ubicado sobre Vías Colectoras y Colectoras Menores;

En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano San Juan de los Lagos, las políticas de crecimiento están enfocadas al uso eficiente del territorio, impulsar la generación de nuevos polos de concentración económica y de población. Generando por tanto, un uso más densificado del suelo y ofreciendo opciones de mezcla de usos de suelo de nivel barrial, distrital, central y regional en corredores urbanos, sin dejar de proteger y conservar el patrimonio edificado y urbano del Municipio.

De manera adicional se pretende el establecimiento de acciones de mitigación enfocadas en la Gestión Integral de Riesgos bajo un modelo de uso y aprovechamiento del territorio **Sustentable, Resiliente y Orientado al Bien Común**, estableciendo con ello Infraestructura Verde consistente en corredores de movilidad no motorizada, áreas verdes o parques lineales multifunción y saneamiento de cuentas bajo un proyecto integral que permitan la **inclusión, seguridad, sustentabilidad y fomentando la resiliencia urbana**.



Corredores Verdes: Corresponde a la preservación de los macizos arbolados, la regeneración de zonas arboladas, desazolve y rescate de vegetación ligadas a una red de ciclovías y andadores peatonales que permiten la unión de zonas naturales dentro del territorio municipal.

## CAPITULO VI

### Artículo 14 MATRIZ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

ACCIÓN	OBJETIVO	VARIABLE DE MEDICIÓN	PERIODO
A	Vigilar y reportar el cumplimiento en la aplicación de las Determinaciones de control del desarrollo urbano, establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Seguimiento y evaluación mediante revisión y contrastación del modelo de ocupación territorial (MOT), en coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, (COMDU). la Dirección de Planeación del Municipio (DPM) mediante elaboración y aplicación de matriz de evaluación de resultados, considerando la promoción de acciones urbanas y contrastado con Has. regularizadas informales y formles.	Anual
B	Restauración de zonas degradadas por deforestación cerro San Diego y bosques de coníferas.	Seguimiento y evaluación mediante matriz de valoración de resultados en base al programa definido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	Anual
C	Programa de Regularización de Predios Urbanos	Seguimiento, valoración y evaluación mediante matriz de valoración de resultados (medida Has.)	Anual
D	Zonas de expansión programada RU en sus horizontes de planeación y dotación de los servicios necesarios para el aprovechamiento urbano	A partir de la Ha. base (año de inicio de matriz de valoración de resultados) – ha. actuales (año de reporte)	Anual
E	Conservación de áreas de aprovechamiento forestal	m2 base (año de inicio de mrv) - m2 actuales (año de reporte)	Anual
F	Consolidación del centro de población mediante el aprovechamiento de los vacíos intra urbanos en los horizontes de planeación	Hectárea base (horizonte de planeación) – has. actuales (año de reporte)	Triannual
G	Protección de los cauces evitando las descargas directas de aguas residuales	Valoración e inspección sistemática evaluación y llenado de bitacora	Mensual
H	Salvaguarda de bienes histórico patrimoniales relacionados en el Inventario del Patrimonio Cultural de Jalisco	Cuantificación de bienes inscritos (mes de inicio de mrv)- Número de bienes inscritos (mes de reporte)	Triannual
I	Mejorar y ampliar la Planta de tratamiento de aguas residuales dejar 100% operativas	Monitoreo de mejoras, Matriz de Valoración y Resultados onitoreo de mejoras de sitios	Triannual
J	Construir nuevo sitio de confinamiento para los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Matriz de Valoración y Resultados con monitoreo de mejoras de sitios	Triannual



K	Construir nuevo sitio de transferencia para los RESIDUOS SÓLIDOS.	Monitoreo de mejoras de sitios con Matriz de Valoración Resultados URBANOS	Triannual
---	---	--	-----------

## CAPITULO VII

### De las Propuestas de Acción Urbana.

**Artículo 15.** Se aprueban como acciones urbanas específicas derivadas del programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, las agrupadas en los siguientes sub – programas de desarrollo urbano mismas que se describen a continuación:

### Acciones y financiamiento para el Desarrollo Urbano.



ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO URBANO Y FINANCIAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.						
ACCIONES	UNIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE FINANCIAMIENTO	ENTIDAD COO RESPONSABLE	PLAZOS DE EJECUCIÓN		
				CP	MP	LP
<b>A. Planeación del Desarrollo Urbano y Administración Urbana:</b>						
<b>Elaborar Y Aprobar Reglamento Municipal de Zonificación</b> en el marco del Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco. <b>Aplicar las Determinaciones de control de la edificación y el desarrollo urbano</b> establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Urbano y el Plan de Centro de Población.	DOCUMENTO	MUNICIPIO	SEMADET	M		
		MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA	M		
Elaborar el complemento de los planes de los distritos 2,3 y 4 en el marco del <b>Programa Municipal de Desarrollo Urbano.</b>	PLAN	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA	M	E	F
Elaborar Planes Parciales de los Tres Subdistritos que conforman el Distrito Uno "San Juan - Mezquitic de la Magdalena" plan, siendo: Sub distrito 1 Centro - San Juan	PLAN	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA	M		
<b>Actualización del Plan Parcial de Conservación</b> del Patrimonio Del Centro Histórico de San Juan de los Lagos <b>Elaboración de un Estudio de Mejoramiento de Imagen Urbana para el Centro Histórico y los Corredores Turísticos detectados en el Municipio.</b> Mediante la elaboración de estudios de mejoramiento y reglamentación de aspectos de imagen urbana para el corredor turístico, que permita dar certidumbre sobre la protección y conservación de las zonas identificadas como Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico.	PLAN	MUNICIPIO	INHA PLANEACIÓN URBANA	M		
	PROYECTO	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA SECRETARIA DE CULTURA	M		
<b>Gestionar la elaboración y aprobación del Plan de Manejo de las Reservas Territoriales Municipales - (Corto Plazo 2025),</b> Establecer un vínculo entre los tres órdenes de Gobierno con la finalidad de adquirir, administrar y controlar las reservas territoriales del Municipio.	PROYECTO	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA IJALVI	M	E	
<b>Gestionar la elaboración y aprobación del Atlas de Riesgo Municipal - (Inmediato 2022),</b> con la finalidad de determinar riesgos y vulnerabilidades a que está sujeto el Municipio.	PROYECTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	M		
<b>Integrar a nivel municipal el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural,</b> como organismo de participación social involucrado en las decisiones de desarrollo y planeación urbana del municipio.	PROYECTO	MUNICIPIO		M		
<b>Gestionar la elaboración y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL),</b> con la finalidad de administrar de manera racional y promover la conservación de los distintos sistemas ecológicos que integran el Municipio, además de promover ante las autoridades competentes, en la materia, la elaboración de los estudios en materia de impacto ambiental, de las zonas tendientes a la promoción turística, con la finalidad de definir zonas de protección ecológica que den certidumbre sobre las zonas de alto valor paisajístico, estableciendo zonas de resguardo, protección y vigilancia de la flora y fauna silvestres, además de señalar áreas de preservación ecológica y agrícola de alta productividad.	PROGRAMA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA SEMADET	M	E	
				M		



<b>Gestionar la elaboración y aprobación del Plan Municipal para el Manejo de los Recursos Hidrológicos</b> - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de administrar de manera racional los recursos hidráulicos del Municipio, además de realizar los estudios necesarios que permitan realizar la demarcación de las Zonas Federales de los ríos, arroyos, Esteros, y presas localizadas en el municipio	PROYECTO	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA DIRECCIÓN ECOLOGÍA	M	
<b>Implementar</b> a nivel municipal un <b>Programa de Capacitación para la Administración Municipal</b> y sus delegaciones en aspectos de administración pública, administración territorial y promoción económica, de tal forma que se permitan regularizar los usos de suelo y la administración urbana municipal, fortaleciendo la administración municipal en el accionar de la planeación urbana y su administración, definiendo las bases normativas a implementar para el control de los usos del suelo, la urbanización y criterios para la asignación de la inversión pública.	PROGRAMA	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA	M	
<b>B. Suelo Urbano y Reservas Territoriales:</b>					
<b>Gestionar la elaboración del Proyecto Integral de la Regularización y Tenencia de la Tierra y los Polígonos de Actuación del Municipio</b> - (Corto 2025), con la finalidad Instrumentar el sistema municipal de catastro y registro público de la propiedad, dando certidumbre sobre la propiedad privada, municipal, estatal, federal y comunal, así como la promover ante las autoridades competentes, mecanismos que permitan la incorporación de terrenos en beneficio de los habitantes del municipio.	PROGRAMA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO	M	
<b>Finalizar El Proceso De Regularización De Los Desarrollos</b> , Las Moras Iii (El Pedregal), Loma Linda, Lomas De Santa Fe 2, Las Aves, Las Margaritas, Villas Universidad, Mi Nuevo San Juan, Amado Nervo, Lomas De Santa Fe, Cruz Verde, Cañadas Del Sol, Villa Nueva, Ayuntamiento, Residencial Cumbres, Ana Lucia, San Isidro, Jardines De Alcalá, Continental, Villas De Alcalá, Residencial Rinconada La Majada, Arboleda.	PROGRAMA	MUNICIPIO.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO	M	
<b>Iniciar proceso de regularización de asentamientos irregulares:</b> Club Cinegetico, Puerta Quemada, Col. San Juande Los Lagos, La Cuesta (Cuesta De Medina), Los Socios 1 Los, Socios 2, La Covacha, Sergio Ramos, Lomas Verdes, Los Organos, Indígenas, Nueva Alcalá, Niños Heroes, Frac. Campestre El Alcalá, Frac. S/N, Lomas De Galindo, Frac. S/N. Vigilar que se respeten las zonas que se establecen dentro del Plan de Desarrollo Urbano como no aptas para ser urbanizadas.	PROGRAMA	MUNICIPIO.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO	M	
	PROGRAMA	MUNICIPIO.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	M	
Elaborar proyecto de la Revitalización del Centro Histórico de San Juan de los Lagos y Rivera del Río San Juan.	PROYECTO	MUNICIPIO.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	M	
Delimitar Zonas Federales, dar seguimiento a la propuesta de solicitar el resguardo de las zonas federales ante CONAGUA	PROYECTO	MUNICIPIO.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN C.N.A. ECOLOGÍA DIRECCIÓN C.N.A.		E
<b>Elaboración de un Proyecto Ejecutivo de Obras de Protección para el Control de Inundaciones.</b> Con la finalidad de prever situaciones de riesgo sobre la población asentada en la Cabecera Municipal.	PROYECTO	MUNICIPIO.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PROTECCIÓN CIVIL	M	



<b>Gestionar la elaboración y aprobación del Programa Municipal de Saneamiento, Limpieza y Desazolve de Cauces y Cuerpos de Agua</b> - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de conservar y proteger a los distintos ecosistemas que integran dichas áreas.	PROGRAMA	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PROTECCIÓN CIVIL ECOLOGÍA DIRECCIÓN	E		
<b>Promover el programa de adquisición de Reservas Territoriales a fin de promover acciones de vivienda social, como respuesta a necesidades de suelo y vivienda.</b>	PROGRAMA	MUNICIPIO	IJALVI INIC. PRIVADA			
<b>Preservar y mejorar las áreas forestadas</b> , bosques de coníferas, Mezquitales, Sabinos, ríos, escurrimientos y zonas de valor paisajístico del municipio, además de salvaguardar el Patrimonio histórico y cultural que identifiquen la fisonomía del municipio.	PROGRAMA	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN			
<b>C. Infraestructura:</b>						
<b>Agua Potable.</b>						
<b>Ampliación de Redes de Distribución</b> - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de ampliar la cobertura y dotación del servicio en todas las localidades del municipio.	PROYECTO	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y A DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LCANTARILLADO	M		
Rehabilitación integral de la red de agua potable del centro histórico.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	M		
<b>Programa de Rehabilitación de Fuentes de Captación</b> - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de rehabilitar pozos, redes de infraestructura y equipamiento en localidades cuya fuente de captación es mediante pozo profundo.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONAGUA CEA JALISCO	M		
<b>Rehabilitación y mejoramiento</b> de la Planta de Tratamiento de Agua Potable actual.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	M		
<b>Proyecto y Construcción para una nueva Planta de Agua Potable.</b>	PROYECTO		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	M		
<b>Proyecto de Desazolve de la Presa de Alcalá.</b>	PROYECTO	CONAGUA MUNICIPIO	CEAS	M	E	F
<b>Proyecto Diseño y construcción de una nueva presa</b> para captación de Agua para uso urbano de San Juan de los Lagos.	PROYECTO	CONAGUA MUNICIPIO	CEA JALISCO	M	E	F
<b>2. Drenaje.</b>						
<b>Elaboración del Programa Municipal de Alcantarillado (Drenaje)</b> - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de ampliar y dotar del servicio de drenaje a las localidades que integran el Sistema de Distribución propuesto.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	M		
<b>Programa de colectores colector sanitarios</b> en cabecera municipal <b>colector Río San Juan Las Moras – Lazaro Cárdenas</b> y vialidad principal propuesta Libramiento Oriente	PROYECTO		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		E	
<b>Rehabilitación y dotación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a Nivel Municipal</b> - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035). con la finalidad de dar mantenimiento a las plantas de tratamiento con	PROYECTO		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		E	



que cuenta el municipio y supervisar su optima operación.



<b>Implementar un Programa Municipal de Recuperación, Regeneración, Limpieza y Reforestación</b> en los Márgenes de los escurrimientos que conforman el municipio, con la finalidad de salvaguardar las márgenes de los escurrimientos;	PROYECTO		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS C.N.A. PROTECCIÓN CIVIL ECOLOGÍA DIRECCIÓN	M	E	F
<b>Electricidad y Alumbrado Público.</b>						
<b>Rehabilitación de Red Eléctrica (Distribución)</b> - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de ampliar la cobertura y dotación del servicio en todas las localidades del municipio.	PROYECTO	C.F.E.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	M	E	F
<b>Elaboración del Programa de Educación Ambiental</b> - (Corto Plazo 2025), Realizar los estudios correspondientes en Materia Ambiental, que permita a las autoridades capacitar, y dar a conocer, a los pobladores del municipio sobre aspectos de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.	PROGRAMA		ECOLOGÍA DIRECCIÓN	M		
<b>Programa Municipal de Atención a la Vivienda</b> - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de Promover Programas Federales y Estatales que permitan la rehabilitación y sustituir viviendas en deterioro en todo el municipio.	PROGRAMA		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN IJALVI SEDATU	M	E	
<b>Pavimentos.</b>						
<b>Programa de mejoramiento de pavimentos</b>			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	M		
<b>Vialidad y Transporte:</b>						
<b>Elaborar el Plan de Movilidad Sustentable e Incluyente.</b>	PLAN		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>Proyecto de Ampliación y Rehabilitación de Carreteras</b> - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de ampliar la superficie de rodamiento y facilitar el acceso a las zonas de mayor valor turístico, favoreciendo el desarrollo económico de dichas zonas	PROYECTO		SCT SIOP	M	E	F
<b>Elaborar proyectos y programas para la movilidad activa</b> que establezcan derechos de paso para esta infraestructura a través de andadores, ciclovías y ciclo puertos.	PROYECTOS		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	M		
<b>Elaborar programa de movilidad activa y ciclo puertos</b>	PROGRAMA		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN			
<b>Equipamiento Urbano: Educación y Cultura.</b>						
<b>Priorizar el acceso a la educación a toda la población</b> , mediante la implementación de un sistema estructurado y jerarquizado de acuerdo con las necesidades de servicio;		MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE CULTURA SEP	M	E	F



San Juan de los Lagos

<b>Programa de Rehabilitación y Ampliación de Equipamiento: Jardín de Niños</b> - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de rehabilitar la infraestructura educativa instalada y promover la construcción de los elementos faltantes en todo el municipio, así como la dotación de equipo faltante.	PROGRAMA	MUNICIPIO SEP	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MPAL SEPEJ	M	E	F
<b>Programa de Rehabilitación y Ampliación de Equipamiento: Escuela Primaria</b> - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de rehabilitar la infraestructura educativa instalada y promover la construcción de los elementos faltantes en todo el municipio, así como la dotación de equipo faltante.	PROGRAMA	MUNICIPIO SEP	SEPEJ DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MPAL.	M	E	F
<b>Programa de Rehabilitación y Ampliación de Equipamiento Urbano: Escuela Secundaria</b> - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de rehabilitar la infraestructura educativa instalada y promover la construcción de los elementos faltantes en todo el municipio, así como la dotación de equipo faltante.	PROGRAMA	MUNICIPIO SEP	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MPAL. SEPEJ	M	E	F
<b>Programa de Rehabilitación y Ampliación de Equipamiento Urbano: Escuela Preparatoria</b> - ((Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de rehabilitar la infraestructura educativa instalada y promover la construcción de los elementos faltantes en todo el municipio, así como la dotación de equipo faltante.	PROGRAMA	MUNICIPIO U DE G	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MPAL.	M	E	
<b>Salud y Asistencia Pública.</b>						
<b>Gestionar un Programa de Mejoramiento de la Infraestructura existente y Construcción de nuevos Hospitales SSA, (Hospital General)</b> - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud.	PROGRAMA	MUNICIPIO SECRETETARIA DE SALUD	SECRETETARIA DE SALUD JALISCO	M	E	F
<b>Construcción de Centros de Asistencia del Desarrollo Infantil</b> - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de acercar las políticas de asistencia social.	PROYECTO	MUNICIPIO SECRETETARIA DE SALUD				
<b>Construcción de Guarderías Públicas</b> - (Corto Plazo) 2025, con la finalidad de acercar las políticas de asistencia social.	PROYECTO	MUNICIPIO SECRETETARIA DE SALUD		M		
<b>Recreación y Deporte.</b>						
<b>Estudios y Proyectos Ejecutivos para la Generación de Infraestructura Verde (Corredores Verdes, Parques Lineales y Ciclovías)</b> – (Corto Plazo 2025).	PROYECTOS	MUNICIPIO SEDATU		M	E	
<b>Programa de Rescate de Espacios Públicos</b> – (Corto Plazo 2025), Rescate y reacondicionamiento de Parques, Jardines y Plazas Públicas.	PROYECTOS	MUNICIPIO SEDATU		M		F
<b>Programa de Señalización y construcción de Módulos de Información y Asistencia Turística</b> - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los visitantes y consolidar al municipio dentro del mercado turístico.	PROYECTOS	MUNICIPIO SECTUR		M	E	

FEDERAL



ESTATAL



MUNICIPAL









## CAPITULO VIII

### Del Control de Usos y Destinos en predio y fincas.

**Artículo 16.** La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 17.** Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, los particulares, deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para probar sus proyectos definitivos y expedir la licencias definitivas de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 234, 314, 334 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

## CAPITULO IX

### De los Derechos y Obligaciones Derivadas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos.

**Artículo 18.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinen los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano .

**Artículo 19.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del plan de desarrollo Urbano del centro de población, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de su zonificación determinadas por el presente plan de desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Artículo 20.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano , estarán afectadas por la nulidad que establece el artículo 376, fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Artículo 21.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18º, 19º, 27º, 28º, y 37º al 39º de la ley general, Las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Cómo disponen los artículos 228, 229 y 239 de Código Urbano para el Estado de Jalisco, son obligatorias las disposiciones del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano , en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas, Morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyen en el desarrollo Urbano del área de aplicación

**Artículo 22.** Para proveer la aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, este ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con



grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y Y crecimiento previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12,; último párrafo y 41 de la Ley General.

**Artículo 23.** Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente plan de desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 20 días posteriores a la publicación del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano para interponer recursos de defensa previstos por los artículos 396 al 399 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Artículo 24.** Como lo dispone el artículo 127º Párrafo 1º, 131, inciso III, 132, 133 y 334 del código urbano para el Estado de Jalisco son obligatorias las disposiciones del presente Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan de los Lagos para las autoridades federales, estatales o municipales y en general a para toda aquella persona física o jurídica.

## CAPITULO X

### Medidas, Instrumentos y Plazos para la Ejecución del Plan.

**Artículo 25.** El presente plan y la determinación de usos y destinos, la declaratoria de inmuebles afectos al patrimonio histórico y artístico del municipio, así como los demás elementos que integran la zonificación, los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en este, tendrán una vigencia indefinida y se modificarán, sustituirán o cancelarán, conforme las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Artículo 26.** La ejecución del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano podrá realizarse en forma conjunta o separadamente mediante cualquiera de los sistemas de acción urbanística previstos en el artículo 311 del código urbano para el Estado de Jalisco.

**Artículo 27.** Cuando para la ejecución del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano en cumplimiento de las normas de zonificación sea necesaria o de mayor beneficio social la posesión de la propiedad, la autoridad competente por causa de utilidad pública, promoverá la expropiación en la misma de conformidad con las leyes en la materia, señalando las acciones contenidas en los programas y planes que Justifican la adquisición de los predios o fincas, en especial, los destinos donde se determinen los fines o aprovechamientos públicos a que se afectarán dicho esos bienes

## CAPITULO XI

### De las sanciones.

**Artículo 28.** Todo acto u omisión que contravengan las disposiciones del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 373, 374, 375 y 376 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

## CAPITULO XII

### TRANSITORIOS.

**Primero.** Las disposiciones del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del municipio de San Juan de los Lagos.

**Segundo.** Una vez publicado el plan de desarrollo urbano de centro de población, deberá ser inscrito en las oficinas del registro público de la propiedad.



**Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al primero y sus normas de zonificación.

**Cuarto.** El presente Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán sustituirán o cancelarán, conforme las disposiciones del código urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** En tanto no entre en vigor el Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano se atenderá en forma supletoria lo dispuesto por el Reglamento Estatal de Zonificación.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

San Juan de los Lagos, Jalisco a 17 de Junio de 2024